DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 12 de Julio de 1956

TOMO 204 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14862

S U M A R I O

Mañana aparecerán los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1956

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica la disposición que fijó un tipo de cambio para importar ómnibus carrozados, estableciéndose una excepción para los importadores que no hayan vendido las unidades para el servicio público.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relativos a la necesidad de complementar el decreto del 10 de enero de 1956, que estableció tratamiento cambiario para los ómnibus carrozados que se importen para ser destinados al servicio público de transporte colectivo de pasajeros:

Resultando que el artículo 2º de la citada disposición reglamentaria establece que los interesados que se acojan al beneficio del artículo 1º, deberán cumplir ante el Banco de la República Oriental del Uruguay y a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con los requisitos que establece el artículo 1º incisos D) y E) del decreto de 11 de julio de 1947:

Resultando que el artículo 1º inciso D) del decreto de 11 de julio de 1947 obliga a presentar un certificado expedido por las respectivas oficinas departamentales que justifique que el ómnibus ha sido librado al servicio público, dentro de los tres meses de ingreso a plaza:

Considerando que esta obligación no contempla el problema de los importadores que no pueden vender de inmediato las unidades importadas, lo que indudablemente deben beneficiarse del citado tratamiento cambiario ya que como dice el decreto de 24 de noviembre de 1953 todos "los ómnibus que se introducen al país por sus características no pueden tener otra aplicación que la de destinarlos al servicio público de pasajeros":

Atento a lo informado por la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modificar el artículo 2º del decreto de 10 de enero de 1956 que quedará redactado en la siguiente forma: "Los interesados que se acojan al beneficio establecido en el artículo 1º, deberán cumplir ante el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones con los requisitos que establece el artículo 1º incisos D) y E) del decreto de 11 de julio de 1947". Exceptúanse el caso de los importadores que no hayan vendido las unidades importadas para el servicio público, las que gozarán del beneficio cambiario previsto por el decreto de 16 de enero de 1956, debiendo comunicar trimestralmente al Banco de la República y a la Comisión Honoraria del Contralor de Importaciones y Exportaciones bajo declaración jurada, el número y características de las unidades que no han sido vendidas. En este caso, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el inciso 1) para cada unidad vendida.

Art. 2º Comuníquese al Banco de la República y al Contralor de Exportaciones e Importaciones, notifíquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco**, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza al Banco de Seguros a reforzar el rubro Arrendamientos de Máquinas para Estadística

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Visto la gestión del Banco de Seguros del Estado solicitando autorización para proceder al refuerzo del rubro "Arrendamientos de Máquinas para Estadística" en la suma de $ 3.000.00 de su presupuesto de gastos vigente, que es ..a insuficiente:

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco de Seguros del Estado para proceder al refuerzo del rubro "Arrendamientos de Máquinas para Estadística" en la suma de $ 3.000.00 de su presupuesto de gastos vigente, que tomará del rubro Nº 13 "Encargados de Propiedades, Conserjes, Ascensoristas, etc."

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco**, Secretario.

3

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de cueros vacunos secos y de potro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vista la solicitud planteada por la Cámara Mercantil de Productos del País, en el sentido de que se extienda el plazo concedido por el decreto de 10 de enero de 1956, para realizar exportaciones de cueros vacunos secos del tipo de cambio resultante de tomar un 12 o|o a $ 1.519 y el 88 o|o a $ 2.35 el dólar y que dicho tratamiento alcance a los cueros de potro;

Considerando que el tipo de cambio que se otorgó en esa oportunidad, se calculó sobre la base de fomentar exportaciones a título temporal para descongestionar los pesados stocks nacionales que se verían deteriorados rápidamente por la acción de distintos factores físicos;

Considerando que el plazo de 90 días concedido en oportunidad no fué suficiente para la colocación de nuestro stock exportable en ese ramo, por lo que las circunstancias que existían antes del decreto de 10 de enero de 1956, se repitan ahora para aquellos stocks aún no realizados;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase a los cueros vacunos secos y a los cueros de potro de producción nacional el tipo de cambio concedido por el decreto de 10 de enero de 1956.

Art. 2º El tratamiento cambiario que se establece en el artículo anterior, regirá por un período de 90 días.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco**, Secretario.

4

Decreto. Se incluye en un tipo de cambio para la exportación, las bolsas de papel de fabricación nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Visto la solicitud planteada por "Pamer-Papelera Mercedes S.A.", en el sentido de que se elimine la limitación temporal del tipo cambiario otorgado a las exportaciones de papeles y cartulinas de fabricación nacional por decreto de 13 de marzo ppdo., y que se extienda el régimen a las bolsas de papel fabricadas con papel de fabricación nacional.

Considerando que la mencionada limitación en el plazo inhabilita para realizar eventuales ventas al exterior con la seguridad de gozar del tratamiento cambiario que establece el mencionado decreto debido a que normalmente los plazos de entrega son entre nueve y doce meses;

Considerando que no existen razones para no dar a las exportaciones de bolsas de papel fabricadas con papel de fabricación nacional un tratamiento cambiario inferior al de los papeles y cartulinas nacionales;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndese a las bolsas de papel confeccionadas con papel de fabricación nacional, el régimen concedido a los papeles y cartulinas por el decreto de 13 de marzo ppdo.

Art. 2º Derógase el artículo 2º del decreto de 13 de marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Decreto. Se reglamenta la emisión que amplió una deuda para pagar diferencias de jornales a los obreros de obras públicas.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vista la ley del 22 de octubre de 1954, que autorizó la ampliación de emisiones de títulos de Deuda Pública destinados a obras públicas, hasta un importe valor nominal de $ 10.100.000.00 v|n. para atender las diferencias de jornales, como consecuencia de la extensión de los laudos dictados por los Consejos de Salarios para la industria de la construcción, a los obreros de obras públicas nacionales;

Considerando que, con fecha 8 de febrero de 1955, se reglamentó una emisión de $ 3.000.000 v|n. con cargo a la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944 de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 29 de diciembre de 1954;

De acuerdo con lo dispuesto por dicho Ministerio con fecha 16 de mayo de 1956, para que sea reglamentada la suma de $ 1.870.000 v|n. del saldo autorizado de $ 7.100.000 v|n. y con cargo a la misma Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1944;

Correspondiendo reglamentar las condiciones de emisión de esta ampliación.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La ampliación de $ 1.870.000 v|n. con cargo a la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944 autorizada por la ley del 22 de octubre de 1954 y disposición del Ministerio de Obras Públicas del 16 de mayo de 1956, se dividirá en los siguientes títulos definitivos·

			Tít. Nº		
De $	5.000 c|u.	200	13001/13200	$	1.000.000
" "	1.000 "	600	48501/49100	"	600.000
" "	500 "	500	54501/55000	"	250.000
" "	100 "	200	80838/81037	"	20.000
		1.500	Tít. por v|n.	$	1.870.000

Art. 2º Son aplicables a esta ampliación las demás disposiciones generales establecidas en el decreto del 26 de enero de 1945, que reglamentó la emisión original de la Deuda que se reglamenta.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Decreto. Se determina la competencia de las autoridades de la Dirección General de Aduanas, de Impuestos Internos y de Policía en casos de infracciones a las leyes de impuestos a las bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Visto los casos que plantean conflictos de competencia entre la Dirección General de Aduanas y la de Impuestos Internos, para entender en asuntos sobre alcoholes, bebidas alcohólicas, tabacos, cigarros y cigarrillos en infracción a las leyes de contrabando en concurrencia con los impuestos internos;

Considerando: 1.o) Que la autoridad que entiende en la infracción contrabando está expresamente facultada por el decreto-ley Nº 10.257, de 23 de octubre de 1942, artículos 10 y 41, para imponer los tributos defraudados, sean o no aduaneros. En cambio la Dirección General de Impuestos Internos sólo tiene competencia legal para entender en las infracciones relacionadas con los impuestos a su cargo y no con las de contrabando;

2º) Que en tales casos de concurrencia de infracciones, la prevención de la Dirección General de Impuestos Internos implicaría demorar la iniciación o prosecución del sumario por contrabando, en términos de perjudicar su diligenciamiento y hasta de prescribir la acción,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cuando actuando la Dirección General de Impuestos Internos en asuntos relacionados con infracciones a las leyes de impuestos a los alcoholes y tabacos, apareciera o se presumiera la existencia de contrabando o indicios de éste, procederá de inmediato, —por sí, o ante requerimiento de la autoridad aduanera competente,— a declinar jurisdicción, pasando a dicha autoridad todos los antecedentes y poniendo a su disposición los objetos incautados.

Si entre estos últimos se contaran alcoholes que hubieran sido remitidos a la Ancap, la mencionada Dirección lo comunicará a este organismo, para que ponga su importe a disposición de la autoridad que va a seguir entendiendo en el asunto.

Art. 2º Las autoridades policiales que actúan en casos de contrabando, o que se sospeche o hubiese indicios de él, darán intervención a la respectiva autoridad aduanera, poniendo a su disposición todos los antecedentes y los objetos incautados, con prescindencia de la Dirección General de Impuestos Internos, aún cuando hubiese concurrencia con infracciones a otros impuestos a cargo de esta Dirección.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO ABDALA. — Justo José Orozco, Secretario.

7

Decreto. Se reglamenta la ley 12.276, respecto al importe de las garantías por licitaciones públicas que efectúen los organismos del Estado.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Considerando necesario reglamentar la aplicación del artículo 5º de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los depósitos en garantía en Títulos de Deuda Nacional y|o Municipal y|o Hipotecarios a que se refiere el artículo 5º de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, se aplicará estrictamente en todos los casos en que la apertura de la licitación haya sido hecha con posterioridad a la sanción de la mencionada ley.

Art. 2º Considérase títulos de Deuda Nacional, a estos efectos, las Letras de Tesorería en moneda nacional o en moneda extranjera. En este último caso y a los efectos de establecer su paridad legal, con la moneda nacional, se calcularán al tipo oficial de $ 151.90 por cada U$S 100 (dólares).

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza al Banco Transatlántico para recibir depósitos hasta determinado monto

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Visto estos antecedentes, relativos a la autorización a otorgarse al Banco Transatlántico del Uruguay para re-

cibir depósitos hasta un límite equivalente a seis veces su capital y fondo de reserva;

Considerando: 1º) Del estudio realizado surge que la solicitud se halla encuadrada dentro del régimen establecido por la ley Nº 9.756, de 10 de enero de 1938:

2º) Existe un estado de especial liquidez y no se superan los límites de depósitos;

Con la información favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y la Asesoría Financiera y Bancaria del Ministerio de Hacienda:

Oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Renovar la autorización concedida al Banco Transatlántico del Uruguay para recibir depósitos por un límite equivalente a seis veces su capital y fondo de reserva, hasta el 30 de junio de 1957.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se designa Director-Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Atento que corresponde la designación de Director de Enseñanza Secundaria para el período legal;

Visto los antecedentes sobre dicho cargo enviados por el nuevo Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria;

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 9.523, de 11 de diciembre de 1935, y habiendo el Senado de la República concedido la venia correspondiente para dicha designación;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase Director-Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, al profesor agrimensor don Luis Batlle Vila.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se fija precio para la venta de huevos importados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, aconsejando se fijen precios máximos para la comercialización de huevos importados (sellados: frescos y|o refrigerados).

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de huevos importados (sellados; frescos y|o refrigerados) de primera calidad, sanos y limpios:

A) Del importador mayorista al minorista, mínimo diez (10) docenas, $ 1.46 (un peso con cuarenta y seis centésimos) la docena.

B) Del importador mayorista al industrial (panaderías, fábricas de pastas, confiterías, etc.), $ 1.56 (un peso con cincuenta y seis centésimos) la docena (mínimo, un cajón standard).

C) Del minorista al público, $ 1.66 (un peso con sesenta y seis centésimos) la docena o proporcionalmente por fracciones menores.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir directamente, doscientos (200) cajones standard de huevos frescos a U$S 16.50 (diez y seis dólares con cincuenta centavos), CIF. cada cajón y demás condiciones concertadas por la Unión Patronal de Hueveros con Argentina.

Art. 3º Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos (2) diarios de esta Capital.

Art. 4º Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto, serán penadas de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 10.940, de fecha 19 de setiembre de 1947.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozoc,** Secretario.

11

Resolución. Se autoriza el aumento del precio del gas, y la tarifa mensual de arriendo de contadores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con los problemas planteados por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda.

Resultando: I) La Comisión designada por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de marzo de 1956, ha elevado su informe, en base a los estudios realizados y aconseja diversas medidas, entre las que se destacan la fijación de una nueva tarifa, el estudio del activo fijo de la Compañía, y las vinculaciones de ésta con su Casa Matriz.

II) En relación con el primer punto, la Comisión mencionada llega a la conclusión que se hace necesario proceder a la modificación de la tarifa del gas en vigencia, en razón de los aumentos experimentados principalmente en los precios del carbón, los fletes, las materias primas y la vigencia de un nuevo Convenio Colectivo con su personal.

III) Los aumentos del carbón y las materias primas se deben no sólo a las variaciones en el mercado de origen, sino también al aumento de $ 1.90 a $ 2.10 por dólar, en el tipo cambiario.

IV) La tarifa en vigencia fué fijada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto de 1955 y es de $ 0.22 el metro cúbico de gas.

Considerando: I) Que los aumentos comprobados hacen necesaria la modificación de la tarifa, a fin de que dicha Compañía pueda obtener la utilidad razonable que le corresponde, de acuerdo en el inciso A) del artículo 12 de la ley Nº 10.940.

II) Que el Poder Ejecutivo comparte la opinión de la Comisión en cuanto a considerar el servicio de suministro de gas como eficiente y útil para la población y que las solicitudes de nuevos servicios registrados en la Compañía, justifican las previsiones de ampliación proyectadas por ella.

De conformidad con lo establecido en la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Atento a lo informado por la Comisión instituída por resolución de 13 de marzo de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para cobrar $ 0.25 el metro cúbico de gas que suministra a los usuarios, para los consumos tomados a partir del 15 de julio de 1956.

2º) Autorizar asimismo a la mencionada Compañía, para aumentar la tarifa mensual de arriendo de contadores en la siguiente escala:

A) Para los usuarios que tengan un consumo inferior a 30 metros cúbicos mensuales, $ 0.30.

B) Para los que tengan un consumo comprendido entre 30 y 75 metros cúbicos mensuales, $ 0.50.

C) Para los que tengan un consumo superior a 75 metros cúbicos mensuales, $ 1.00.

La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., queda obligada a tomar mensualmente los con-

sumos de los usuarios en la forma habitual y en ningún caso el tiempo que transcurra entre dos lecturas mensuales consecutivas de los contadores deberá ser superior a los 34 (treinta y cuatro días).

3º El poder calorífico del gas no podrá ser inferior a 4.300 unidades.

4º La Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., queda obligada a comunicar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, trimestralmente, el precio CIF del carbón utilizado.

5º La Empresa deberá mantener su ritmo de producción y servicio en forma tal que permita la incrementación del número de consumidores.

6º Las infracciones a lo dispuesto en esta resolución serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley Nº 10.940 de Subsistencias, de 19 de setiembre de 1947.

7º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios procederá a una revisión de todos los elementos de costos que intervienen en la fijación de las tarifas del gas y precio de venta del coke, y dará cuenta circunstanciadamente al Ministerio de Industrias y Trabajo, antes del 1º de mayo de 1957, a los fines pertinentes, sin perjuicio de revisiones anteriores que correspondan por variantes en los precios de elementos de producción o en los de venta de sus productos así como por las oscilaciones de su volumen de comercialización.

8º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Dirección de Industrias, conjuntamente, realizarán un estudio completo del activo fijo de la Compañía, mediante el inventario correspondiente.

9º Encomiéndase asimismo a ambos Organismos, el estudio de la vinculación entre la Empresa en Montevideo y su Casa Matriz y la elevación al Ministerio de Industrias y Trabajo, de un proyecto de normas.

10. Declárase terminada la misión encomendada a la Comisión creada por resolución de fecha 13 de marzo de 1956, y agradézcanse a sus miembros y colaboradores, los servicios prestados.

11. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se fija plazo para el pago de la primera anualidad de la patente de invención, concedida para "Nuevo procedimiento en la fabricación de escobas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vista: La gestión formulada por el señor José Pedro Suárez, de Montevideo, solicitando le sea admitido el pago de la primera anualidad en la gestión de patente de invención para "Nuevo procedimiento para fabricación de escobas", acta Nº 9971.

Resultando: Que el interesado sufrió una demora de 20 días en concurrir al cumplimiento de dicho requisito, demora que implicaría el desistimiento de la gestión, según lo establece el artículo 8º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando: No obstante, que el interés demostrado en efectuar el pago referido y la escasa entidad del atraso, permiten aplicar al caso un criterio de tolerancia, atento a que con ello no se causan perjuicios de terceros y se da, en cambio, satisfacción al interés fiscal.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar la fijación de un nuevo plazo para el pago de la primera anualidad relacionada con la solicitud de patente de invención, acta Nº 9971, formulada por el señor José Pedro Suárez, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento para fabricación de escobas".

Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco, Secretario.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Benjamín Bentancour por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Benjamín Bentancour, domiciliado en General Posadas s|n (Las Piedras) según acta N.o 2356 de fecha 6|I 956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Pedro Gumber, Alfredo Rodríguez, Ramón Blanco y Pedro L. Molina;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 17 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Benjamín Bentancour una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos M. Brunasso Guimaraens por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos M. Brunasso Guimaraens, domiciliado en Oficial s|n (Las Piedras), según acta N.o 115 de fecha 17|II|956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Francisco Leites;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Carlos M. Brunasso Guimaraens una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la en-

trega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Suárez Rabuñan por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Suárez Rabuñan, domiciliado en Waterloo N.o 962, según acta N.o 947, de fecha 24|II|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Enrique Nalé y Raúl González Sosa;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 16 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita:

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Manuel Suárez Rabuñan una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS — **Justo José Orozco,** Secretario.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Eduardo Cardozo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Eduardo Cardozo, domiciliado en Oficial 5.o s|n. (Las Piedras), según acta N.o 2499, de fecha 17|II|956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Francisco Leites;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 18 kilogramos de carne vacuna y 6 kilogramos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículo 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Héctor Eduardo Cardozo una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Anselmo Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadera y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Anselmo Rodríguez, domiciliado en el Departamento de Florida, según acta N.o 2063, de fecha 5|I|956, a fojas I, labrada por los funcionarios, señores: Oscar Cambiaso, Ramón A. Fernández, Pedro M. Rivero y Clementino García;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 125 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 300.00 (trescientos pesos).

Atento a lo dispuesto por los artículo 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Anselmo Rodríguez una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución: líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco,** Secretario.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor Latorre por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio dc Ganadera y Agricultura.

Montevideo, 12 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Héctor Latorre, domiciliado en la calle José María Silva N.o 4241 según acta N.o 2280 de fecha 6 de Enero de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Medardo Martínez, Luis Delacroix, T. De León, Héctor Espósito, Luis Riffaud, Santiago Buzy, M. Rodríguez Viera, Homero González y Tito Gómez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado: 65 kilogramos de carne ovina, de procedencia ilícita, así como también 16 corderos muertos y 59 en pie;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo informado por los artículos, 8.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne ovina y los animales muertos y en pié en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos anteedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco,** Secretario.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Visitación Oliveira por infracción a la ley 12.120

Montevideo, Junio 26 de 1956.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Vistos estos antecedents relacionados con la infracción a la Ley de 6 de Julio de 1954, constatada al señor Visitación Oliveira, domiciliado en Pintos Cardeiro N.o 5305, según Acta N.o 983, de fecha 26|1|955, a fs. 7, labrada por los funcionarios señores Cipriano Bula, Raúl Grecco y Juan A. Castro;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo, se han decomisado 126 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la camioneta empadronada en el Departamento de Canelones, Matrícula N.o A-16-48.599;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Atento a lo dispuesto por los Artículos 7.o de la Ley de 6 de Julio de 1954, y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de Julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Visitación Oliveira, una multa de $ 300.00, por la infracción que le ha sido constatada;

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente Resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta Resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Canelones, para el traspaso del vehículo en favor de los señores Cipriano Bula, Raúl Grecco y Juan A. Castro.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentse al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco,** Secretario.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Andrés Fernández González por infracción a la ley 12.120

Montevideo, Junio 26 de 1956.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Andrés Fernández González, domiciliado en Carabelas 3343 según acta N.o 2.498 de fecha 30 de enero de 1956, a fojas, labrada por el funcionario señor Francisco Leytes;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 16 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de un multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Andrés Fnreández González, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco,** Secretario.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Acosta por infracción a la ley 12.120

Montevideo, Junio 26 de 1956.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos Acosta, domiciliado en Isla Mala (Florida) según Acta N.o 2.065 de fecha 7|1|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores O. Cambiaso, Ramón Blanco, Pedro Rivero y Clementino García;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Gandaería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de cien pesos ($ 100.00);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carlos Acosta una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada;

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes;

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco,** Secretario.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Guilfido del Puro Lermo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al

señor Guilfido del Puro Lermo, domiciliado en Juan Carrara s|n. esgún Acta N.° 2393, de fecha 24|I|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Raúl Grecco, Roberto Mendez y Pascual Giordani.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 35 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicción de una multa de $ 100.00 (cien pesos).

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.° y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Aplicar al señor Guilfido del Puro Lermo una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.° Comisar la carne en infracción.

3.° Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Agustín O. Medina por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Agustín O. Medina, domiciliado en San Martín número 4231, según Acta N.° 2256, de fecha 21|II|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Grandi, Romero, De León y Ramón Román.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 39 kgs. de carne vacuna de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.° y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Aplicar al señor Agustín O. Medina una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.° Comisar la carne en infracción.

3.° Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Roberto Novas por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Roberto Novas, domiciliado en Julián Laguna número 4917 según Acta N.° 5613 de fecha 19 de agosto de 1954 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Adolfo Cabrera, Germinal Grocco, Aníbal Pizzorno y Hermes Frutos.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 214 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 500.00 (quinientos pesos).

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.° y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Aplicar al señor Roberto Novas, una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.° Comisar la carne en infracción.

3.° Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.° Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

25

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para las Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, artículos veterinarios, Cola, Aguas cloradas, Almidón, etc., del Grupo 13-C, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Grupo 13 C de la Industria Química;

Resultando el laudo anterior fué emitido con fecha 28 de diciembre de 1953 y el Convenio es de fecha 23 de mayo, de 1955, por lo tanto cuenta con la vigencia mínima para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o y 30;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios: uno para fijar las retribuciones mínimas del personal común y otro del que desempeña cargos de dirección en el Grupo 13 C de la Industria Química (Fábricas de Creolinas, Jabones, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Azufre, Acidos, Sulfatos, Abonos Químicos e Industrialización de Naturaleza Química, Destilación de Glicerinas y Fábricas de

Velas). Dicho Consejo tendrá jurisdicción nacional.

Art. 2.o Convócase a patrones y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante los respectivos Consejos.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en diez (10) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art .4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

26

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo, Grupo 20, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Trabajadores por Reunión del Jockey Club de Montevideo, a efecto que se instituya un nuevo Consejo de Salarios para el personal que representa;

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 11 de diciembre de 1953, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 5.o y 30;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que cumple tareas "por reunión" en el Jockey Club de Montevideo (Grupo 20).

Art. 2.o Convócase a los trabajadores, comprendidos en el artículo anterior, para elegir representantes ante el Consejo. El Jockey Club de Montevideo comunicará directamente al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, las personas, un titular y dos suplentes que asumirán su representación.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas, prorrogable en veinte (20) más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

27

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones;

Resultando el Consejo anterior, instituído por decreto de fecha 4 de octubre de 1950 quedó desintegrado en diversas oportunidades por renuncias de los Miembros y solo emitió un laudo provisional el 2 de abril de 1952;

Considerando que ante el cese de actividades del Consejo y habiendo vencido el plazo fijado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria, es conveniente acceder a lo solicitado ya que se han cumplido las disposiciones formales exigidas por las disposiciones vigentes en la materia.

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades del Departamento de Canelones comprendidas en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, con la sola excepción de las que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial. Declárase expresamente comprendidas en este Consejo el personal de las empresas y oficinas balnearias de dicho Departamento.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Justo José Orozco, Secretario.

28

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo suscrito entre la Liga de la Construcción y el Sindicato Unico de la Construcción, el Autónomo, la Caja de Compensación y la Unión de Instaladores Sanitarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

Entre los que suscriben, de una parte los señores Kurt Neumann y Horacio Garcé, por la Liga de la Construcción; los señores Carlos Pombo y Juan J. López, por la Cámara de la Construcción; y de la otra los señores Hederson Cardozo y Ruben Asconeguy por el Sindicato Unico de la Construcción; y los señores Julio A. Marenales y David Carnesalli, por el Sindicato Autónomo de la Construcción, se ha resuelto celebrar un Convenio Colectivo, al que adhiere también el Consejo Central de Asignaciones Familiares, la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17 y la Unión de Instaladores Sanitarios del Uruguay, todas estas entidades debidamente representadas por las personas que también suscriben. Convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas, y cuya inscripción se gestionará en el Instituto Nacional del Trabajo, en la forma prevenida en el artículo 2.o de la ley número 9.675:

1.o Los Contratistas comprendidos en la Caja de Compensación N.o 17, deberán denunciar en dicho instituto, todo subcontrato que suscriban, declarando el precio aproximado del mismo y todos los datos correspondientes al subcontratista, antes de la iniciación de los trabajos por éste.

2.o Si la Caja observara dicho subcontrato por no estar el subcontratista en situación regular con aquélla, el empresario podrá igualmente llevar a la práctica dicho subcontrato a su entero riesgo, siendo entonces responsable ante la Caja de Compensacón N.o 17, por todas las obligaciones administradas por ésta que resultaran de aquel subcontrato. Lo mismo ocurrirá en caso de que el Contratista omita la denuncia previa de dicho subcontrato o no comunique en tiempo y forma cualquier modificación del mismo. La Caja deberá pronunciarse dentro de los tres días siguientes a la denuncia del subcontrato, sobre la situación del subcontratista. A tal efecto, reglamentará la forma de notificación a los interesados.

3.o En caso de paralización de los trabajos por un lapso mayor de treinta días o de rescisión, modificación o suspensión del subcontrato, el Contratista queda obligado a dar cuenta inmediata a la Caja N.o 17, formulando declaración jurada sobre el estado en que han quedado los trabajos a cargo del subcontratista respectivo, así como también dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.o, para el caso de recurrir a subcontratar con otra persona por los trabajos pendientes de ejecución.

4.o Al terminar la obra, el Contratista deberá presentar, en los formularios que la Caja le entregará al efecto, una relación de todos los subcontratos efectuados, con nombre del subcontratista, ramo, valor del subcontrato, etc. Esta relación debe ser firmada por el Contratista principal y por cada uno de los subcontratistas comprendidos en ella.

5.o Todas las empresas afiliadas a la Caja de Compensación N.o 17, se obligan por este Convenio a llevar documentación correcta que pueda determinar de manera fehaciente, el monto de sus obligaciones para con la Caja, entendiéndose que como mínimo, dicha documentación debe consistir en: Planilla de Contralor del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, expedida antes de iniciarse los trabajos, con registración al día de ingresos y egresos de personal y demás datos correspondientes y ubicada a la vista en el lugar de trabajo; Libreta de Pensión a la Vejez, planilla-recibo de jornales por obra con indicación del nombre del operario, categoría, jornal e importe, debidamente firmados y planilla de conformidad de licencia con indi-

cación expresa de jornales trabajados, no trabajados pero computables y firmada correctamente por el operario. Los subcontratistas podrán registrar su personal en una única planilla de trabajo que estará a la vista en el domicilio de la empresa, pudiendo también llevar una planilla-recibo general de jornales. Con respecto al Servicio de Licencias, se tendrá especialmente en cuenta que las estampillas deben colocarse en las libretas de los operarios ocupados por la empresa que las haya adquirido directamente en la Caja N.o 17, salvo casos especiales debidamente autorizados por la citada Caja.

6.o En los casos en que no se hubiera llevado la documentación mínima indicada en el apartado anterior, imposibilitando de esta manera la comprobación fehaciente del cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Caja de Compensación N.o 17, ésta estimará de oficio el monto de las mismas.

7.o Las cláusulas del presente Convenio podrán ser extendidas total o parcialmente al resto del territorio de la República, previa resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares. Cuando la obra o el trabajo a realizarse esté comprendido dentro de las actividades de la construcción y ramos afines vinculadas a las Cajas de Compensación de los Departamentos del Litoral o del Interior, se entenderán con ellas las obligaciones precedentemente establecidas para los patronos hacia la Caja de Compensación N.o 17.

8.o Este Convenio entrará en vigencia a partir de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Se firma el presente Convenio Colectivo en cinco ejemplares de igual tenor, en Montevideo a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Horacio Garcé e ingeniero Kurt Neumann, por la Liga de la Construcción; Carlos Pombo e ingeniero Juan J. López, por la Cámara de la Construcción; Hederson Cardozo y Ruben Asconeguy, por el Sindicato Unico de la Construcción; Julio A. Marenales y David Carnesalli, por el Sindicato Autónomo de la Construcción; José Luis Rossi Laures y Antonio Madano, por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; Cr. Julio A. Berta y Juan P. Umpiérrez, por la Caja de Compensación N.o 17; Vicente Zavattaro y Enzo Murara, por la Unión de Instaladores Sanitarios del Uruguay.

29

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 19. Comercio Detallista.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1956.

Visto el Convenio concertado entre la Asociación Comercial del Uruguay, Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Anexos y Centro de Almaceneros Minoristas y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria, Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, Unión de Empleados Cinematográficos del Uruguay y Asociación Uruguaya de Músicos; proponiendo candidatos para el Consejo Directivo Honorario para la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 (Comercio Detallista):

Resultando: I) por resolución de fecha 17 de enero de 1956 el Poder Ejecutivo convocó a los afiliados a la Caja N.o 19 para elegir representantes ante el Consejo Directivo de la misma; posteriormente las asociaciones patronales y sindicatos representativos comprendidos en esa jurisdicción concertaron el acuerdo mencionado precedentemente;

II) Dicho acuerdo fué publicado en el "Diario Oficial" de fecha 25 de abril de 1956, no habiéndose presentado contra el mismo apelación ni observación por parte de terceros interesados.

Considerando que siendo los signatarios del Convenio las asociaciones profesionales representativas del Grupo que integra la Caja, corresponde efectuar las designaciones propuestas;

Atento a lo que previene el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 19 (Comercio Detallista), del siguiente modo:

Delegados patronales: titulares, señores Aurelio R. Palma, Ramón Labat Arricar y Horacio Guinea Moratorio y suplentes: José R. García, José M.a Mourigán, Horacio Alberto Castro Aragor y Julio Carlos Domínguez.

Delegados de los Trabajadores: titulares: señores Wilfredo Berrutti, Alfredo Bivaqua Borsa y Mario M. Otero y suplentes: señores Francisco Fontela García, Luis Alberto Pérez, Benigno de Leonardo, Manuel Calviño, Tabaré A. García y Héctor B. Fabregat.

2.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las nuevas autoridades.

3.o) Dejar sin efecto la convocatoria a elecciones dispuesta por resolución del 17 de enero de 1956.

4.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

30

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 20, para los Choferes al servicio de particulares en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para los Choferes al servicio de particulares del Departamento de Montevideo, Grupo 20, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de referencia,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS CHOFERES AL SERVICIO DE PARTICULARES, EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 20.

Montevideo, Julio dos de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 25 de octubre de 1955, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de abril de 1956 se designaron a los Miembros Gubernamentales, integrándose de Oficio la delegación patronal en base a la resolución gubernativa ya citada.

Resultando: Que legalmente instalado este Consejo el día 4 de junio de 1956, la delegación de los trabajadores presentó su petitorio de mejoras de salarios, condiciones de labor, etc., solicitando también se fijara la vigencia de las retribuciones a determinar, desde la fecha del comienzo de la labor del Organismo.

Resultando: Que en oportunidad de la instalación, la Dirección de Secretaría General de Consejos de Salarios puso en conocimiento de este Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en esta materia laboral y especialmente lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955 y demás antecedentes.

Resultando: Que ante la solicitud de los trabajadores de una mejora en sus asignaciones, la delegación patronal entendió que debían estudiarse aumentos de salarios que contemplasen estrictamente la elevación del costo de vida experimentado desde la fecha del laudo vigente, hasta el presente.

Resultando: Que después de varias sesiones en las que se deliberó ampliamente la cuestión de fondo, la representación del Poder Ejecutivo propició una fórmula conciliatoria que contó con la aceptación de ambas delegaciones profesionales.

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, en la forma que se indica seguidamente:

Chofer efectivo, es el conductor de autos particulares que es contratado a sueldo y que está a las órdenes de sus propietarios, familiares u otras personas autorizadas por los mismos, sueldo mensual $ 340.00.

Chofer suplente, es el conductor de autos particulares que reemplace al chofer simplemente llamado a prestar servicios en forma no permanente, jornal, $ 14.80.

2.o Aprobar las disposiciones particulares que siguen:

A) El contrato mínimo de trabajo del chofer particular será de un mes para el efectivo y de un día para el suplente.

B) El sueldo mínimo fijado para los choferes efectivos como asimismo el jornal de los suplentes establecidos por este laudo, no podrán ser menores, fuere cual fuere el número de horas diarias de trabajo.

C) Las jornadas de labor no podrán exceder de las 48 horas semanales. Dentro del máximo de 48 horas semanales las jornadas deberán ser distribuídas de modo que terminada la jornada de cada día, el chofer disfrute de un mínimo de once horas ininterrumpidas de descanso antes de iniciar la jornada del día siguiente. El chofer tendrá un mínimo de dos horas libres para el almuerzo y cena.

D) Serán consideradas horas de trabajo todo el tiempo que el chofer esté en servicio a la orden del patrón.

E) En todos los casos que un chofer particular, efectivo o suplente, por exigencias del trabajo tuviese que permanecer fuera de su domicilio habitual, to-

dos los gastos por concepto de hospedaje y alimentos serán de cuenta del patrón.

F) Cuando el patrón cambie su residencia habitual de la ciudad y pase a residir temporariamente en playas de veraneo, dentro del Departamento de Montevideo, será de su cargo la diferencia del valor de la locomoción que se debe utilizar con la gastada diariamente por el chófer.

G) Cuando por razones de trabajo el chofer deba permanecer más de un día fuera del Departamento de Montevideo, percibirá del patrón por concepto de viático la suma de $ 2.50 (dos pesos, cincuenta centésimos) por día, a contar desde el segundo día y con un máximo de $ 40.00 (cuarenta pesos) mensuales. Cuando el lugar de permanencia esté situado a una distancia de Montevideo no mayor de 200 (doscientos) kilómetros, el patrón le costeará un viaje de ida y vuelta a la Capital cada dos semanas, no pudiendo excederse ese descanso de 48 horas.

H) El patrón proporcionará al chofer efectivo, mientras permanezca en el cargo, un sobretodo o capote de abrigo.

I) El chófer tiene la lógica obligación de presentarse en forma adecuada, pero en caso de cualquier exigencia del patrono respecto a uniforme o condiciones particulares de indumentaria, correrá por su cuenta, con la obligación del chófer de devolverlo cuando deje definitivamente el servicio.

J) En ningún caso podrán los patronos hacer reducciones al sueldo o jornales mínimos establecidos en este laudo, por concepto de habitación, indumentaria o alimentos, excepción hecha de los aportes jubilatorios.

K) A los efectos de que todos los chóferes particulares puedan disfrutar de un mismo día libre del año, se establece todos los días francos de la semana que termine en el segundo domingo de noviembre, serán transferidos para ese día que se denominará "Día del Chófer Particular".

3.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

4.o Los sueldos o jornales que sean mayores a los fijados precedentemente, no podrán ser rebajados.

5.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

Contador Enrique Lafón, Presidente. — José M. Galo. — Escribano Enrique Escardó de la Torre, Delegados P. E. — Doctor Ramón Bustos. — Alfredo Devercelli, Delegados patronales. — Santiago A. Contatore. — Francisco Andrade, Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

La delegación patronal deja expresa constancia de que el pedido formulado por la representación de los trabajadores, a fin de que se les otorguen los beneficios de la Semana Inglesa al chófer particular, estiman que no corresponde porque trasciende las facultades específicas de este Consejo de Salarios, debiendo esta cuestión ser resuelta por el Organismo competente. — Alfredo Devercelli. — Doctor Ramón Bustos.

81

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Fábricas de Perfumes, Artículos de Tocador, etc. (Industria Química, Grupo 13-E).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Química (Fábricas de Perfumes, Artículos de Tocador, etc.), Grupo 13-E, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— comprendido en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— OCUPADO EN FABRICAS DE PERFUMES, ARTICULOS DE TOCADOR Y ANEXAS O AFINES (POMADAS VARIAS, LUSTRES, TINTAS DIVERSAS, PULIDORES, CERAS, COSMETICOS EN GENERAL, ETC.), INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO TRECE E.

Montevideo, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de agosto de 1955, por el que se instituye este Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas, categorías, etc., de todo el personal mencionado anteriormente;

Resultando: Que el día 7 de febrero de 1956, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado el Organismo, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan la actuación de los Consejos y también la forma en que corresponde deben desarrollarse las etapas de labor previstas en la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

Resultando: Que la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de salarios, etc., en la siguientre forma: sueldos y jornales de hasta $ 200.00 40 o|o de aumento; sueldos y jornales de $ 201.00 a $ 300.00; 30 o|o de aumento; sueldos y jornales de $ 301.00 a $ 350.00, 20 o|o de aumento; sueldos y jornales de más de $ 350.00, 10 o|o de aumento. Expresó además, que el petitorio estaba basado en la evolución producida en los índices del costo de vida, desde la fecha en que fué dictado el último laudo hasta el presente. Señaló que el aumento del costo de vida era visible y constante en los valores de los artículos de primera necesidad y en todos los servicios complementarios, como ser: alquileres, locomoción, vestimenta, etc. Destacó que la situación de los trabajadores de este grupo era especial, debido a que en los laudos anteriores no fué contemplada en la justa medida las necesidades imprescindibles y no se ajustaron sus salarios a la realidad existente. Por lo expuesto se podría afirmar que el nivel de vida de este núcleo de obreros es muy inferior al de los otros trabajadores del país, por las razones anotadas:

Resultando: Que la delegación patronal consideró el pedido formulado por el sector trabajador manifestando que las empresas estaban atravesando un momento difícil lo que no permitía absorber aumentos del carácter propuesto, razón por la cual su oferta era la siguiente: sueldos y jornales hasta $ 300.00, 15 o|o de aumento; sueldos y jornales de $ 301.00 en adelante, 10 o|o de aumento;

Resultando: Que la delegación neutral teniendo en cuenta que los sectores profesionales mantenían sus posiciones con relación al problema de fondo, se munió de los mayores antecedentes posibles con el propósito de estructurar una fórmula conciliadora;

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo antes de hacer conocer su posición con respecto a los nuevos salarios, exhortó a las delegaciones patronal y obrera a que revieran las propuestas presentadas, con el fin de lograr un entendimiento unánime;

Resultando: Que las delegaciones profesionales modificaron sus posiciones primitivas, lo que dió lugar a la delegación oficial a efectuar gestiones destinadas a conciliar los intereses eventualmente en pugna, no obstante lo cual, no fué posible llegar a un acuerdo;

Resultando: Que la delegación neutral examinó detenidamente los argumentos y antecedentes presentados por las delegaciones patronal y obrera en el transcurso de las deliberaciones, sometiendo a consideración una fórmula, la que puesta a votación resultó aprobada por unanimidad de componentes del Consejo;

Resultando: Que en consecuencia, los salarios mínimos, categorías, etc., se establecen en la forma que ilustra la parte dispositiva del presente documento;

Resultando: Que oportunamente presentó renuncia el señor Julio R. Carbó, delegado patronal titular, por lo cual se solicitó y obtuvo del Ministerio de Industrias y Trabajo (expediente 2.920, la autorización para convocar al suplente correspondiente, señor José María Algorta, el cual firma el presente laudo;

Considerando: Que se ha cumplido estrictamente con lo dispuesto en la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos categorías y demás condiciones de labor para todo el personal comprendido en su jurisdicción, en la forma que se indica seguidamente:

Administración

Gerente, sueldo mensual, $ 660.00.
Subgerente, sueldo mensual, $ 530.00.
Contador, sueldo mensual, $ 530.00.
Subcontador, sueldo mensual, $ 480.00.
Cajero general, sueldo mensual, pesos 405.00.
Encargado de crédito y cobranza, sueldo mensual, $ 395.00.
Encargado de exportación e importación, sueldo mensual, $ 395.00.
Oficial primero, sueldo mensual, pesos 395.00.
Tenedor de libros, sueldo mensual $ 375.00.
Auxiliar primero, sueldo mensual pesos 365.00.
Taqui-dactilógrafa, sueldo mensual pesos 305.00.
Taqui-dactilógrafa con más de un idioma y redacción, sueldo mensual $ 365.00.
Dactilógrafa con más de un idioma, sueldo mensual $ 305.00.

Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 305.00.

Ayudante de cajero, sueldo mensual, $ 270.00.

Auxiliar tercero, sueldo mensual pesos 270.00.

Auxiliar cuarto, sueldo mensual pesos 235.00.

Cadete de más de 16 años de edad, sueldo mensual $ 180.00.

Cobrador exclusivamente, sueldo mensual, $ 305.00.

Fábrica

Director técnico, sueldo mensual pesos 530.00.

Capataz general, sueldo mensual pesos 410.00.

Ayudante de técnico, sueldo mensual, $ 365.00.

Subcapataz o capataz, sueldo mensual, $ 365.00.

Tacho y foguista, jornal $ 15.00.

Refinador y troquelado, jornal $ 15.00.

Peón especializado o embalador, jornal $ 14.25.

Peón mayor de 18 años de edad, al año, jornal $ 11.50.

Peón mayor de 18 años de edad, al ingreso, jornal $ 10.00.

Peón menor de 18 años, jornal $ 8.20.

Prensa y estampado, jornal $ 9.60.

Operaria especializada, encargada de grupo o sección, jornal $ 9.60.

Operaria a los dos años, jornal $ 8.20.

Operaria al año, jornal $ 6.10.

Operaria aprendiza, jornal $ 5.40.

Depósito y distribución

Encargado de depósito (hombre), sueldo mensual $ 375.00.

Encargado de depósito (mujer), sueldo mensual $ 345.00.

Encargado de distribución, sueldo mensual $ 325.00.

Ayudante encargado de depósito, jornal $ 8.75.

Categorías varias

Chófer, sueldo mensual $ 365.00.

Repartidor mensajero menor de 18 años sueldo mensual $ 150.00.

Repartidor mensajero de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 220.00.

Repartidor mensajero de más de 21 años sueldo mensual $ 255.00.

Sereno con casa, sueldo mensual pesos 255.00.

Sereno sin casa, sueldo mensual pesos 325.00.

Limpiadora, jornal $ 8.20.

Vendedores de capital

Por ventas hasta $ 2.500.00, comisión 5 o|o, sueldo mensual $ 225.00.

De $ 2.501.00 a $ 5.000.00, comisión 5 o|o, sueldo mensual $ 250.00.

De $ 5.001.00 a $ 10.000.00, comisión 5 o|o, sueldo mensual $ 305.00.

Más de $ 10.000.00, comisión 7 o|o, sueldo mensual $ 305.00.

Comisión por precios especiales, 3 1|2 por ciento.

Comisión por ventas a mayoristas, 2 1|2 por ciento.

Se entiende por mayoristas todas aquellas casas que no sean detallistas. Las ventas a mayoristas se computarán a las ventas corrientes con el 50 o|o de quita a los efectos de fijar el sueldo.

Viáticos para capital

Radio urbano $ 50.00 mensuales.

Radio suburbano $ 64.00 mensuales.

Vendedores del interior, sueldo mensual $ 346.00.

Comisión para los vendedores del Interior, la misma escala que a los vendedores de capital. Los gastos de locomoción correrán por cuenta de la Empresa y un viático de $ 15.00 diarios sin rendición de cuentas.

Cobradores, comisión por cobranza 1 o|o sin límite de cantidad y un viático igual a los vendedores de capital.

Auto. Para aquellos trabajadores que posean coche de su propiedad y lo pongan al servicio de la Empresa, en la que trabajan, y siempre que haya acuerdo tácito la compensación será de $ 90.00 mensuales.

Definiciones para el personal de oficina según sus cometidos respectivos

Oficial primero o encargado de sección. Es el empleado con conocimientos amplios de todos los trabajos de oficina, y que puede reemplazar a cualquiera de los Jefes.

Auxiliar primero. Es el colaborador en llevar libros principales, rubricados o no, estadística en general liquidación de impuestos fiscales, costos, planillas de sueldos y jornales y otros trabajos principales inherentes al mejor desempeño de las funciones indicadas.

Auxiliar segundo. Es el emelado que lleva libros auxiliares de contabilidad rubricados o no, como ser: libros de ventas y compras, correspondencia, control de cuentas corrientes, control de facturas y en general lo strabajos de auxiliar tercero, así como los trabajos preparatorios necesarios al auxiliar primero.

Auxiliar tercero. Facturista, caja chica, llevar cuentas corrientes y ficheros de organización en general, dactilografía de correspondencia y facturación, así como los trabajos preparatorios necesarios al auxiliar segundo.

Auxiliar cuarto. Telefonista, anotación de pedidos y su curso, boletas de entrega, copias manuscritas o a máquina, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o La antigüedad en el gremio o en la industria que se establece en este fallo, debe entenderse conforme a la siguiente definición: se computará esta antigüedad a los efectos pertinentes, como tiempo de labor el cumplido por los trabajadores en todos los establecimientos de la rama respectiva, con los mismos o distintos dueños.

2.o Cuando se habla de la antigüedad de los trabajadores debe entenderse que el tiempo de servicio acreditado determina el pase automático a la categoría inmediata superior.

3.o Para llenar los requisitos exigidos en cuanto a la antigüedad de los trabajadores será suficiente la declaración jurada del interesado con la visación del Instituto Nacional del Trabajo y Caja de Jubilaciones.

4.o Los jornales o sueldos de los obreros y empleados que realicen trabajos no previstos en este laudo, se acogerán a las tarifas establecidas en los laudos en vigencia por los Consejos de Salarios respectivos.

5.o Si alguna de las funciones realizadas en los establecimientos que integran el grupo 13 E, no estuvieran individualizada en el presente laudo o no estuviera prevista dentro de lo preceptuado en el apartado 4.o, percibirá un aumento porcentual sobre el sueldo o jornal que estuviera percibiendo, de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 150.00, 30 o|o; de $ 151.00 a $ 350.00, 25 o|o; de $ 351.00 en adelante, 10 o|o. Estas escalas no son acumulativas.

6.o Las funciones mixtas con carácter permanente se remunerarán de acuerdo con el salario más alto correspondiente a dichas funciones, en todos los establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo.

7.o El total de las asignaciones por concepto de sueldos, jornales, comisiones, viáticos, etc., que se pagan actualmente y resultaran superiores á los fijados por el presente laudo, no podrán ser rebajados en forma alguna.

8.o Las horas extras trabajadas se abonarán doble en todos los casos.

9.o Tanto para la capital como para el interior, a los efectos del pago de comisiones serán computables las ventas directas o indirectas.

10.- Cuando los vendedores del interior se encuentren en la capital y a las órdenes del establecimiento al cual pertenezcan, percibirán el sueldo correspondiente a su categoría; y cuando transitoriamente desempeñen funciones en Montevideo, percibirán los viáticos establecidos por el presente laudo para los vendedores de la capital. Cuando los vendedores de la capital realicen sus tareas en el interior de la República al servicio de la Empresa, tendrán todos los gastos de locomoción pagos y percibirán el sueldo y viático correspondientes a los vendedores del interior.

11. Las condiciones establecidas para los vendedores tanto de capital como del interior, se refiere a quienes apliquen toda su actividad exclusivamente para el establecimiento al que pertenezcan. Para aquellos que realicen media jornada de labor en forma permanente será del 70 o|o del sueldo establecido por este laudo para la jornada completa.

12. Los vendedores de capital en los casos que tuvieran que actuar como auxiliares de cobradores, percibirán la misma comisión que se establece a los cobradores, quedando sobreentendido que esta disposición rige igualmente aún cuando el recibo no fuera extendido por estos.

13. Los sueldos, comisiones y viáticos se abonarán en la primera quincena subsiguiente al mes de la venta, pero se ajustarán de acuerdo a un promedio semestral.

14. Las categorías especificadas en el presente laudo, no establecen derecho al efecto del ascenso, como tampoco implica obligatoriedad de llenar los mismos.

15. En aquellos casos en que no estén llenadas las categorías inferiores, las tareas inherentes a las mismas, serán desempeñadas por los de categoría inmediata superior.

16. Las remuneraciones establecidas en el presente laudo, salvo en los casos especificados especialmente, son aplicables a la jornada completa de labor.

17. Los empleados que al dictarse el presente laudo desempeñen jornada completa de labor, deberán ser mantenidos en las mismas condiciones.

18. A la publicación del presente laudo, todas las firmas comprendidas en el Grupo 13 E, quedan obligadas a la inmediata renovación de las planillas de trabajo, clasificando a todo su personal a las categorías establecidas en el presente laudo.

19. Este fallo obliga indistintamente a todos los establecimientos que comprende el Grupo 13 E, Perfumerías, Jabonerías de Tocador, con todas sus ramas anexas y afines, (pomadas varias, lustres, tintas diversas, pulidores, ceras, cosméticos en general, etc.) a las tarifas respectivas fijadas, serán adaptables a todos por igual, conforme al giro de cada establecimiento.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, establecidas por este laudo regirán a partir del siete de febrero de mil nocecientos cincuenta y seis.

Tercero: Por expreso acuerdo de las delegaciones patronal y obrera, el Consejo establece que la retroactividad podrá ser abonada hasta en cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagándose la pri-

mera a los 10 días de publicado el presente laudo en el "Diario Oficial".

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Doctor José A. Galli, Presidente. — Contador Arturo Astiazarán. — Doctor Aramis Gómez Berisso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ramón Menéndez. — José M. Algorta, Delegados Patronales.— Pedro H. Barcas. — Señorita María S. Gallarza, Delegados de los Trabajadores. — Carlos M. Greco López, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

La Delegación Patronal considera que la ley no permite fijar sueldos desproporcionados como los que se establecen para algunos corredores y viajeros, los que llegan en algunos casos a más de $ 700.00 mensuales pudiendo llegar en otros a varios miles de pesos, pues no se ha fijado tope para ello. No debe olvidarse que los técnicos que han cursado estudios universitarios y están obligados a tener una cultura muy superior a la que se requiere al vendedor de perfumes, tienen asignaciones en el presupuesto nacional que oscilan en los $ 500.00 mensuales. Considera la delegación patronal que el Consejo de Salarios debe disponer que la suma de sueldos, viáticos y comisiones de corredores y viajeros, no debe sobrepasar a lo que gana el Contador de la empresa laudada. De esta manera se concluiría con la subversión que presenta el hecho de que los empleados superiores de la empresa ganen menos que el personal de menor jerarquía. Otra fórmula equitativa podría ser que se laudara hasta la suma de $ 500.00 mensuales, para pasar esa cantidad se requeriría el acuerdo de las partes. Si se laudara exageradamente la asignación de los vendedores habría que encarecer la mercadería siendo el público consumidor la víctima de este posible error. Las consideraciones expuestas no afectan en lo más mínimo la unidad del laudo.

Ramón Menéndez. — José M. Algorta, Delegados Patronales.

32

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 20, para el personal común de las Radiodifusoras privadas del interior del país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1956.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal común de las Radiodifusoras de Propiedad Privada, Grupo 20, que comprende únicamente al personal común de las Radiodifusoras instaladas en el interior del país, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los trabajadores mencionados,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo Parcial de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL COMUN DE LAS RADIODIFUSORAS DE PROPIEDAD PRIVADA. GRUPO 20. JURISDICCION NACIONAL. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA AL PERSONAL COMUN DE LAS RADIODIFUSORAS DE PROPIEDAD PRIVADA DEL INTERIOR DEL PAIS.

Montevideo, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos; el laudo principal dictado por este Consejo con fecha 30 de junio de 1955 y publicado en el "Diario Oficial" del 12 de julio de 1955, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio el 1954;

Resultando; por dificultades de orden práctico no pudo recogerse en dicha resolución lo atinente a las mejoras de retribuciones para el personal respectivo del Interior del País, lo cual debía ser objeto de estudio y consideración posterior con el fin de dictar una disposición complementaria que atendiera la mencionada situación;

Resultando; que las delegaciones profesionales llegaron a un entendimiento en cuanto al problema de fondo el cual sometieron a consideración del Consejo, el que luego de algunas modificaciones resultó aprobada por unanimidad en la forma que ilustra la parte dispositiva de este documento;

Considerando; lo dispuesto en la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por los fundamentos expuestos anteriormente, por unanimidad:

RESUELVE:

1.o Determinación de categorías. Cometidos. Salarios.

Locutor: Es la persona que tiene a su cargo la presentación de programas de estudio, auditorio, deportivas, con discos o números vivos, debiendo propalar textos publicitarios y comunicados, con excepción de informativos, sueldo mensual, primeros 6 meses $ 99.00; Después de 6 meses, sueldos $ 110.00.

Operador de estudio: Es la persona que tiene a su cargo el manejo de los equipos de estudio, estando capacitado para la conexión de las trasmisiones exteriores y para la producción de los efectos especiales de sonido, primeros 6 meses, sueldo mensual $ 80.00; Después de los 6 meses, sueldo mensual $ 92.00.

Aprendices de locutor: Es la persona sin conocimiento de las funciones que aspira a desempeñar, que realiza su aprendizaje dentro de la propia Empresa en que actúa, sueldo mensual $ 86.00.

Aprendices de operador e informativistas, son aquellas personas que sin conocimiento en las funciones que aspiran a desempeñar, y que realizan su aprendizaje dentro de la propia Empresa en que actúan, sueldo mensual $ 72.00.

Aprendiz de informativista: $ 86.00.

Redactor informativista: Es el encargado de la recepción, selección y redacción de noticias, sueldo mensual $ 89.00.

Informativista: Es la persona encargada de la recepción, selección, redacción y locución de noticias y por excepción podrá realizar tareas de locución comercial, cuando por circunstancias accidentales e imprevistas no pueda el locutor de turno cumplir sus obligaciones, sueldo mensual $ 110.00.

Informativista: Por los primesos 6 meses $ 99.00.

Operador de trasmisor: Es la persona que tiene a su cargo el manejo normal de las plantas emisoras y la simple vigilancia de medidores y controles, sueldo mensual $ 120.00.

Locutor-Operador: (Por 7 horas), sueldo mensual $ 150.00.

Locutor Operador: Primeros 6 meses (por 7 horas), sueldo mensual $ 134.00.

Locutor operador: (Por 7 horas) en carácter de aprendiz, sueldo mensual pesos 117.00.

Discotecario: Es la persona que tiene a su cargo la organización y conservación de las discotecas de las emisoras, sueldo mensual $ 122.00.

Auxiliar de discoteca: Es la persona que tiene a su cargo la organización de las tareas secundarias y sustituye al Discotecario eventualmente, sueldo mensual $ 108.00.

Programador: Es la persona que tiene a su cargo, bajo órdenes del Director Artístico, la organización de programas vivos o de grabaciones y la obligación de colaborar en la preparación de los trabajos inherentes a sus funciones, sueldo mensual $ 139.00.

Tenedor de libros, Cajeros: Son las personas encargadas de las tareas específicas que las denominaciones de sus cargos definen, sueldo mensual $ 133.00.

Cobrador: Es la persona encargada de las tareas específicas que la denominación de su cargo define, sueldo mensual pesos 122.00.

Auxiliar: Es la persona a cuyo cargo estarán todas las tareas de escrituración, con excepción de las específicas tareas precedentes. Deberá atender en primera instancia al público y clientes por todo asunto relativo a la administración de la Empresa, llevar ficheros de Oficina, ordenar y revisar tandas y en general todas las tareas específicas que la denominación de su cargo define. Hasta 16 años, sueldos mensual $ 72.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual, pesos 83.00.

De 18 a 21 años, sueldo mensual, pesos 86.00.

Mayor de 21 años, sueldo mensual, pesos 122.00.

Telefonista: Es la persona encargada de atender los llamados telefónicos, hasta 16 años, sueldo mensual $ 56.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual pesos 61.00.

De 18 a 21 años, sueldo mensual, pesos 83.00.

Mayor de 21 años, sueldo mensual, $ 105.00.

Sereno limpiador: Es la persona encargada de la limpieza y vigilancia de los locales de la Empresa durante las horas de la noche, hasta 16 años, por mes $ 56.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual pesos 61.00.

De 18 a 21 años, sueldo mensual, pesos 83.00.

Mayor de 21 años, sueldo mensual, pesos 105.00.

Portero o mensajero: Es la persona encargada de las tareas específicas que la denominación de su cargo define, hasta 16 años, sueldo mensual $ 56.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual, pesos 61.00.

De 18 a 21 años, sueldo mensual, pesos 83.00.

Mayor de 21 años, sueldo mensual, pesos 105.00.

Limpiador: Es la persona encargada de la limpieza de los locales de la Empresa, hasta 16 años, sueldo mensual, $ 56.00.

De 16 a 18 años, sueldo mensual, pesos 61.00.

De 18 a 21 años, sueldo mensual, pesos 83.00.

Mayor de 21 años, sueldo mensual, pesos 87.00.

Chofer: Es la persona encargada de la conducción, custodia y cuidado de los vehículos automotores de la Empresa, sueldo mensual $ 121.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Queda establecido que en la aplicación de los sueldos que determina la escala que antecede, el aumento para todos los empleados, con excepción del personal secundario, no podrá ser menor de $ 50.00 para quienes cumplan la jornada legal y proporcional si la jornada es menor. Para el personal secundario (porteros, telefonistas, limpiadores, mensajeros, serenos-limpiadores) este aumento será de $ 30.00.

B) Establécese que el aprendizaje, en las categorías de este laudo en que se prevée este tipo de empleado no podrá ser superior a un período de tres meses, debiendo en todos los casos realizarse en turnos simultáneos con el titular respectivo.

C) Confirmado en la categoría correspondiente, vencido el período de aprendizaje, el empleado permanecerá desempeñando el cargo durante seis meses en las condiciones fijadas en este laudo, en cuyo caso, ascenderá automáticamente a la categoría superior correspondiente.

D) No se considerarán aprendices en las categorías que este laudo prevée este tipo de empleado, a aquellas personas que hayan tenido una actuación mayor de tres meses en esas funciones.

D) Los salarios mínimos crorespondenderán a las tareas reales que cumplan cada trabajador, según su categoría pero quienes desempeñan varias funciones simultáneas y en forma permanente percibirán el salario de la actividad principal, más un suplemento del que se liquidará sobre la base del 50 o|o, por un lapso de dos años partiendo de la fecha de vigencia del presente laudo, de los sueldos secundarios determinándose el importe en proporción al tiempo trabajado. Se exceptúa de esta disposición a los Porteros, Limpiadores, Mensajeros, telefonistas. A los Cobradores, Cajeros, Tenedores de libros, que podrán realizar tareas auxiliares en las horas libres de sus ocupaciones propias. Queda entendido que esas tareas nunca serán otras que las propias de una categoría más dentro de su grupo.

E) El suplente de cualquier trabajador de la Radiotelefonía privada recibirá un jornal equivalente a la cifra que arroje la división por 24 del sueldo mínimo establecido en el presente laudo para la categoría del trabajador suplantado.

F) Se establece que los empleados de las Radiodifusoras deberán cumplir la jornada legal. Se exceptúa a los locutores, informativistas, quienes realizarán una jornada de siete horas y los comentaristas que realizarán su labor en las horas y durante el tiempo pre-establecido.

H) Los sueldos establecidos para los locutores, operadores e informativistas, no estarán condicionados a la edad.

I) Los sueldos mínimos fijados en el presente laudo no excluyen los beneficios que por concepto de antigüedad, fueron acordados por laudos anteriores. En consecuencia, los empleados que en tales oportunidades acreditaron la referida antigüedad, tendrán derecho a las acumulaciones pertinentes.

J) Establécese que para las categorías en que todavía rige el mecanismo de fijar los sueldos en función de la edad, los menores de 21 años que sean casados tendrán derecho a percibir el sueldo mínimo fijado para el empleado mayor de 21 de su correspondiente categoría.

K) Las Difusoras no podrán tener a su servicio más de dos aprendices por año de cada una de las categorías de este laudo en las que se prevée este tipo de empleados.

L) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente se abonarán dobles. Cuando el turno se realice dentro de las horas 0.30 y 6 y 30, las horas trabajadas en este período de tiempo darán lugar a una compensación equivalente al 50 o|o del sueldo correspondiente a la función que desempeñan. En la liquidación respectiva no se tomará en cuenta la fracción inferior a quince minutos.

M) Establécese salvo acuerdo especial entre las partes una compensación equivalente al 50 o|o del sueldo correspondiente a la función que desempeña el empleado en todos los casos en que las transmisiones deban realizarse fuera de los límites del Departamento, computándose el tiempo a partir del momento en que el funcionario queda a servicio de la Empresa por orden de ésta, previamente a la transmisión hasta finalizada la misma. En la liquidación respectiva no se tomará en cuenta la fracción inferior a treinta minutos.

N) Establécese que los empleados que cumplan el turno máximo de 7 u 8 horas no podrán ser obligados a reincorporarse al trabajo antes de transcurridas nueve horas de la finalización de su último turno de cada jornada de labor, salvo acuerdo entre las partes.

Ñ) Las Empresas no podrán exigir al personal más de dos entradas diarias en turnos no mayores de cuatro horas y con un intervalo de dos horas y media, salvo acuerdo entre las partes.

O) Ninguna Radiodifusora privada podrá transmitir grabaciones ordenadas por la Empresa con la voz de un empleado de la imsma que en ese momento esté cumpliendo una suspensión, participando en un estado de huelga o haya sido despedido: salvo autorización documentada del interesado.

1.o Segundo: Establécese como fecha de vigencia del presente laudo complementario, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

3.o Para conocer y resolver en los conflictos o diferendos que se produzcan con motivo de la aplicación del presente laudo, desígnase una Comisión de vigilancia integrada por los representantes de ambos Sectores Profesionales que firman este Documento y un representante de la Delegación del Poder Ejecutivo. Actuarán en carácter de suplentes de las Delegaciones Profesionales, en los casos que fuere necesario las personas que designen la Asociación Nacional de Broadcasters del Uruguay y la Asociación de Empleados Radiotelefónicos respectivamente.

4.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449, del doce de Noviembre de 1943.

Doctor Angel Silvariño, Presidente. — Doctor Luis Lander. — Escribano Arturo Iglesias D'Angelo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Luis Artola. — Juan Enrique De Feo, Delegados Patronales. — Rabindranath Martínez. — Juan María Gutiérrez, Delegados del Personal. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

33

Resolución. Se da por presentado un Convenio entre el Sindicato Obrero de Panaderos y la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria de Melo para integrar la Caja de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

Melo, junio 25 de 1956.

Decreto 95. Convocadas las organizaciones gremiales del Departamento para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones N.o 14, con empleados y trabajadores del Comercio y la Industria, se ha convenido lo siguiente: Por la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria los señores Benjamín Perdomo, Daniel Amado y Wilman Noble; por el Sindicato Obrero de Panaderos los señores Manuel Pérez, Juan Carlos Rodríguez y Luis Alberto Arellano; por el Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, los señores Emilio Martínez, Heriberto Alonso, Laudelino Muiños y Juan P. Ellis. Por lo expuesto y de acuerdo a las propuestas adjuntas, quedaría integrado: Candidatos de los trabajadores: Titulares, Benjamín Perdomo y Manuel Pérez. Suplentes: Daniel Amado y Luis Alberto Arellano. Candidatos de los empleadores: Emilio Martínez y Heriberto Alonso como titulares y Laudelino Muiños y Juan Pablo Ellis, como suplentes. A excepción de algunos suplentes, casi todos son reelectos en el Consejo Directivo de la Caja, estando habilitados legalmente suplentes y titulares para actuar en dicho Consejo.

Mario Ifran Fuentes, Inspector del Trabajo.

34

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Cines del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en los Cines de este Departamento;

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Salto, junio 29 de 1956.

Laudo: El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Salto fijó los siguientes sueldos, salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores de Cine del Departamento.

Gerente general: persona encargada de dos o más salas, sueldo mensual $ 395.00.

Encargado o Gerente: persona a cuyo cargo y responsabilidad está una sala, sueldo mensual $ 250.00.

Tenedor de Libros: (hasta de 3 salas) sueldo $ 130.00.

Tenedor de Libros: (1 a 2 salas), sueldo mensual $ 90.00.

Operador: persona que tiene a su cargo la responsabilidad de los equipos de proyección, sonido e instalaciones, con amplio conocimiento, capaz de subsanar los inconvenientes mecánicos o de sonido que se produjeren durante la función. Es responsable del sistema eléctrico de toda la sala y de su conservación, limpieza y orden de la cabina. Recibe y revisa las películas, notificando al Gerente cualquier novedad, sueldo mensual $ 235.00.

Suplente o Ayudante de Sala: persona capacitada para suplir en cualquier momento, cualquiera de los cargos, excepto el de Conserje y Gerente, debiendo sujetarse a los horarios de cada caso, sueldo mensual $ 155.00.

Conserje: Encargado y responsable de la limpieza y orden del cine a su cargo, dependiendo directamente del Gerente. Encargado además del cuidado, colocación y distribución de la propaganda, sueldo mensual $ 195.00.

Boletero: persona encargada de la venta de entradas. Prepara y liquida los bordereaux y ejerce vigilancia en caso necesario sobre la entrada del público a la sala, sueldo mensual $ 140.00.

Portero y|o Acomodador: persona encargada de la recepción de entradas y ubicación del público en la sala. Además realiza la limpieza de la misma, sueldo mensual $ 137.50.

Repartidor de programas: sueldo mensual $ 60.00.

Pintor: sueldo mensual $ 45.00.

Salarios para empresas que efectúen funciones parciales

Operador: jornal por día, $ 9.70.

Suplente de sala: jornal por día, pesos 6.40.

Conserje: jornal por día, $ 8.00.

Boletero: jornal por día, $ 5.75.

Portero y|o Acomodador: jornal por día, $ 5.65.

A estos fines se tomará la función nocturna como un día de trabajo. Matinee y Sección Vermouht medio día de trabajo cada función.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los trabajadores no categorizados en el presente laudo percibirán un aumento en sus retribuciones del 20 o|o.

B) Cuando se realicen diversas funciones, se abonará al trabajador con la mayor remunerada.

C) La empresa se reserva el derecho de hacer rotación de empleados en las distintas salas de su propiedad o administración.

D) Los presentes sueldos, jornales y condiciones de trabajo comenzarán a regir desde el día 16 de abril de 1956.

E) El presente laudo fué dictado por unanimidad.

Italo Ferradini, Presidente ad-hoc Delegado del Poder Ejecutivo. — José B. Varese y Nepomuceno Texeira, Delegados Patronales. — Ifrán B. Filgueira y Marcos C. Martínez, Delegados Obreros. — Julio Escanellas, Secretario.

85

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 3 de julio de 1956.

Fábricas de Artículos de Vidrio, con plantas de fundición, Cristalerías, etc.

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores: ingeniero Víctor De Angeli, doctor Hugo Horacio Gil y contador Jaime Berdié. Comuníquese y publíquese.

Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca, etc., Grupo 20.

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al señor Pablo H. Serigna y nómbrase para subrogarlo al doctor Elías Rodolfo Béttega. Comuníquese y publíquese.

Areneras del Departamento de Canelones

Nómbrase Miembro de los referidos Consejos de Salarios al doctor Juan José Piaggio. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 21 de junio de 1956.

9154—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a las firmas Fuentes y Cía. S. A. y Casa Cardelino Ltda. dos ventiladores en $ 175.50 y $ 375.25 respectivamente.

9155—Autorízase a la Inspección General de Marina a excederse en los duodécimos fijados e nlos rubros 3.12-01 y 3.15-04 del Item 3.12.

9156—Revalídase para el Ejercicio 1956 lo dispuesto por Resolución 14.381 la que autoriza a la Inspección General del Ejército a disponer de $ 3.000.00 destinados a atender la reparación de calzado de las diversas Unidades del Ejército.

9157—Concédese al Capitán retirado Hugo Mongrell prórroga de licencia por el término de 4 meses para continuar residiendo en España, a partir del 16 de junio de 1956.

9158—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con autos "Peluffo Cima, Esteban Santiago. Estupro".

9159—Modifícase la Resolución 17.363 estableciéndose que la Credencial Cívica del Sargento 1.o (T.E.A.) retirado Román Gerona es Serie C.M.A. 11.034.

9160—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a adjudicar, de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada al efecto a la firma Tobal Hermanos, artículos de lencería por un total de pesos 3.850.00.

9161—Autorízase a la Inspección General de Marina a efectuar la segunda etapa de las obras de reparación del R.O.U. "Zapicán" por un total de $ 26.066.76.

9162—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a efectuar en el Item 3.10 las transposiciones de rubros que se indican.

9163—Autorízase a la Inspección General de Marina a reforzar los rubros 2.02-08, 2.10-02 y 8.01-02 en $ 300.00, $ 7.500.00 y $ 500.0 respectivamente.

9164—Autorízase al Servicio Veterinario y de Remonta a adquirir en forma directa potros y caballos necesarios para remontar las distintas unidades de armas montadas por $ 25.00.00 y se autoriza al citado Servicio a excederse en los duodécimos.

9165—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a adjudicar, de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada al efecto, la provisión de café y té a las firmas que se indican por un total de $ 4.485.60.

9166—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a reforzar los rubros que indican.

9167—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a reforzar el rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 3.22-03 en $ 750.00.

9168—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a construir por intermedio del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, un polvorín por un total de $ 14.000.00.

9169—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma Carlos Ramponi e Hijos, 70 metros de cuero en la suma de $ 644.00.

9171—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir directamente a la firma General Electric S. A., lamparillas eléctricas por un total de $ 28.997.50.

9172—Autorízase a la Inspección General del Ejército a aceptar la donación de 25 casales de palomas, efectuada por el Cuerpo de Transmisiones de los Estados Unidos de América y líbrase una orden de pago de $ 800.00 a favor de la citada Inspección para abonar gastos de acondicionamiento y transporte de las mismas.

9173—Modifícase el Decreto 1.908 en el sentido de que el mismo debe ser considerado a nombre del Capitán de Fragata del Cuerpo Auxiliar de Administración, Retirado Juan Cappeletti.

9174—Desígnase con carácter precario y por el presente año lectivo al Mayor (B. M.) Luis Ramis, Profesor Sustituto de las asignaturas "Armonía disonante natural", "Instrumentación" y "Digitación" para el Curso de Pasaje de Grado de Oficiales de Bandas Militares.

9175—Desestímase la solicitud formulada por el Capitán (Adm. Carlos Segovia).

9177—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acúsase recibo del Mensaje 267 por el que se remite en devolución el expediente del M. D. N. 1419|49.

9178—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con reclamación del funcionario de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) Ariel Marchetti.

9179—Solicítase por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el pronunciamiento del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el reclamo presentado por la señora Felizia Villagrán de Morladett.

9180—Acta N.o 803. Compuesta de: 8 Retiros; 1 Reintegro de Montepíos; 3 Privilegios de Paquete y 7 Varios.

9181—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, acúsase recibo del Mensaje 459 y en contestación al mismo se remite adjunto Legajo Personal del ex Mayor Raúl C. López Garolini, Expediente del Ministerio de Defensa Nacional 6223 incs. 1 y 9 y 7.402|54|1 (agregados), 6.23|951 I. 7; 6.223|951 I. 8 303|953 y 1.157|952.

9182—Modifícase el Decreto 11.439 y se establece que el Sargento 1.o retirado Enrique Mario Ojeda, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 101.40 asignación que deberá ser aumentada a $ 146.40 por imperio de la ley 11.780 y 12.081.

9183—Desígnase al señor Juan Carlos Pedemonte para integrar la Comisión Honoraria designada para regir los destinos del Museo Nacional de Aviación.

9184—Declárase cesante, por abandono del cargo, al auxiliar 4.o del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" Esteban Mazzara.

9185—Declárase cesante, por abandono del cargo, al Auxiliar 4.o del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" Dante Tabanelli.

9186—Déjase sin efecto la contratación de servicios efectuada a favor del señor Manuel Puentes Calveiro como Oficial Carpintero de 3.a en el Servicio de Intendencia.

9187—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acúsase recibo del Mensaje 203 relacionado con la causa seguida al funcionario del Servicio de Sanidad Militar Danilo Spadier Ruis.

9188—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con informes sobre el Capitán de Navío Lauro Pittamiglio.

9190—Acéptase la renuncia que presenta el señor Juan Ruiz Díaz, del cargo de Auxiliar 3.o del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias".

9191—Confiérese el ascenso a Capitán de Corbeta con fecha 1.o de febrero de 1956 a los señores Tenientes de Navío que se indican.

9192—Nómbrase al Coronel José C. López para prestar servicios en la Inspección General del Ejército.

9193—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Eército en "comisión" en el Servicio de Inteligencia, al Capitán Rafael J. Herrera.

9194—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio de Aprovisionamiento al Capitán Ingeniero Julio César Aguerre y en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina) al Teniente Ingeniero Jorge Etchevers.

9195—Nómbrase para prestar servicios en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, al Teniente 2.o Retirado Lucas Rodríguez Orozco.

9196—Déjase sin efecto la Resolución 17.445 por la que se designó al Mayor Coralio A. Lacosta Mendizábal para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, como Jefe Interino del Departamento General de Archivo.

9197—Declárase terminada con fecha 25 de mayo próximo pasado la Misión Oficial en los Estados Unidos de América confiada por Resolución 17.183 a los señores Alféreces de Navío Florencio Santiñaque y Jorge Laborde.

9198—Declárase terminada con fecha 2 de mayo del corriente año, la Misión Oficial en los Estados Unidos de América confiada por Resolución 16.990.

9199—Declárase terminada con fecha 16 de mayo próximo pasado la Misión Oficial confiada por Decreto 23.789 al Mayor Emilio Altieri.

9200—Declárase terminada con fecha 16 de mayo próximo pasado la Misión Oficial en los Estados Unidos de América confiada por Resolución 17.601.

9201—Declárase terminada con fecha 24 de mayo próximo pasado la Misión Oficial en la Zona del Canal de Panamá, confiada por Resolución 17.602 al Teniente de Navío Werner Lebel.

9202—Declárase terminada con fecha 1.o de marzo próximo pasado la Misión Oficial en el exterior confiada por Resolución 17.138 al Teniente de Navío Ulises Walter Pérez.

9203—Modifícase el artículo 68 del Reglamento de Suministros del Ejército, aprobado por Decreto 8.774.

9204—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a adjudicar a "CINOCA" S. A. de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, el suministro de 4:000.000 de litros de oxígeno medicinal por un importe total de pesos 5.600.00.

9205—Líbrese orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 45.00 destinada a abonar el suministro de 2.500 kilogramos de leña efectuado al Centro General de Oficiales de Reserva.

9206—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 6.200.00 para atender el aprovisionamiento de materiales pertenecientes a la Escuela de Especialidades de la Armada.

9207—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir a la firma Arnaldo C. Castro S. A. una máquina de escribir de 135 espacios $ 610.00.

9208—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a adquirir directamente a la firma E. G. A. M. S. A. tres galpones prefabricados en pesos 26:000.00.

9209—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Mayor Coralio A. Lacosta Mendizábal.

9210—Desígnase interinamente, desde el 1.o de diciembre de 1954, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Sub-Jefe (2.o Jefe de Control) de la Dirección General de Cnes. (Servicio de Transmisiones) al actual Oficial 1.o Escolástico A. Di Lorenzo.

9211—Declárase que la Teniente 1.o (Administración) Dolores González de López, ha computado 30 años, 11 meses y 3 días de servicios, lo que le da derecho a percibir en retiro una asignación mensual de $ 440.00.

9212—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a permutar los predios que indica a fin de regularizar el predio de la Escuela Militar y la apertura de calles según un nuevo plan de amanzanamiento.

9213—Acta N.o 57: 6 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

9214—Nómbrase al Coronel Luis Alberto Barrios para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

9215—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General de la Fuerza Aérea al Coronel Piloto Aviador Militar Juan A. P. Villanueva.

9216—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al Coronel Andrés G. Gómez.

9217—Oficio N.o 60892, al Consejo Nacional de Gobierno, relacionado con pedido de informes formulados por el señor Representante doctor José Bove Arteaga.

9218—Oficio N.o 60894, Al Consejo Nacional de Gobierno, relacionado con pedido de informes formulado por el señor Representante Antonio Gabito Barrios.

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	953	1954	1955
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.580	2.528
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111
Poder Ejecutivo, Indices	66	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	599	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	8.951	9.727
Avisos del día	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	1.664	3.403
Balances	337	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.050	—
Edictos Matrimoniales. (Interior)	145	213	172	118	137	88	63	157	134	135	124
Estados Bolsa	11	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20
Estados Judiciales	27	38	23	22	27	24	32	35	28	30	23
Estados Municipales	91	87	105	87	99	90	86	78	89	81	61
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	145	211	295	296	248	224	292	297	291	298	295
Comodines	235	171	146	203	93	142	111	140	184	161	—
	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.376	20.612	19.916	18.392

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Jueves 12 de Julio de 1956 — Núm. 14862

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 (reeditado)	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta		
		$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COLOMBO CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9478 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MACHADO MARTINS de DOS REIS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9399 Jl.5-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MINETTI GENTA o JOSE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9401 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GAZÁ OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $38.40 30|pub. 9319 Jl.4-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANALIA SILVA DE SAENZ o SAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9402 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIRIACO RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9400 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO BULA BALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Meria Menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9411 Jl.4-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9712 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO GARCIA SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9561 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9412 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA ABELLA o ABELLA ALFONSO DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9413 Jl.4-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CORBO DE SCHEGGIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9614 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SUM o SUM PASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9615 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATURNINO BERMUDEZ o BERMUDEZ TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9616 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE MADARIAGA o CARLOS LUIS MADARIAGA o CARLOS LUIS DE MADARIAGA y la de ELENA CARLOTA o ELENA BONAT o BONAT DE MADARIAGA o BONAT DE DE MADARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9617 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se haber la apertura de la sucesión de OTTO BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9559 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se haber la apertura de la sucesión de ULISES PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9560 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL ZELNIKER o ZELNIKER ZELNIKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9394 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOYAN KLASSANOFF o KLASSANOFF STOIMENCOFF o CLASSANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9349 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN PASTOR CRESCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9271 Jn.30-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de FILOMENA ALVAREZ DE GOMEZ y de JOSE o JOSE GERVASIO GOMEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el Feriado para publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9404 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMA o MAXIMINA o RAYMUNDA o RASEMINA DI MEO o DE MEO o DIMEO o DEMEO o DIMEA DE BRONGO o BRONCHI o BRONCO o BRONC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado Judicial para publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9405 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BEVACQUA o ANTONIO FORTUNATO BEVACQUA PIRIZ o ANTONIO BEVACQUA PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el Feriado para publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9406 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARRASCO o CARRASCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9152 Jn.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MON ó MOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8820 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9715 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA GIANELLI DE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9707 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO BENGOCHEA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9651 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA CATALINA MARRÉ DE STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9618 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA RAMIREZ DE WILLIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas.— Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9508 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION MARTINEZ DE AMEIXEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9509 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS LAZARO PODESTA y de MANUELA AROCENA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9510 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORRES CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIECZYSLAO SKIRZEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9442 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GITE GLEZERAITE MELAMED DE GINSBURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9441 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA CARMEN MARCELINA MONDINO GASPARROU o GAPARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9409 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ERRANDONEA GUTIERREZ DE CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9410 Jl.4-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO o JOSE B. PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9463 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BRENTA DE CUBITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9464 Jl.5-v.jl.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SAURA DE BERGEOT o JULIA FAUSTINA SAURA DE BERGEOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial.— Canelones, 29 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9465 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA TORRES o TORREZ DE BARRETO, FRANCISCO BARRETO y PETRONA BARRETO DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de los emplazamientos. — Villa del Tala, Junio 30 de 1956.— Julio César Costa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9513 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE AMOR NUÑEZ o JUAN FELIPE AMOR MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Julio 5 de 1956. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9676 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARCELO PY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a ese efecto — Melo, Julio 2 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9483 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FORTUNATO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado. — Melo, Junio 26 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9382 Jl.4-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO DOMINGO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo Feriado. — Melo, Junio 26 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9383 Jl.4-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA PATRISIA AGUIRRE e INES SILVA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9484 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO GREGORIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1956. — Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RICARDO ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9519 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BANCHERO SIRITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9520 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 18 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9331 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO ESTEBAN TEISSEIRE, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consi-

deren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la Feria Menor al efecto. — Colonia, Junio 20 de 1956. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 9647 Jl.9-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ALICE o ALICIA LACOPINI DE MARTINI, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la Feria Menor al efecto. — Colonia, Junio 26 de 1956. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9518 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "PEDRO o PEDRO ANGEL MARTINEZ e ISOLINA STRATTA DE PARODI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación del presente edicto, se habilita la Feria Judicial próxima. — Durazno, Junio 27 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $14.40 9|pub. 9624 Jl.9-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria menor a este solo efecto. — Trinidad, 2 de Julio de 1956. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, 4 de Julio de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9718 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MARIA VEROCAY GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO PEDRO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos del emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9736 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SETRAKIAN o STAKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANTOANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 25 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9348 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernández Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS PIROTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Junio 22 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9734 Jl.11-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONINO CAYETANO MANNISE o ANTONINO C. MANNISE o ANTONINO MANNISE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9733 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO FELLOZA o FELLOSA o FELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 4 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jl.11-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO OVIEDO ARISMENDI o ARISMENDEZ o ARIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 29 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9694 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PURIFICACION DA COSTA o ISABELINO P. DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9662 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AGUIRRE ARRALDE o ANDRES GILBERTO AGUIRRE o ANDRES AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9663 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL o ANTONIO JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Junio 26 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9665 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUSTAQUIA GABITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1916. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9701 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ALEJANDRINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9702 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MATILDE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9716 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO RODRIGUEZ y NICANORA o LAUREANA NICANORA PEREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 16.00 10|pub. 9576 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VERIDIANA RODRIGUES CORREA PAPAIANI o VERIDIANA RODRIGUEZ CORREA DE PAPAIANI o VERIDIANA RODRIGUEZ CORREA DE PAPALLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 9577 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. [illegible] Jl.7-v.jl.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONÇALVES DOS SANTOS DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thevenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9698 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. Conste. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub 9699 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 20 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9697 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de está publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9341 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA RICCETTO CURBELO o ANA MARIA RICCETTO y de ARMIN SALVADOR STABILITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9139 Jn.27-v.ag.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA o CATALINA PEREIRA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9687 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA VILLERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9686 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA AYDO DE GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a estos efectos. — San José, Julio 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9685 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FILPO o FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9684 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 2 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9683 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LAVECCHIA o MIGUEL LAVECCHIA DELLA SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9659 Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDIA CAROLINA PEREZ MARTINEZ o BRAULIA CAROLINA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9658 bis Jl.10-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTIN CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9594 Jl.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROQUERO DE GARRACINI o MARIA o MARIA ESTHER ROQUERO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9337 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO FALCON, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días, habiéndose habilitado la feria a los efectos de su publicación. — San José, Julio 4 de 1956. — Dr. Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9688 Jl.10-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FRUGONI DE ECHISARTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Habilítase a los efectos de esta publicación la próxima Feria Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9482 Jl.5-v.jl.16.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
Sucursal Cordón

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores JUAN P. SUAREZ y HAYDEE SUAREZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Calcagno, de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9568 Jl.6-v.jl.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RODOLFO GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9570 Jl.6-v.jl.24.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores PEREGRINO PEÑA y BLAS PEÑA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Setiembre de 1928. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 9571 Jl.6-v.jl.24.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo a los siguientes planos del agrimensor Francisco Lanfranconi:

De Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el Nº 3826: solar Nº 100, comprador: Manuel Debernardi Mochó, con 3.190 ms 80 dms cuadrados, empadronado con el Nº 28.090 en mayor área, antes con el Nº 19.025 m|área.

De Agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Noviembre de 1950 con el Nº 6.081, solar Nº 11 de la manzana C, comprador: Constantino Scaglione Torti padrón 27.906 m|área (antes Nº 19.021 m|área). Area 1.073 ms.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí Nº 450, Montevideo.
2) $48.00 15|pub. 9004 Jn.27-v.jl.13.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el martes 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — El Secretario.
3) $24|00 10|pub. 9487 Jl.5-v.jl.16.

GARINO HNOS. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "Garino Hnos. S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1956 a la hora 17 en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1956; 2º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio; 3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 9610 Jl.7-v.jl.16.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Galicia Nº 1069, el 1º de Agosto de 1956, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1955-1956; 2º Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo, para el período 1956-1957; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 9626 Jl.9-v.jl.20.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa N.o 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el miércoles 25 del corriente, a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance-inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal social y dos suplentes (artículo 43); 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en

la asamblea. deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 20 de Julio. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — La Secretaría.

3) $41.60 13|pub. 9678 Jl.10-v.jl.25.

BANCO DEL NORTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio corriente a las 17 horas, en el local de esta Institución, calle Sarandí esquina Artigas (Rivera), para tratar la siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes; Síndico y dos suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 2º del decreto del 16|7|943, deberán concurrir a la Gerencia de este Banco hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a fin de recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones o presentación del certificado bancario. — Rivera, Julio de 1956. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 9666 Jl.10-v.jl.12.

S. A. INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a realizarse el día 23 (veintitrés) de Julio de 1956, a la hora 16 en nuestra sede en la calle Río Negro 1638, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance, cuenta de pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1955 (artículo 10 de los estatutos sociales); 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 9740 Jl.11-v.jl.16.

4–Dirección de Necrópolis

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amató, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona C. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Pollero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Picrini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardio, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Candiota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Estevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglió, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seiler de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C. de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camián, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E. Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N. N. Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.

4) $1.152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección

4) $72.00 90|pub. 6837 My.21-v.set.5.

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Viturelra, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán, Delia Sofía Etchart, Manuela G de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho, término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Luicia Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Delia del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953 — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 7986 Jn 6-v.set.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEIRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144 00 90|pub. 3763 Mz 23-v.jl.17.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MORATO MANARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 Fº 591) se hace saber que por resolución Nº 789 dictada el día 15 de Junio de 1956 se resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación judicial de bienes decretada por resolución Nº 22.202 de fs. 2 vuelta, mandando hacer las publicaciones pertinentes y comunicándose al Registro de Inhibiciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9372 Jl 3-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: ELVIRA CIPRIANA PEREIRA DE CALVETE y ANGEL CALVETE OLIVERA. Disolución de sociedad. Lº 51, Fº 483", se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Angel Calvete Olivera y Elvira Cipriana Pereira, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 9714 Jl.11-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "Carli de Asti, Teresa contra ASTI, GERONIMO. Disolución de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Teresa Carli Giribone y Gerónimo o Jerónimo Asti Meirelles, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habilitándose el feriado para publicar. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9547 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ CORTIJO, ALBERTO I. y MOOR DE MARTINEZ CORTIJO, BRENDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alberto Ignacio Martínez y Brenda Lucy Moor y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9546 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ VIERA, PEDRO y ASISE LAVAGNINI DE GONZALEZ VIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se ha-

ce saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro González Viera y Asise Lavagnini y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9545 Jl.6-v.jl.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENENDEZ RODRIGUEZ, ISIDRO y MENENDEZ ALVAREZ, FAUSTINA. Disolución y liquidación de sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Isidro Menéndez Rodríguez y Faustina Menéndez Alvarez, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8927 Jn.22-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL FERNANDEZ HELGUERA y ADELA ESCAMILLA CASTILLEJO DE FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 539", se hace saber que con fecha 27 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Manuel Fernández Helguera y Adela Escamilla Castillejo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9456 Jl.4-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y YOLANDA USLENGHI DE HOUNIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41. Folio 503" se hace saber que con fecha 25 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Raúl Hounie Seuanez y Yolanda Uslenghi Bataille. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9455 Jl.4-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "ANIBAL LAURO SCOTTI ACCAME y MABEL ALONSO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 41 Folio 497" se hace saber que con fecha 25 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Aníbal Scotti y Mabel Alonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9454 Jl.4-v.jl.27.

6—Disoluciones de Sociedades

MERLO Y SAZBON

Comunico que con fecha 17 de Abril de 1956 quedó disuelta y liquidada con la separación y desvinculación del socio Carlos A. Merlo Revello, la sociedad de hecho Merlo y Sazbon, con sigla Bumesa Auditores, y patente padrón 97906, integrada por Carlos A. Merlo Revello, Daniel Buonomo y Jacobo Sazbon y sede en la calle Lavalleja 1717 y 1736, habiéndose cancelado la patente y hecho cargo del activo y pasivo, inclusive, la sigla Bumesa Auditores, los señores Buonomo y Sazbon. Se emplaza a todos los acreedores por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1717. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Carlos A. Merlo Revello.
6) $40.00 20|pub. 9027 Jn.25-v.jl.17.

"QUEVEDO HNOS."

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad "Quevedo Hermanos" en el ramo de Tienda, Almacén y Despacho de Bebidas, que giraba en "Bifurcación" séptima sección judicial del Departamento de San José, retirándose de la sociedad los señores Hugo Renán y Catalina Quevedo Birriel, y continuando la misma sociedad los señores Natalio Ramón y Severo Ignacio Quevedo Birriel, haciéndose cargo éstos, del activo y pasivo de la referida sociedad. — San José, Junio 20 de 1956. — NATALIO RAMON QUEVEDO. — HUGO RENAN QUEVEDO. — SEVERO IGNACIO QUEVEDO. — CATALINA QUEVEDO.
6) $32.00 20|pub. 9008 Jn.25-v.jl.17.

"KUSTER HERMANOS Y COMPAÑIA"

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Helvecia, Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Kuster Hermanos y Compañía" Los que se consideren acreedores de la misma, pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Nueva Helvecia, Junio 15 de 1956. — SANTIAGO ARNOLDO KUSTER. — BALDOMERO ERICO KUSTER. — ARNOLDO RAUL HIRSIGER.
6) $24.00 20|pub. 8997 Jn.25-v.jl.17.

JOSE EULA y JESUS POSE VARELA

Se lleva a conocimiento del público en general y acreedores, que la sociedad de hecho existente entre José Eula y Jesús Pose Varela, para la explotación del comercio de panadería y confitería y anexos sito en la calle Colonia 1820 de esta ciudad, se ha disuelto por venta que de su parte ha hecho el primero al segundo, quien se hace cargo del activo y pasivo existente al 15 de Junio de 1956 fecha del compromiso y entrega del negocio a los efectos de que los acreedores presenten sus créditos en el estudio del doctor Alfredo M. Berduc Sardá. Avda. 18 de Julio 841, entrepiso, escritorio 18. — Montevideo, Junio de 1956.
6) $40.00 20|pub. 9045 Jn.25-v.jl.17.

"MARTINEZ - MARCHESE Y CIA."

Comunicamos al comercio y al público nuestra separación de la sociedad "Martínez - Marchese y Cía." explotadora del negocio de "Café, Bar y Anexos", establecido en Avenida 18 de Julio 1383, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Marchese y Florentino Cortazzo. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1956. — SANTIAGO MARTINEZ. — MATEO JUVENAL MARTINEZ. — JUANA DALZOTTO.
6) $24.00 20|pub. 9017 Jn.25-v.jl 17.

ADJEMIAN Y COMPAÑIA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que para la explotación de Fabricación de Gaseosas y demás especies de Bebidas sin Alcohol, giraba en esta plaza bajo la razón "Adjemian y Cía.", integrada por Mihran Adjemian y Martín Garabedian, vendiendo el segundo su cuota parte al primero. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Mastrángelo de Massa, Misiones 1371. — Montevideo, Junio 20 de 1956.
6) $24.00 20|pub. 9073 Jn.26-v.jl.19.

"GONZALEZ Y RODRIGUEZ"

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "González y Rodríguez", Cafe y Bar, de la Avda. General Flores Nº 4751 de esta ciudad, prometiendo el señor Luis Artemio González vender su cuota parte de capital al señor Angel Lenin Rodríguez. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — LUIS ARTEMIO GONZALEZ. — ANGEL LENIN RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 9523 Jl.6-v.jl 30.

"FERREIRO HNOS."

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280, esc. 20, se ha disuelto la sociedad "Ferreiro Hnos.", con comercio en los ramos de almacén, alcohólicas, fiambrería y horno, en la calle Galicia Nº 2097, quedando con la explotación del comercio a partir de hoy el socio Manuel Ferreiro. — Montevideo, 1º de Julio de 1956. — JOSE, FRANCISCO y MANELIO FERREIRO ALVAREZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
6) $24.00 20|pub. 9604 Jl.7-v.jl.31.

"PEREIRA Y DOMINGUEZ"

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la disolución de la firma "Pereira y Domínguez" que explota el negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47, haciéndose cargo de la misma el socio Constantino Pereira. Acreedores en oficinas opiertas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — SENEN DOMINGUEZ.
6) $16.00 20|pub. 9749 Jl.11-v.ag.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Púrpura, José Pedro c| ELIDA NOEMI FERREYRA DE PURPURA. Divorcio (Art. 148 Incs. 1, 3 y 8 del Código Civil)" L.o 19 N.o 336 F.o 295, se cita, llama y emplaza a doña Elida Noemí Ferreyra de Púrpura, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 22 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 9136 Jn.27-v.ag.1º.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra JOSE MASPERI MONETA y JOSE MARIA RAMILO MASIDE. Ejecución de prenda industrial" (Lº 40, Fº 400), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don José Masperi Moneta, o a quien o quienes legalmente los representen y a don José María Ramilo Maside para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate dictada en estos autos, así como también a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término del emplazamiento, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio (artículos 307, 308 y concordantes del C. P. Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
8) $84.00 30|pub. 9548 Jl.6-v.ag.10.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.006. — Segundo llamado. — Guillotina eléctrica. — Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.013. — Segundo llamado. — Cintas de goma para elevadores portátiles para el manejo de casos de cemento portland. — Apertura: 23 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.022. — Envases de hierro para lubricantes. — Apertura: 2 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.023. — Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.025. — Herrería de obra para un edificio en Paysandú. — Apertura: 6 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.029. — Pintura negra y minio. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.030. — Productos químicos industriales. — Apertura: 3 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.031. — Metanol. — Apertura: 24 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.032. — Cables y accesorios para instalaciones eléctricas. — Apertura: 6 de Agosto de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.033. — Transportadores elevadores. — Apertura: 31 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.034. — Carburo de calcio. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.035. — Un tractor. — Apertura: 1º de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.036. — Trampas de vapor y drenaje de agua. — Apertura: 23 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.037. — Elevador hidráulico. — Apertura: 3 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.038. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 30 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.11-v.jl.20.

Nº 2.983. — Segundo llamado. — Caños y accesorios para instalación de refrigeración con Freón 12. — Apertura: 7 de Agosto de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.001. — Segundo llamado. — Pisos monolíticos, veredas y zócalos. — Apertura: 19 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.026. — Tanques de acero y hormigón pretensado. — Apertura: 11 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.

Nº 3.024. — Libretas de vales de nafta compensado. — Apertura: 17 de Julio de 1956, a las 15 horas.

Nº 3.028. — Tarros de vidrio con tapa.—Apertura: 27 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32031 Jl.6-v.jl.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.074
Segundo llamado
Adquisición de rollizos de curupay, tirantes y tablas de pino tea
Fecha de apertura: 10 de Agosto de 1956, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 8 de Julio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32067 Jl.9-v.jl.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
C.M. 242|56. — Suministro de cojinetes (rulemanes). — Apertura: Setiembre 5, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub 32075 Jl.10-v.jl.27.

C. M. 241|56. — Suministro de aceros para herramientas, etc. — Apertura: Setiembre 3, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 32057 Jl.7-v.jl.25.

C. M. 163|56. — Segundo llamado. — Suministro de aceite de lino. — Apertura: Julio 19, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32025 Jl.6-v.jl.14.

C. M. 235|56. — Suministro de Durmientes para vía férrea. — Apertura: Agosto 31, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa
12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.30-v.jl.17.

C. M. 231|56. — Segundo llamado. — Suministro de agua destilada. — Apertura: Julio 12, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32018 Jl.5-v.jl.13.

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho.
C. M. 210|56. — Suministro de Curupay.
Se avisa a los interesados que la apertura de las licitaciones arriba mencionadas, que debía realizarse el día 27 de Junio de 1956, ha sido transferida para el día 27 de Agosto de 1956, a las mismas horas, quedando en vigencia todas las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31914 Jn.27-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA Nº 208
Servicio de bares, restoranes y publicidad
Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los servicios de restaurant, bar, cantina, confitería y anexos y de la publicidad, en las dependencias de la Administración, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, en horas de Oficina (13 a 19 horas). Presentación de propuestas y apertura de las mismas, el día 8 (ocho) de Agosto de 1956, a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada. Informes por teléfono al 9-09-42. — Precio del pliego de condiciones: $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31907 Jn.26-v.jl.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 550
Segundo llamado
Construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes
Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Mercedes, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Mercedes, calles José G. Artigas y Florida, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y memorias descriptivas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6º piso) o en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Mercedes.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (Mercedes Nº 1051, 4º piso). — Precio de los recaudos: $ 60.00. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32022 Jl.5-v.jl 16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 61|22
Primer llamado
Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Agencia Nº 1. — Obras de albañilería, etc.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 31 de Julio de 1956, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32077 Jl.11-v.jl.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 24
Llámase a licitación pública por la adquisición de un ómnibus, capacidad 28 a 30 pasajeros, con destino a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), el día 2 de Agosto de 1956 a las 15 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta un Distribuidor de Materiales Asfálticos Automotriz y dos Distribuidores de Gravilla Mecánicos de Enganche o Acople a Camión, destinado a la División de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 2.50.
Fecha de apertura el día 16 de Julio del año en curso a las 14.30 horas. — Florida, Junio 20 de 1956. — José María González, Secretario.
12) (C.C.) 19|pub. 31899 Jn.25-v.jl.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
(Proyecto Nº 273)
Construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón con cunetas de balasto con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito en la ciudad de Maldonado.
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de aceras y espacios recubiertos con balasto, cordones de granito y de hormigón con cunetas de balasto, con tratamiento bituminoso en varias vías de tránsito de la ciudad de Maldonado, y que se refiere a la Ordenanza de División Territorial del 17 de Diciembre de 1951.—Proyecto segundo y tercero.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 13 de Julio a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.
Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de pesos 10.00 los planos y pliegos de condiciones; y al de $ 1.50 cada uno de los pliegos generales y ordenanzas que solicite.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado y a los efectos de que pueda realizarse el acto, por tratarse de un segundo llamado, éste podrá efectuarse con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Junio 30 de 1956. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 32035 Jl.6-v.jl.13.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por lo siguiente:
Un refrigerador para uso de laboratorio bacteriológico y un microscopio con tubo binocular intercambiable.
Los interesados pueden observar y retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187 todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará en los días y horas abajo indicados.
23 de Julio. Hora 15. — Licitación para el suministro de un refrigerador para uso de laboratorio bacteriológico. — Cif. Montevideo. — Primer llamado.
23 de Julio. Hora 16. — Licitación para el suministro de un microscopio con tubo binocular intercambiable. — Cif. Montevideo.—Primer llamado
Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 29 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 32036 Jl.6-v.jl.14.

La Comisión Honoraria llama a licitación pública por lo siguiente:
100 recipientes metálicos aislados para envío refrigerado de vacuna B.C.G.
Los interesados pueden observar y retirar los pliegos de licitación en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio Nº 2187 todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 100 recipientes metálicos aislados para envío refrigerado de vacuna B.C.G., de acuerdo al pliego de licitación. El acto se realizará el día 16 de Julio a la hora 16 en el local de la Comisión Honoraria.
Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 28 de Junio de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 32037 Jl.6-v.jl.14.

La Comisión Honoraria llama a licitación pública por lo siguiente:
Pilotaje del Hospital Sanatorio en Colón.
Los interesados pueden observar y retirar la memoria, planos y planillas correspondientes en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio Nº 2187 todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el Pilotaje del Hospital Sanatorio en Colón, de acuerdo a la memoria y planos correspondientes. El acto se realizará el lunes 16 de Julio a la hora 15 en el local de la Comisión Honoraria.
Advertencia: La Comisión Honoraria publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 28 de Junio de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 32038 Jl.6-v.jl.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 129
Se llama a licitación pública para la compra de una máquina emparejadora de papel por vibración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1956 a la hora 15 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32055 Jl.7-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA Nº 130
Se llama a licitación pública para la compra de una guillotina automática con un blanco de corte mínimo de metros 1.30, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Julio de 1956 a la hora 15 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32056 Jl.7-v.jl.16.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 7 (D. H. 658)
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 15 (quince) Uniformes de invierno para el Personal de Portería y Choferes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 30 de Julio de 1956 a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela Nº 1414.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32083 Jl.11-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7|956

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ruta 10 - Carretera Interbalnearia - Tramo Solís Chico - La Tuna de 69K503 a 70K150 que comprende el Puente sobre Arroyo Bagre y accesos, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Julio de 1956 a la hora 16. — Montevideo, 4 de Julio de 1956. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32058 Jl.7-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de inoculantes (bacilos radicícolas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 16 de Julio de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub 32076 Jl.10-v.jl.12.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un equipo de acondicionamiento de aire para el Laboratorio de Isotopos del Departamento de Biofísica, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 20 de Julio de 1956 a las 15 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 32064 Jl.9-v.jl.17.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptos de 42.000 cepas con dos o tres eucaliptos cada una, propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.
12) $36.00 30|pub. 8437 Jn.13-v.jl.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis de camión para la Base Capitán Curbelo. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Julio de 1956 a las 15.30 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32066 Jl.9-v.jl.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
50.000 (CINCUENTA MIL) BOLSAS DE ARPILLERA USADAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) bolsas de arpillera usadas, de primer uso, dadas vuelta, tipo de azúcar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia No 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día jueves 26 (veintiséis) de Julio corriente, a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Julio de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 3|pub. 32069 Jl.10-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 101
Adquisición de 3.000 kilogramos de estaño puro en lingotes

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 kilogramos de estaño puro en lingotes de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.25 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 13 de Agosto de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. —Montevideo, 7 de Julio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32061 Jl.9-v.jl.14.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del Depósito de Distribución de Agua Potable de 150 metros cúbicos de capacidad, en la ciudad de Lascano (Dpto. de Rocha), de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, generales, memorias y planos, que están a disposición de los interesados (así como información al respecto) en la Sección Escribanía, calle J. Martí 3379 (Pocitos). Montevideo, y que podrán adquirirse por $ 5.60. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1956 a las 15 horas 30 en la citada oficina. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32065 Jl.9-v.jl.16.

LICITACION Nº 100
Adquisición de caños de fibrocemento

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de fibrocemento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 26 de Julio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32053 Jl.7-v.jl.13.

Se hace saber a las firmas del ramo, que por resolución del Directorio de fecha 25 de Junio ppdo. se prorrogan las fechas anteriormente fijadas para las siguientes licitaciones públicas:

Nº 20. — Equipos de bombeo para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Treinta y Tres, de fecha 5 de Julio de 1956, para el día 6 de Agosto de 1956, a las 14 horas.

Nº 206. — Equipos de bombeo para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Artigas, de fecha 12 de Julio de 1956, para el día 13 de Agosto de 1956, a las 15 y 30 horas.

Nº 203. — Equipos de bombeo para la Usina de P. y E. de Agua de la ciudad de Fray Bentos, de fecha 20 de Julio de 1956, para el día 20 de Agosto de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32052 Jl.7-v.jl.14.

Se hace saber a las firmas del ramo, que por resolución del Directorio de fecha 3 del corriente se prorroga la fecha fijada anteriormente para la apertura de propuestas de la licitación pública Nº 222: "Caños de cemento-amianto, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios para las obras de abastecimiento de agua potable", que era el 4 de Julio de 1956 a las 15 y 30 horas, quedando establecido que el acto de apertura se efectuará el día 6 de Agosto de 1956, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 32040 Jl.6-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a licitación pública para la confección y publicación del Nº 15 de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, 2º piso, el 1º de Agosto a las 9 horas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — Luis Giordano, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31983 Jl.2-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Al comercio

Se hace saber al comercio que se dejan sin efecto los llamados a licitación pública números 71, 70, 64, 41, 30, 72 y 74, cuyas aperturas estaban fijadas para los días: 10, 11, 13, 14 y 20 del corriente. — Montevideo, Julio 7 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32082 Jl.11-v.jl.16.

Licitación pública Nº 30
Cuarto llamado

Artículos: Líquido para limpiar metales, Polvo pulidor, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra, Jabón, Sapolio o similar, Mangos, Naftalina.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 14 de Julio de 1956, a las 9 horas.— Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32059 Jl.9-v.jl.13.

Licitación pública Nº 72
Segundo llamado

Artículos: Paño militar, Bayeta, Entretela, Percalina o forro, Cinta de lana, Botones, Broches, Brin, Vaqueta, Suela, Lienzo, Badanas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 14 de Julio de 1956, a las 10 horas.— Montevideo, Julio 6 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32060 Jl.9-v.jl.13.

Licitación pública Nº 41
Tercer llamado

Artículos: Ollaos, Hilo, Cera, Cuerda, Broches, Argollas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Julio de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32046 Jl.7-v.jl.12.

Licitación pública Nº 76
Primer llamado

Artículos: Gabardina, Alemanisco, Botones grises, Acolchado, Botones, Becerro negro, Hebillas, Gemelos portafusil, Cordones negros, Plantillas para zuecos baño, Polainas, Gorras, Calcetines, Camisas blancas, Nudos húngaros, Insignias, Guantes cuero marrón, Camisetas gimnasia, Guantes box, Guantes esgrima, Medias gimnasia, Pantalones de baño, Aros de servilletas, Suspensores, Trajes buzos completos, zapatillas de goma, Salidas de baño.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 21 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32047 Jl.7-v.jl.19.

Licitación pública Nº 74
Primer llamado

Artículos: Tablones de roble, Tablas de roble, Puntas, Goma laca, Tapa poros, Alcohol blanco industrial, Tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 20 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32049 Jl.7-v.jl.19.

Licitación pública Nº 59
Tercer llamado

Artículo: Cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 13 de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32050 Jl.7-v.jl.12.

Licitación pública Nº 75
Primer llamado

Artículos: Uniformes de faena, Cinturones negros, Gorras con escudo, Capotes de paseo, Chaquetones paño azul marino oscuro, Hombreras, Trajes brin blanco granité, Uniformes paño azul, Chaquetones paño azul marino oscuro, Sobrecuellos, Borceguíes negros, Uniformes para faena, Cinturones negros, Guardapolvos brin blanco, Delantales uniformes brin blanco granité.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 20 de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32048 Jl.7-v.jl.19.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública Nº 62 (primer llamado) para adquirir Máquinas y herramientas para la construcción de chassis, paneles, etc.

Licitación pública Nº 62. — Vence el 16 de Agosto de 1956 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Sodre, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Los presupuestos serán abiertos en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Julio de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32078 Jl.11-v.jl.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 34|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de una torre móvil de hierro, sobre ruedas, para refacciones.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dieciséis de Julio de 1956, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32045 Jl.7-v.jl.16.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.406|56
Ventiladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Julio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 25 ventiladores oscilantes, tipo de pie y 25 ventiladores de mesa o pared, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.

— Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31989 Jl.2-v.jl.12.

LICITACION Nº 4355|56
(Transferencia de fecha)
Subestaciones del Sistema
Colector de 150 kV

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 21 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas por la licitación de construcción e instalación de los equipos para subestaciones del sistema colector de 150 kV. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31904 Jn.26-v.jl.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de Julio de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

MIGUEL SALVADOR GIARGEI, 41 años, soltero, artista, argentino, domiciliado Colonia 828 y YOLANDA HERNANDEZ, 29 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Colonia 828

5.a Sección

ORLANDO CANZANI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Yaguarón 1138 y ROSA BLANCA VEGH BASAÑEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1138.

8.a Sección

JULIO CALVIÑO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enriqueta C. y Riqut 335 y MABEL ANGELA BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Hocquart 1613.

SALVADOR REBOIRAS MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Freire 2249 y CONSUELO REIRIZ MENDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Pampas 2236.

CESAR WASHINGTON JARA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1441 y SONIA MARGOT RAMOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1441.

MARIO ACUÑA RIBES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1531 y ANA EMILIA CAETANO RAMOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1531

WALTER VICENTE DEL DUCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2277 y PEREGRINA DACOSTA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Arequita 2277.

ALFONSO CAMIÑO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 1971 y MARCELINA CARLES, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Minas 1971.

ENRIQUE MIGUEL SALVADOR, 43 años, soltero, industrial, español, domiciliado Gaboto 1941 y ELENA MOREIRA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1941.

CARLOS ROMANO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1923 y ELSA SUAREZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Magallanes 1923.

IGNACIO KUCHARUK, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1171 ap. 1 y TERESITA QUAGLIATA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada César Días 1171 ap. 2.

9.a Sección

CARLOS INOCENCIO CESPEDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5625 y MARIA ELENA IRAIZOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5460.

RAMON ALVEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Melilla 7477 y HAYDEE MACIEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3014.

JOSE LUIS PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zenen Rodríguez 4833 y MIRTHA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4833.

10.a Sección

ALEJANDRO MAURI, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2475 y OFELIA CABRERA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2475.

RUBEN NELSON GOYAS, 18 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1313 y MARIA HILDA SINTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3894.

11.a Sección

ORLANDO ANSELMO MARTINEZ, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cochabamba 3076 y BLANCA ELENA MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3076.

ELIO ALCIDES TEODORO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirineos 2804 y MARIA DEL CARMEN MELLI, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5069.

ALEJANDRO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zurich 3425 y SOFIA GOMEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3425.

ROQUE RUBEN GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bóvedas 4318 bis y ARAZUL RODRIGUEZ, 23 años, soltera, frezadora, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4019

DANIEL NARCISO FACCHIN, 33 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado Arbolito 3157 y MARIA HORTENSIA MOGORDOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3317.

ALBERTO ROQUE CRUZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Del Fuerte 5161 e IRENE ECKER, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Monte Carlo 3441.

JULIO CESAR MOROSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mª Guerra 3779 y NELVA BLANCA CROZA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Mª Guerra 3779.

13.a Sección

HUMBERTO CARDOZO MONTEROS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1789 y MARIA CRISTINA VERA CARRANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1927.

14.a Sección

FRANCISCO RIVAS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abayubá 2837 y CIRILA RIBEIRO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Abayubá 2837.

SEVERIO CAPPIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 793 oriental, domiciliada P. de María 1312. y VIOLETA BLANCA MATA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3615.

15.a Sección

JUAN CARLOS ETCHART, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Rodríguez 1486 y ROSA LEONOR FERREYRA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1486.

JUAN CARLOS PEREIRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. Muñoz 2064 y ANGELA ROSALIA COMITINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1660.

MARIO DA ROCHA AGUIAR, 31 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado T. Narvaja 1332 y LUIZA MARTHA IVANHOE, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada T. Narvaja 1332.

MIGUEL PEDRO TUBORAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372 y TERESA MARIA PAREJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

20.a Sección

ARMANDO COLINA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4964 y ROSAURA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cotagaita 259.

EDISON BALTASAR MORAES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial B 5295 y ANTONIA MARGARITA BOYCHUK, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B 5295.

WALTER AGUSTIN BARBOSA, 18 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julián Alvarez 96 y MARIA ISABEL CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4539.

ESTEBAN SVANDA, 30 años, soltero, mecánico, checoslovaco, domiciliado C. de la Vega 4977 y ELIDA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 399.

22.a Sección

ELINSON ROBERTO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4093 y ANA MARIA JODAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 3959.

JUAN JOSE VIDAL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 3780 y ALBA NILZA GOMEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3780.

JOSE PABLO GOBBA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Nicolás Herrera 4121 e INOCENCIA MIRTA BONILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3691.

OSCAR DI CANDIA LIZARAZU, 27 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y ELSA TAMBASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3444.

FRANCISCO MILLER, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3777 y ASENCION MATEOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4238.

23.a Sección

JORGE HUGO DAMONTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2523 y BLANCA ESTHER SCHIAVO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2523.

EUSEBIO GUALBERTO SILVERA SOSA, 34 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Galicia 2231 ap. 2 y JUANA THELMA CARLOMAGNO SACCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2280.

RAUL VICTOR GONZALO ROCCO FERNANDEZ, 28 años, soltero, industrial, español, domiciliado Rectificación Larrañaga 2223 y EMILIA VIOLETA OGRIZEK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2223.

FELIPE RAMON FIGUEROA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, bancario, oriental, domiciliado Tuyutí 2743 y ELENA MABEL MAMBERTO URAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2743.

24.a Sección

VICENTE CASTILLA, 38 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3744 y CARMELITA PASSALACQUA, 20 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3744.

CAMILO GUILLERMO SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3292 y DELIA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3685.
14) $2.00 3|pub. v.Jl.13.

Montevideo, Julio 10 de 1956

10.a Sección

ARNALDO BAEZ CORREA, 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Tarariras 1982 y MAGDALENA GIAMPIETRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4767.

JOSE ALVAREZ, 43 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3489 y ASUNCION PACIELLO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3489, ap. 1.

12.a Sección

CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 2215 y ROSA ETHEL SPÓSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2215.

ANTONIO DOMINGO PETRINI (hijo), 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garibaldi 2559 y ALBA TERESA MODERNELL 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2411.

RUBENS ISIDRO DE RIENZO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 3197 y BETTY GLORIA RIZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3197.

14.a Sección

FELIX VENTURA VALDEZ MACHUCA, 36 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2610 y MARIA TERESA SANTAMESSI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2610.

18.a Sección

JUAN MARIA FIGARI (hijo), 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 794 y GLADYS ESTHER DONAGARAY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 794.

WOLFGANG GEBHARD GOLLER, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 522 e ISABEL ETELVINA FRISCH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 411.

ALCIBIADES MASIERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira 2490 bis y NUBELLI BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira 2940 bis.

WASHINGTON CONRADO BONILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2347 y CLARA ISABEL SALAVERRY DUHART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2347.

ERNESTO MOGENDORFF, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Libertad 2788 y RENATE GRETE GERSTLE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada P. F. Berro 815.

HUGO ARNALDO CASTRO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. Campbell 1599 y MARIA ESTHER QUINTELA SOSA DIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 839.

PEDRO ANSELMO SOSA, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Julio M. Sosa 2281 y GLORIA RADAELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 127.

VALENTINO MARCHETTI, 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Williman 551 y MARIA LUISA DE LAS HERAS, 46 años, divorciada, española (ciud. legal), domiciliada Williman 551.

JOSE COTELO, 54 años, soltero, albañil, español, domiciliado P. del Riego 1020, ap. 5 y MODESTA PAZ, 42 años, soltera, española, domiciliada P. del Riego 1020.

20.a Sección

CESAR BRUSCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Mateo 4114 y TERESITA ERRECALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4951.

24.a Sección

ILDEFONSO RODRIGUEZ, 40 años, divorciado, jornalero, brasileño, domiciliado Diego Lamas 1498 y NELIDA OBDULIA MORENO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Diego Lamas 1498.
14) $2.00 3|pub. v.jl.12.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GASPAR A. OSCARIS. Prescripción" (Lº 21, Fº 455, Nº 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que se detallará, y especialmente a Félix y Vicente Oscaris, sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo requisito conciliatorio: Una fracción de terreno situada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, compuesto de un área de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados, según mensura del agrimensor R. Thevenet practicada el 12 de Agosto de 1913, ubicado en la manzana Nº 396, empadronado con el Nº 2702, lindando: por el Oeste, sobre la calle Entre Ríos en una dimensión de 21 metros 475 milímetros; por el Este, en igual extensión con la sucesión de César Petrini; por el Norte, con la misma sucesión en la extensión de 42 metros 95 centímetros; y por el Sur, en igual extensión con Blas Cernichiaro Tricárico. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Paysandú, Junio 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 9732 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "EUSEBIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 120, Nº 301), se cita, llama y emplaza a Gabriela Fernández o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana número 166 de esta ciudad, 12.a sección judicial (antes 1.a), empadronada con el Nº 992 que según plano del agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina de Catastro local con el Nº 873, el 22 de Mayo de 1956, consta de una superficie de 847 metros 5282 cms., deslindado así: 21 ms. 47 cms. al Sur, de frente a calle Washington; 39 ms. al Este frente a calle Montecaseros, formando esquina con la anterior; 21 ms. 55 cms. al Norte con Manuel B. Lázaro, padrón 993; y 39 ms. 95 cms. al Oeste con Juan Zinno, padrón 1003; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, 21 de Junio de 1956. — Jorge Pérez Screminl, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9730 Jl.11-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BIBALDINO SANDIN. Prescripción treintenaria" (Lº 40; Fº 173), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Camilo L. o Camilo Lorenzo Sandín y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: El solar de terreno número Uno de la manzana Nº 369 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronado con el Nº 3366, compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando un rectángulo que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 27 de Julio de 1955, inscripto el 18 de Agosto del citado año con el Nº 666 en la Oficina Local de Catastro y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Bonifaz, por 21 metros 475 mms. de fondo, limitando además al Sureste, con padrón 3367; al Suroeste, padrón 3375 y al Noroeste, con frente a calle Pantaleón Quesada, antes Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9170 Jn.28-v.ag.2.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"CEFERINO PIRIZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "El Juez del Pueblo" (De todo en pro de todo gobierno y de toda organización), de la que se declara autor". — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9460 Jl.4-v.jl.14.

"JUAN NARDINI PALADINI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de diez modelos en yeso referentes a "Uvas" "Peras", "Manzanas", "Sandías", "Duraznos" "Limones", "Cabeza de negrito y de negrita" y "Cabeza de conejo y de coneja", de los que se declara autor". — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 9427 Jl.4-v.jl.14.

"MARIO SORIANO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de dos modelos de delantal, de los que se declara autor". — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 9336 Jl.2-v.jl.12.

RAUL PADILLA, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Emoción" (Poesías Mont. 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9376 Jl.3-v.jl 13.

"MANUEL BAUZON, oriental, procurador, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Código de Procedimiento Civil de la República Oriental del Uruguay. Concordado con sus fuentes y anotado", del que se declara autor". — Montevideo, 6 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9743 Jl.11-v.jl.23.

"CLEMENTE ELIAS FARRACHI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "No me la nombres" (tango), de cuya música se declara autor". — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9713 Jl.11-v.jl.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE SAMARTIN con MARIA ROMERO SUAREZ, y B) Las de nacimiento de sus hijos llamados: JOSE, LUIS ALBERTO y MARIA DEL CARMEN, pues en todas ellas donde dice: San Martín, debe decir Samartín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se halla habilitada la Feria Menor. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9403 Jl.4-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAJDOWSKI GOLDWASER, NECHUMA MINDLA. Identidad y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ricardo Breitfeld, por aparecer en la misma la contrayente como Ema Raidowsky y sus padres como José Raidowsky y Regina Goldwasser, cuando debe decir en su lugar: Nechuma Mindla Rajdowski, hija de José Rajdowski y de Rebeca Goldwaser; y B) Las de nacimiento de sus hijos Carlos Julio y Eduardo José Breitfeld, en las que se hace figurar como madre de los inscriptos a Ema Raidowsky en lugar de Nechuma Mindla Rajdowski, como apellido del abuelo materno el de Raidowsky, debiendo decir Rajdowski, y como abuela materna a Regina Goldwasser, en vez de Rebeca Goldwaser. Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 9210 Jn.29-v.jl.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "KARSZENSZTEJN GRIJNBERG, FELIPE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en la forma que a continuación se expresa: donde dice "femenino", debe decir "masculino"; donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo"; donde dice "Lezer Carcinstein" o "Sezer Cavanstein" debe decir "Leyzar Karszensztejn"; donde dice "Dora Gremberg", debe decir "Dora Grijnberg" y donde dice "Felipa" debe decir "Felipe".
Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9653 Jl.9-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTANISLAO FLIS y doña ELENA MEIGLO solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Emilia Flis Meiglo, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, la compareciente figura con el apellido paterno "Meinglo", debe decir "Meiglo"; y donde el apellido materno del compareciente figura como "Mierovitz", debe decir "Plenovich"; y donde en la de nacimiento, la inscripta figura con el apellido materno "Meinglo" debe decir "Meiglo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9489 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA PEDRO CABALLERO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, pues erróneamente el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, fueron inscriptos como Cavalero, en lugar de Caballero, que es el verdadero. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9705 Jl.11-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BATISTA, FEBE AURELIO. Rectificación de partida (Lº 9, Fº 392)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Febe Aurelio Batista solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Febes", en lugar de "Febe" que es como verdaderamente corresponde, encontrándose habilitada la Feria Judicial Menor en estos autos al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 28 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9717 Jl 11-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido LORENZO SOSA y ORELINA FURLAN ROSA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1º De Matrimonio de los comparecientes, donde al margen se expresa "Sosa, Lorenzo y Furlan Honorina", debe decir "Sosa, Lorenzo y Rosa, Orelina Furlan", y en el texto de la misma donde dice "comparecen don Lorenzo Sosa, etc., etc. y Honorina Furlan, de nacionalidad oriental, nacida el día ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres..., hija de Francisco Furlan (fallecido) y de desconocida", debió decir "...y Orelina Furlan Rosa, de nacionalidad oriental, nacida el día dos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis..., hija de Cayetana Rosa"; 2º Partida de nacimiento de Lucía Sosa, donde en el texto se expresa "...y de madre desconocida", debe expresarse "y de doña Orelina Furlan Rosa", y donde dice "y por línea materna de desconocido" debe decir "de doña Cayetana Rosa",, y donde expresa "legitimada por don Lorenzo Sosa y doña Honorina Furlan", debe decir "legitimada por Lorenzo Sosa y doña Orelina Furl n Rosa", por ser lo verdadero. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima Feria Menor, estando esta gestión auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Junio 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32014 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILLERMINA GORQSITO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento dado que ella contiene los errores siguientes: A) En el membrete así como en el cuerpo de la misma figura con el nombre de "Guillermo" en vez de "Guillermina" que es el verdadero; y B) Aparece como perteneciendo al sexo "masculino" en vez de femenino que es al cual pertenece. Se hace constar que en los autos en que se ha dispuesto esta publicación la interesada comparece con auxiliatoria de pobreza (Res. del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de abril de 1955). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Menor. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32024 Jl.6-v.jl.24.

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LACTARE SILVERA, en virtud de contener los siguientes errores: donde dice que falleció "Angela Silveira" debe decir Lactare Silvera y donde dice que era hija de "Dionisia Silveira" debe decir Dionisia Rodríguez y de Francisco Silvera. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado, y se tramita la auxiliatoria de pobreza en la misma gestión. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 27 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31992 Jl.2-v.jl.19.

20—Remates

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Marcos Hodara contra LUIS ALBERTO REYES SCAGLIA y OTROS. Ejecución de hipoteca" L.o 51 F.o 215, se hace saber al público que el día 7 de Agosto, a las 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra Varela y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, el siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el Nº 6.645, ubicado en la manzana N.o 43 de la nueva ciudad de Montevideo, 4ª sección judicial, compuesto de 461 ms. con 154.150 milímetros cuadrados, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Canelones N.o 1032, entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio 37 metros 40 centímetros de la expresada calle Río Negro; por 42 metros 950 milímetros de largo, lindando al Sur con propiedad del doctor Martín Aguirre, después su sucesión; por el Este con propiedad de los señores Salvador T., Manuel S. y Serafín J. Milans y Magdalena Milans de Podestá; y por el Oeste con inmuebles de la sucesión de Antonio López Alfonso.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 9654 Jl.9-v.jl.26.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sarciado Graña José contra OSCAR PICÓN. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 46, Fº 311", se hace saber que el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero señor S. Smejoff, se procederá a la venta, con la base de $ 5.666.66, del vehículo marca "Willys" padrón Nº 135.230, matrícula Nº 140.209. Seña 10 o|o. — (Feria habilitada al solo efecto de publicación de edictos). — Montevideo, Junio 29 de 1956.

20) 16.00 10pub. 9375 Jl.3-v.jl.13.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MARIA ELENA o FELIPA MARIA ELENA ZUNIN DE JUANEDA. Sucesión" (Lº 47, Fº 353), se hace público que el día 27 de Julio entrante, a las horas y lugares que se determinan a continuación, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública, en remates separados y bajo las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes bienes: A) A la hora 14.30, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda la suma de $ 18.666.66, equivalentes a los dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del trámite sucesorio: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 59.397, señalado con la letra "C" de la manzana 1112 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, el que fué inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el doce de Enero de mil novecientos dieciocho, compuesto de doscientos ochenta y cinco metros veintiocho decímetros (285 ms. 28 dms.) que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Nord-Oeste a la Avenida General Flores entre el Bulevar Artigas y calle Municipio, distando el punto medio de su frente, según croquis de empadronamiento, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros de la esquina con la última calle, dando frente al Sur a la calle Bella Vista, entre las de Municipio y Joaquín Requena, en una extensión de nueve metros ochenta y tres centímetros, por cuarenta metros veintidós centímetros en el costado Nord-Este, lindando con el solar "B" de Antonio Pissano, y treinta y dos metros veintiocho centímetros en el costado Sud-Oeste lindando con el solar "D"; B) A la hora 15.30, en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones y sobre la base de $ 7.072.66, equivalente a las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Catastro: Una fracción de campo, con las poblaciones, galpones y demás dependencias y mejoras que le acceden, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, en el paraje denominado "Barros Blancos", señalada como la chacra número sesenta y cinco en el plano de fraccionamiento trazado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Alfredo Lerena, del que se archivó duplicado el veintinueve de Noviembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el número 6.853 (antes con el número 6.855 en mayor área), se compone, según títulos, de una superficie de 5 Hás. 7.964 ms. 81 dms. y según otro plano suscrito el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Pascual Estevan, inscripto el diecinueve del mismo mes y año con el número cuatro mil cinco en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 5 Hs. 8.037 ms. 57 dms. y se deslinda así: al Este Sud-Este, que es su frente, línea quebrada compuesta de cuatro tramos de rectas de cincuenta y un metros cuatro centímetros, noventa y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, veintiocho metros ochenta centímetros y veintiséis metros treinta centímetros, lindando los tres primeros con la parcela señalada con la letra "A" en el referido plano del agrimensor Estevan, adquirida por el Estado, por expropiación y absorbida por la Ruta 101, dando el cuarto tramo frente a la misma Ruta 101, doscientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Sud Sud-Oeste, por donde confina con el padrón Nº 13.797, doscientos metros cincuenta centímetros al Oeste Nord-Oeste (doscientos metros según título), lindando con parte de los padrones números seis mil ochocientos noventa y siete, y diez mil ochocientos siete, y trescientos metros al Norte Nord-Este, por donde linda con el padrón número doce mil quinientos cincuenta y seis. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de quince metros; y C) A continuación del anterior y en el hall de la referida Bolsa de Comercio. Base de venta: $ 633.32: La mitad indivisa en los derechos de promitente comprador que corresponden a esta sucesión, según Promesa de Venta a Plazos Nº 7537, inscripta celebrada el 18 de Diciembre de 1949 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado del Balneario El Pinar S. A. y los señores Enrique Nicolás Juaneda Santana y Lorenzo Santiago Ibáñez Clerissi, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "El Pinar" empadronado actualmente con el Nº 14.934, antes con el número 11.663, señalado con el número doce, manzana 213b en el plano de los agrimensores F. Lacueva y W. Roy, levantado el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve aprobado por la Junta Local A. de Pando el 22 de Diciembre de 1949 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuadrados con noventa decímetros, que se deslinda así: treinta metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la Avenida al Golf, veintiséis metros al Norte, por donde linda con el solar número trece, treinta y nueve metros veinte centímetros al Sur, limitando con el solar número once, y treinta y tres metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número catorce.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de exclusivo cargo de los compradores los gastos de escrituración, obtención de certificados y comisión del martillero; 3º Que el adquirente de los derechos en el solar descripto en la letra C), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del compromiso de compraventa, así como la mitad de lo que se adeuda por concepto de cuotas vencidas, Contribución Inmobiliaria (años 1953-1956), recargos e intereses de mora sobre atrasos de cuotas, todo lo cual asciende el día 22 de Mayo de 1956 a $ 1.544.85 dicha mitad, según liquidación presentada por el referido Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; y 4.o Que los títulos de propiedad y Promesa de Venta a Plazos de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1150 "B"|38) y los que corresponden a los bienes indicados en las letras B) y C) en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.

20) $326.40. 17|pub. 9251 Jn.29-v.jl 19.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena c|JOSE ALFREDO ANTONIO MARTINEZ TORRENT. Ejecución de hipoteca", L.o 41 Folio 399, se hace saber que el día 14 de Agosto próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en el Balneario "Punta Ballena", hoy zona suburbana, 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado, las que formaban parte del padrón rural Nº 15, actualmente empadronadas con los números 201 y 167, respectivamente, designadas con los números 45 y 75, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano, las fracciones referidas miden las áreas y linderos siguientes: A) Fracción 45, padrón 201, con una superficie de 2.371 metros 48 decímetros, teniendo 37 metros en el Noroeste de frente a calle pavimentada que la separa de las fracciones 8 y 9; 62 metros 24 centímetros en el Noreste, lindando en parte con la fracción 46 y en parte, da frente a senda de peatones, por medio con la fracción 47; 31 metros 68 centímetros en el Sureste, de frente a espacio libre, por medio con la fracción 50 y uniendo las dos líneas últimamente citadas, una curva de 7 metros 85 centímetros de desarrollo; y por el Suroeste 62 metros 36 centímetros, confinando con la fracción 44; B) La fracción 75, empadronada con el Nº 167, mide un área de 2.624 metros 98 decímetros, teniendo en el Noroeste una recta de 19 metros 86 centímetros de frente a calle pavimentada que la separa de las fracciones 51 y 52; por el Suroeste, una recta de 7 metros 55 centímetros y una línea ligeramente curva de 41 metros 9 centímetros, de frente a calle pavimentada por medio con las fracciones 54 y 55, uniendo los dos vientos expresados, una curva de 34 metros 59 centímetros de desarrollo, que da frente a la mencionada calle, por medio con las fracciones 52 a 54; en el Sureste, una recta de 34 metros 82 centímetros, frente a senda de peatones, por medio con la fracción 74; y por el Noreste, confinando con la fracción 76, tiene una recta de 63 metros 71 centímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $165.60 18|pub. 9622 Jl.9-v.jl.30.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos: "María Magdalena Etchepare con EDUARDO HILMAYER. Juicio ejecutivo. Libro 41. Folio 324" se hace saber que el día 26 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, ante el señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.040.08, para el solar Nº 1, y de $ 5.888.12, para el solar Nº 2, de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno, con todas las mejoras que contienen y le acceden, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, 8.a sección de Carrasco, paraje denominado "Rincón de Carrasco", empadronadas antes en mayor área con el Nº 9. 925 y hoy con los Nos. 2.700 y 2.701, señalados con los Nos. 1 y 2 de la manzana Nº 1 en el plano suscrito por el agrimensor Eugenio Jauri, con fecha Setiembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 5 de Octubre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6.065, el 17 de Noviembre del mismo año, según el cual tienen las siguientes medidas: Solar Nº 1, padrón 2.700, con una superficie de 1.173 metros 3470 centímetros, que así se deslinda: 18 metros 63 centímetros al Sur-Este, de frente a la Rambla Costanera (proyectada); 23 metros 74 centímetros al Sur-Oeste que por ser esquina son de frente a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco, calle Nº 1; y uniendo estos dos frentes, una línea curva de 18 metros 92 centímetros al Sur, de frente a la intersección de esas dos vías de tránsito; 34 metros 92 centímetros al Nor-Oeste, lindando con el solar Nº 2 que se describe a continuación; y 39 metros 13 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar Nº 12, del mismo plano. — Solar Nº 2, padrón 2.701, con una superficie de 981 metros 3540 centímetros, que así se deslinda: 27 metros 67 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco ya citada; 22 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar Nº 3; 27 metros 43 centímetros al Norte, con el solar Nº 4; 11 metros 67 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar 12; y 34 metros 92 centímetros al Sur-Este, con el solar 1 ya deslindado. Asimismo, se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, de esta capital, se procederá por el mismo martillero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 7.994.48 y en un solo lote, de los siguientes bienes: Solares de terreno, ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el Nº 1.484, y deslindados, según plano de fraccionamiento del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 679, el 10 de Mayo de 1948, así: I) Solares 2 y 3 de la manzana 57, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 29 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Nº 24; igual medida al Nor-Este, lindando con parte de los solares 6 y 22; 34 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, lindando con solar 4; e igual medida al Sur-Este, lindando con solar 1; superficie total de ambos solares 1.021 metros 20 decímetros; II) Solares 6 y 7 de la manzana 57, constan por estar unidos de una superficie de 1.036 metros, deslindándose en conjunto así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 5; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 21 y 22; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 8; e igual longitud al Sur-Oeste, lindando con solares 4 y 5 y parte del solar 3; III) Solar 16 de la manzana 57, consta de una superficie de 512 metros 64 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Sur-Este, sobre Avenida Nº 41; 32 metros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a calle Nº 40, estando unidos ambos frentes con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 14 metros al Nor-Oeste, lindando con solar 12; y 37 metros al Sur-Oeste, lindando con solar 17; IV) Solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 73, con una superficie en conjunto de 2.266 metros 64 decímetros, deslindados así: 59 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle Nº 40; 30 metros 50 centímetros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Nº 36, estando unidos ambos frentes, con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 64 metros al Sur-Este, lindando con solar 6 y parte del 24; y 35 metros 50 centímetros al Sur-Oeste, lindando con solar 1; V) Solar 6 de la manzana 73, consta de una superficie de 568 metros, que se deslinda así: 16 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 3; igual medida al Nor-Oeste, lindando con parte del solar 18; 35 metros 50 centímetros al Nor-Este, lindando con solar 15; y la misma longitud al Sur-Oeste, lindando con solar 17; VI) Solares 10, 11 y 12 de la manzana 119, constando en conjunto de una superficie de 1.554 metros, que se deslindan así: 42 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 4; 42 metros al Nor-Oeste, lindando con solares 16, 17 y 18; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 9; e igual longitud al Sur-Oeste lindando con solar 13 y calle Nº 39; VII) Solares 17 y 18 de la manzana 119, con un área en conjunto de 1.036 metros, que se deslindan así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 41; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 10 y 11 ya descriptos; 37 metros al Nor-Este, con solar 19; e igual medida al Sur-Oeste, lindando con solar 16.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento u otra carga análoga; 3º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: calle Rincón 538.

20) $480.00 25|pub. 8840 Jn.21-v.Jl.20.

ALBERTO C. ALFARO TAJES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CANTERAS DEL ESTE Medidas preparatorias. Lº 1º, Fº 382", se hace saber al público que el día 27 de Julio del corriente año a la hora 14 y el día 3 de Agosto del corriente año a la hora 14, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de la 7.a y 8.a Secciones de este Departamento, respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público, al mejor postor sin tasación y por lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a Sección) empadronado por el Nº 23, manzana 2, designado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1955, de una superficie de 2.129 ms.2, 82 dms.2, que se deslinda así: al S.E. 62 ms. 39 cms. frente a la carretera a Minas y Maldonado; al N. en línea curva 63 ms. 7 cms. frente a la calle oficial de 10 ms. que lo separa de la línea férrea del Estado; al E. 5 ms. 45 cms. frente a la intersección de la calle oficial de 10 ms. de ancho citada, con la carretera a Minas y Maldonado y al O. 32 ms. 78 cms. con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a Sección de este Departamento empadronado en mayor área, con el Nº 1231, señalado con el Nº 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1938, de una sup. de 560 ms.2, que se deslindan así: 14 ms al O.S.O. a la calle Nº 1; 40 ms. al N NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE con el solar 8, y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno contiguo al anterior, con igual padrón, de una sup. de 560 ms.2, con 14 ms. de frente al O.SO. a la calle Nº 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos solares, que se deslindarán a continuación, con el Nº 137, de una sup. de 560 ms.2, señalado con el Nº 7 en el plano Mac Coll referido (manzana 5, fracción A); 14 ms. de frente al N.NE. a la calle 2, por 40 ms. de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE con el solar Nº 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el Nº 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 ms.2, 59 dms.2, e igual padrón que el anterior; 3 ms. 70 cms. y 8 ms. 6 cms. al N.E. a la esq. formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 ms. 18 cms. al N. sobre la citada diagonal; 35 ms. 80 cms. al N.NO. con el solar 9; 14 ms. al O.SO. con el solar 15 y 40 ms. con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el Nº 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 ms.2, 29 dms.2 14 ms. 64 cms. al O.SO. a la calle 1; 21 ms. 63 cms. al N.NO. con el solar 13; 23 ms. 61 cms. al N. con los solares 9 y 10, y 40 ms. al S SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes" 8.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el Nº 185, señalado con el Nº 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Agosto de 1937 de una superficie de 610 ms.2 49 dms.2, que se deslinda así: al N. 25 ms. 48 cms. frente a la Plaza; al E. 22 ms. 3 cms. frente a la Av. Central, por ser esquina; al S. 19 ms. 68 cms. con el solar 10; al S.O. 19 ms. 68 cms. con el solar 12 y al N.O. 11 ms. 49 cms. frente a la calle Nº 7; H) Un solar de terreno en el balneario "Costa Azul", 8.a sec. jud. de este Dpto., padrón 405, designado con el Nº 4 de la manzana Nº 7 del plano del agrimensor Uslenghi de Noviembre de 1934, de una sup. de 515 ms.2 que se deslindan así: al N. 28 ms. 93 cms. frente a la calle Nº 8; al E. 15 ms. con el solar Nº 3; al S. 36 ms. con el solar Nº 5; al O. 7 ms. 93 cms. frente a la calle 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los comparadores; y que éstos deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate (artículo 919 del C.P.C.). Y que los títulos respectivos, planos y demás documentos, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $231.60 15|pub. 7911 Jl.4-v.Jl.21.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "MAXIMA o MAXIMA CANDIDA PARRILA DE ALONZO. Incapacidad. Pieza separada sobre venta de un inmueble. Lº 39, Fº 577", se hace público que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimaquinta sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 7998, que según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el Nº 1494, con fecha primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene una superficie de diecinueve hectáreas, cuatro mil ciento veinte metros, treinta y tres decímetros, lindando: doscientos veintiún metros, ochenta centímetros con Clara Gallinal Heber al Norte; ochocientos cuarenta y siete metros veinte centímetros con Antonio Sánchez, al Este; doscientos treinta y nueve metros, quince centímetros, con Tomasa Birriel de Verdes y Segundo Marichal, al Sur Oeste y ochocientos treinta y siete metros, ochenta y cinco centímetros con Clara Gallinal Heber, al Oeste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos y planos del inmueble a rematarse, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1956. — Huga Alvez, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9488 Jl.5-v.Jl.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo en los autos: "Pedro Servetti Bertoni contra SILVIO MEDEROS y APARICIO SORIA. Cobro de pesos". (Fº 31, Nº 719), se hace saber al público que el día 27 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones, calle P. Rosa Giffuni (ex Unión) Nº 289, Villa de La Paz (Canelones), con intervención del martillero don Luis Durán Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz asistido de Actuario ad-hoc, se rematará sobre la base de los 2|3 de la tasación ($ 8.340.00) el siguiente bien: Una parcela de terreno con dos edificios y demás mejoras sita en la planta suburbana de la Villa de La Paz (5.a Sección de Canelones), calle Industrias, entre las calles Central y Libertad con frente mirando al Sur, solar Nº 49 y empadronada con el Nº 859 con una superficie de 933 metros cuadrados y 96 decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y todos los gastos de certificados y demás inherentes a la escrituración, como asimismo la comisión del rematador; C) Que los respectivos antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (Lº 5, Fº 254); D) Que la "Caja de Crédito y Ahorro" de Las Piedras es acreedor del señor Aparicio Soria con la garantía hipotecaria del inmueble a rematarse; E) Que a los efectos de esta publicación fué habilitada la Feria Menor.—La Paz, 27 de Junio de 1956. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $76.80 16|pub. 9486 Jl.5-v.Jl.24.

MILANO RABER Y CIA.
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Organización de Crédito Recíproco e Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.) contra REINALDO CONFENTI. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, es hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10 a Sección de Colonia, se procederá por la firma Milano Raber y Cía. asistido por el suscrito Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se detalla: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 904, compuesto de una superficie de 890 metros cuyos límites son: por el Nord-Este con frente a la calle Montevideo; al Sud-Oeste con el Gran Artesano; al Sud-Este con Emilio Justet y al Nord-Este, en parte con Emilio Hirsiger.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle

aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del C. P. Civil. Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados; que la comisión de remate será por cuenta del comprador. y que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 9384 Jl 4-v jl.21.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, dictada en autos: "Caja Popular de Salto-Uruguay contra VICENTE LIMONGI. Juicio ejecutivo", el día 25 de Julio entrante a las 16 horas, en el local de "A.S.A. Ltda.", calle Uruguay Nº 1548, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, rematará dos ómnibus: uno marca "Bedford", empadronado con el Nº 178 en el Concejo Departamental y por las dos terceras partes de su tasación que asciende a $ 7.333.33, y el otro marca "Chevrolet", también empadronado en el Concejo Departamental con el Nº 112, y por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 2.000.00.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que fué habilitado el Feriado Menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1956. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez subrogante.
20) $28.00 10|pub. 9750 Jl.11-v.jl.23.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "ARISMENDI JUAN PABLO. Incapacidad" (Lº 21, Nº 725, Fº 403), se hace saber que el día 24 de Julio de 1956 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá por el martillero Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento padrón Nº 1763, que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 896 el 18 de Abril de 1956, se compone de doscientas nueve hectáreas, 1957 metros 57 dms., que se deslinda así: por el Norte con sucesión Pedro G. Arismendi y Corsino Perdomo; por el Este, en dos rectas discontinuas con Pedro Wilfredo Robaina; por el Sur, también dos rectas no continuas con Pedro Wilfredo Robaina y José Ascención Arismendi; y por el Oeste con Francisco San Martín.

Se previene: 1º Que el inmueble será sacado a la venta con la base de $ 30.00 la hectárea; 2º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 3º Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de registros, impuesto municipal a los remates, impuesto general que se originasen (con excepción de aquellos que la ley impone expresamente a los enajenantes), y comisión íntegra del rematador serán a cargo del comprador; 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5º Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 9398 Jl 4-v jl.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CANDIDA SAVINA DE ODDONE. Segundas copias" (Lº 52, Fº 341), se hace saber que ha sido solicitada por doña Cándida Savina de Oddone la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Oscar E. Franco y que fué expedida el día 21 de Julio de 1942 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 98330 señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor M. E. Avilés de Julio de 1921, archivado el 2 de ese mes en la Dirección de Topografía, y que consta de una superficie de 1218 metros con 20 metros 42 de frente al Sureste a Avda. Gral. Flores, puerta Nº 2865 entre Ceibal y Arayciná; 20 ms. 18 al Noroeste con el padrón Nº 83464; y 60 ms. en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste con padrones Nros. 83465 y 83463 respectivamente. Dicho solar fué adquirido por compra a don Juan Bautista Rebella Beltrame. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
21) $44.00 10|pub. 9690 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO LAVALLEJA LISTA. Segunda copia" (Libro 41 F.o 13), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Cardozo y Pena, con fecha 28 de Setiembre de 1917, cuyo Protocolo se encuentra archivado en este Juzgado con el número 162 y la escritura lleva el Nº 152, bajo el membrete "Reconocimiento de dominio. La Junta E. Administrativa a don Ignasio Adolfo Méndez", referente a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana Nº 86, primera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 947, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho centímetros. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley Nº 11.759, de 19 de Noviembre de 1951. Se encuentra habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 27 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
21) $36.00 10|pub. 9625 Jl.9-v.jl.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"AGENCIA MERCK LIMITADA"
Aumento de capital

Por escritura autorizada el día 13 de Junio de 1953 por el escribano Werner Dix, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agencia Merck Limitada" aumentó el capital social de pesos 30.000.00 a $ 50.000.00, en la forma que este aumento fué efectuado únicamente en la cuota social del socio "E. Merck Aktiengesellschaft". Los efectos de este aumento se retrotraen al 1º de Enero de 1955. Este aumento de capital fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1956, con el N.o 351 al F.o 1.197 del Libro 1 de Contratos.
22) $16.00 10|pub. 9656 Jl.9-v.jl.20.

"OXEN"
Constitución de Sociedad

Por instrumento privado, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 365, F.o 1.056 del Libro 2, Mario W. Della Cella, Luis E. Martino, José Glauco Zurmendi y Egon Hauser constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Servicio de practicantes. Razón social: "Oxen" (Organización Sociedad de Responsabilidad Limitada). Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de cinco años. Capital: pesos $ 30.000.00 aportados por partes iguales. Balances: 31 de Marzo de cada año. Administración a cargo de Directorio integrado por 3 a 5 miembros. — MARIO W. DELLA CELLA. — LUIS E. MARTINO. — JOSE GLAUCO ZURMENDI. — EGON HAUSER.
22) $16.00 10|pub. 9650 Jl.9-v.jl.20.

"VITARO LTDA."

Por documento privado firmado el 21 de Setiembre de 1955, certificado en la misma fecha por el escribano José N. Piccardo, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 618 del L.º 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Vitaro Ltda.". Socios: Rómulo N. Vignoli, Pedro M. Tarán y José D. Rosso. Domicilio: Montevideo. Objeto: Industrialización y comercialización del vidrio en general. Capital: cuarenta y cinco mil pesos en 450 acciones de $ 100.00 c|u. Integrado: la mitad y por terceras partes por cada socio. Plazo: 50 años. Administración en forma conjunta o separada por: Rómulo N. Vignoly y Pedro M. Tarán. Balances: 1º de Marzo de cada año.
22) $20.00 10|pub. 9322 Jl.2-v.jl.12.

SOCIEDAD SOCRE LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que autorizó el escribano Hugo Etchandy, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores con el número 12 al Folio 44 y siguientes del Libro número uno de Contratos se constituyó la Sociedad Socre Limitada de acuerdo al Decreto-Ley de 26 de abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Wadih Chami y Luis María Perera. Razón social: Socre Limitada. Domicilio en esta ciudad de Trinidad. Plazo: dos años con prórroga automática. Capital: $ 5.00 aportado por los dos socios por partes iguales. Integrado en su totalidad en el momento de la escritura. Dirección y Administración. Cualquiera de los dos socios, con limitaciones, según cláusula octava. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Trinidad, 20 de Junio de 1956.
22) $28.00 10|pub. 9541 Jl.6-v.jl.17.

CONSTITUCION DE "FEYBA LTDA."

Se pone en conocimiento del público que con fecha 6 de Abril de 1956 ante el escribano Mario L. Durán Rubio, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 219, Libro 2, los señores Samuel Venancio Flores Rodríguez, Pedro Antonio Irigoyen Curti y Guillermo Young Romeu constituyeron la sociedad "Feyba Ltda." para importación, exportación, negocios rurales e inmobiliarios, con domicilio en esta ciudad, aportando un capital de diez mil pesos, por el plazo de 20 años. La administración corresponde al señor Flores con cualquiera de los demás socios
22) $16.00 10|pub. 9370 Jl.3-v.jl.13.

EDILICIA LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Carmen Ravazzani de Pucurull, cuya primer copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 384, F.o 1131, L.o 2 de Contratos, los señores José o Josué Stotland y Saúl Molotkas, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Razón Social: "Edilicia Limitada"; domicilio: ciudad de Montevideo; Objeto: Compra y venta de terrenos y construcción de edificios y venta de los mismos por régimen común o por propiedad horizontal ley 10.751; Capital: $ 20.000.00, integrado en dinero en efectivo por partes iguales por los dos socios; Duración 5 años prorrogables de común acuerdo; Administrador: Josué o José Stotland que tiene el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 3 de 1956.
22) $20.00 10|pub. 9537 Jl.6-v.jl.17.

"SOCIEDAD INTERIORS"

En cumplimiento del decreto-ley Nº 8.992, hacemos saber que según escritura pública autorizada por el escribano Hebert Curbelo Urroz, inscripta en el Registro de Comercio con el número 393 al F.o 1.163 del L.o 2 de Contratos, la Sociedad Interiors, conservando su personería jurídica, se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo estas cláusulas: Socios: Jorge Ardans Irigoyen, con un capital de pesos 45.000.00; Alberto Narancio Grela, José Pedro Urrestarazú Grela y Antonio Curcio Irigoyen, cada uno con un capital de $ 15.000.00. El capital que asciende a la suma de $ 90.000.00, se divide en 18 cuotas de $ 5.000.00 cada una, que pertenecen 9 al señor Ardans y 3 a cada uno de los demás socios. Razón social: "Ardans y Compañía Limitada". Duración: 20 años. Después de los tres primeros años, cualquier socio puede retirarse con preaviso dado a la Administración con seis meses de anticipación. Administración: Dos cualesquiera de los socios representan a la Sociedad, debiendo anteponer a sus nombres la denominación de la Sociedad que es "Interiors Limitada". Inventarios: Dentro de los meses de Julio a Setiembre. Votos: Un voto cada tres cuotas, no pudiendo por derecho propio tener más de dos votos. Modificación: Para modificar la Sociedad es necesario mayoría de socios y de capital. — "Interiors Limitada". — Jorge Ardans. — Alberto Narancio.
22) $36.00 10|pub 9601 Jl.7-v.jl.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.770. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "HYTONA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23 $8.00 10|pub. 9416 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.759. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Antonio Agustín Baccino, de Montevideo, solicita la marca



SAN ANTONIO

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $22.00 10|pub. 9364 Jl.3-v jl 13.

ACTA Nº 76.802. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9583 Jl.7-v.jl.19.

ACTA 76.795. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Ro... Draper, por Farben abriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. Solicita registrar la marca ISOLAN. Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9552 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.809. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. Solicita registrar la marca PREVENTOL. Para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9553 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.796. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Moisés Carrasco, S. en C., de Montevideo, solicita la marca

Mosary

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9527 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.751. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9528 Jl.6-v.jl.17.

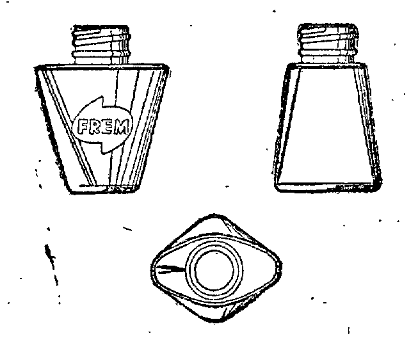
ACTA N.o 46.310. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ULTREX" para distinguir artículos de la clase 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9529 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.790. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PROGERIL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9530 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.791. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Latex Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ISODINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9531 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 76.789. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Inquifa S. A., (Montevideo) solicita la marca "DETRACETAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9532 Jl.6-v.jl.17.

ACTA Nº 76.758. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9357 Jl.3-v.jl.13.

ACTA Nº 76.808. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Bernardo Sosenke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SORRENTO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9538 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.775. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "ATAC" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $8.00 10|pub. 9421 Jl 4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.776. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "MASTICS" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9422 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.778. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "PENTAVITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9424 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.771. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "AKTAVOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9417 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.772. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "UNGVITA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9418 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.773. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "TABVITA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9419 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.774. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "CALVITA" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9420 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.783. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — Con esta fecha: Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo); solicita la marca "PANADOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9498 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 76.784. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "TUINAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9497 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 76.782. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HACHESALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9475 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 76.828. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A. (Montevideo), solicitan la marca "TERMOFRAZADA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9634 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.818. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROLLAND" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9636 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.819. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONTRESON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9637 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.843. — Montevideo, Julio 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANBIOTICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9751 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.830. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Hernández y Gimer, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca "LA CATEDRAL DE LOS MUEBLES" para artículos de la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9721 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.829. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Hernández y Gimer, de Montevideo, Uruguay, solicitan renovar la marca "ROYAL" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9722 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.820. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: Uruguay Perdomo y Herminio H. Vasile, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CEPAS DEL SUR" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9723 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.845. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Madaus & Co. de Colonia, Merheim rrh, Alemania, solicitan la marca "TROMALYT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9724 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.842. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YAMADA" para artículos de las clases 6, 13, 15 y 23.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9725 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.841. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: Shigeshi Yamada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FABY" para artículos de las clases 11 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9726 Jl.11-v.jl.23.

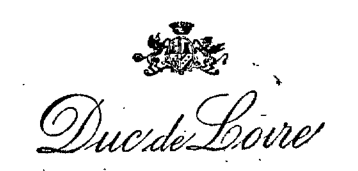
ACTA Nº 76.844. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra), solicitan la marca "LEGUMEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9727 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.785. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Vitivinícola La Colina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 2. — Pu... ese por diez días consecutivos. — La Direc... .
23) $28.00 10|pub. 9719 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.786. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Vitivinícola La Colina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca

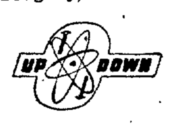


VITIVINICOLA LA COLINA S.A.C.

...rtículos de la clase 2. — Pu...quese por ...z días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9720 Jl.11-v.jl.23.

ACTA Nº 76.748. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorio Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIDINE CELSIUS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9658 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.757. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9643 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 76.832. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NASTIZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9678 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 76.833. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BAGÓVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9679 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 76.840. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mannise Hermanos; Sucesores (Paysandú), solicitan la marca "NEUTRON" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9667 bis Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 76.804. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDROVULOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9585 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.801. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIOCTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9582 Jl.7-v.Jl.19.

ACTA Nº 76.787. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Hernández, Crespo y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9474 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 76.788. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Hernández, Crespo y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9473 Jl.5-v.jl.16.

ACTA Nº 76.768. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "816" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9396 Jl 1-v.jl.14.

ACTA Nº 76.777. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "VETEMUL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9423 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.747. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca "FRIXO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9392 Jl.4-v jl.14.

ACTA Nº 76.780. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "INTRAVITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9426 Jl.4-v.jl.14.

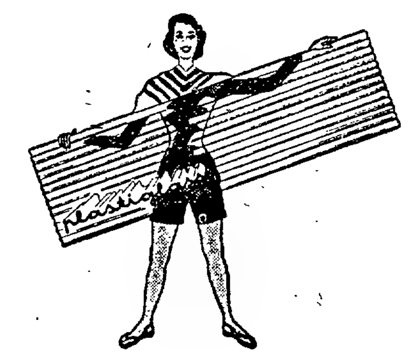
ACTA Nº 76.769. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sklarny Kavalier, Narodini Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "SIAL" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9397 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 76.779. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Nicholas Proprietary Limited, de Melbourne, Australia, solicitan la marca "AKTAVITE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9425 Jl.4-v.jl 14.

ACTA Nº 76.760. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HACHEZOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9365 Jl.3-v.jl.13.

ACTA Nº 76.767. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha el señor José Enrique Canén, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEANER" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9356 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.726. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9335 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.753. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "TECHNICOLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9327 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.752. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "NACAROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9329 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.755. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Friera, por "Société des Laboratoires Labaz" (Bélgica), solicitan la marca "ANAROXYL" para distinguir artículos de la clase 9 (Especialidades hemostáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9330 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.754. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha "Société des Laboratoires Labaz" (Bélgica), solicitan la marca "BECANTAL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9328 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.725. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato por Atma Uruguaya S.A.I. & C. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9334 Jl.2-v jl.12.

ACTA Nº 76.803. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARMONYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9584 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.805. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAGOHEPAT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9586 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 76.806. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bagó S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINALGITORIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9587 Jl.7-v.jl.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.265. — Montevideo, Julio 5 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pharmacraft Corporation, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un material que inhibe la transpiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9635 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.256. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha los señores Nelson L. Musetti Frassinetti y Nestor Musetti Frassinetti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas a boquillas de calentadores sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9395 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 11.259. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Roque Vassalli, de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas juntadoras de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9645 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.260. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Morren, de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de ésteres del ácido fenil isovaleriánico aminado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9476 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.258. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Roque Vassalli, de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juntadora de maíz aplicable a máquinas cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9646 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.254. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne

Aurucci por T. J. Smith & Nephew Ltd., con domicilio en Neptune Street, Hull, Yorkshire, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con adhesivos médicos y apósitos quirúrgicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9358 Jl.3-v. jl 13.

ACTA Nº 11.252. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de los señores Hugo Luis Alberto Arzuaga y Eduardo Washington Bell, de Paysandú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimiento en la fabricación de paneles de cemento armado para la construcción de casas u otros fines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9390 Jl.4-v. jl.14.

ACTA Nº 11.249. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha los señores Héctor Sadí Lassus y Ernesto V. Silveira, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en cierres aplicables a envases de cualquier tipo confeccionados en hojalata u otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9391 Jl.4-v.jl.14.

ACTA Nº 11.257. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Lydia María Norah Pozzoli, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9644 Jl.9-v.jl.20.

ACTA Nº 11.255. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de hacer material microporoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9366 Jl.3-v.jl.13.

ACTA Nº 1.045. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha los señores Lorenzo Pisano y José Pisano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de moldes de madera (bovedillas) para construcciones de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9161 Jn.28-v.jl 21.

ACTA Nº 11.261. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas sales cuaternarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9477 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 11.262. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Con esta fecha, los señores Juan y Nicolas Berenz de Buenos Aires R. A. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortina mosquitero de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9550 Jl.6-v.jl.17.

ACTA Nº 11.263. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Kitay, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en hilados de urdimbre y trama para tejidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9590 Jl.7-v.jl.19.

ACTA Nº 11.273. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en controles de brillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9668 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.267. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la obtención de mezclas de sprengel con una velocidad de detonación especialmente elevada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9671 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.268. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Explosivos muy resistentes a los impactos y al mismo tiempo de alto poder rompedor y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9672 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.269. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Explosivos especialmente ricos en energía, sobre todo del tipo de soluciones de sprengel y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9673 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.270. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cartucho explosivo resistente al grisú", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9674 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.271. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Erich Urbach y doctor Vincenz Anger, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cuerpo explosivo y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9675 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.272. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit Societa Per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos de condensación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9680 Jl.10-v.jl.21.

ACTA Nº 11.274. — Montevideo, Julio 7 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Cónsul Romegialli, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras del tipo tubular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9752 Jl.11-v.jl.23.

25–Ventas de Comercio

Hacemos saber a efectos ley 26 setiembre de 1904, que prometimos vender a Benito Alonso Misa, la Carnicería instalada en la calle doctor Emilio Sineiro de la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto. 204, Montevideo. — Montevideo, Julio 1.o de 1956. — OSCAR STRATTA. — ETNA ABATTE DE STRATTA.
25) $24.00 20|pub. 9457 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Marcelino R. Díaz la parte proindivisa que me corresponde en el comercio que gira en el ramo, Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la Avenida Agraciada 3803. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1956. — MANUEL ALFONSO MERA.
25) $24.00 20|pub. 9446 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Felipe Santiago González, el comercio que gira en el ramo, Café Bar y Fiambrería, ubicado en la Avenida Garibaldi 2155. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — JUAN ANTONIO y CARLOS MARIA DEAMBROISIO.
25) $24.00 20|pub. 9447 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Alberto Berriel, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Rambla Franklin D. Roosvelt 266. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — FERNANDO MURIAS GARCIA.
25) $2400 20|pub. 9448 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo Oficna de Balances Sarandí, prometí vender al señor Domingo Ceresa el Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle San Fructuoso No 1549 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 en la Oficina de los Balanceadores Sarandí 356 esc. 2. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — SANTIAGO W. RODRIGUEZ. — JUANA DIDAK DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9565 Jl.6-v.jl.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Amanda Esmoris de Monza la "Mercería Astral" en el ramo de tienda, mercería y juguetería sita en la Avenida General Flores 2948 bis. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Setiembre, 30 de 1955. — BERTA ANDREA RIFAS.
25) $16.00 20|pub. 9526 Jl.6-v.jl.30.

Prometí vender a doña Sofía Pazos de Fernández el comercio de almacén, heladería y anexos, ubicado en esta ciudad, calle José Revuelta Nº 3755. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la escribana A. Ofelia Gonella Cledón, calle San Salvador 1742.—Montevideo, Julio 6 de 1956.—ISMAEL BARRETO.
25) $16.00 20|pub. 9641 Jl.9-v.ag.19

Prometí vender a José Enrique Gonçalvez, la peluquería "El Hornero", de José Martí 3355. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — VICTOR SQUICIMARI.
25) $8.00 20|pub. 9014 Jn.25-v.jl.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores a la calle Río de Janeiro Nº 3651, Cerro, pues prometí vender mi Carnicería allí instalada, a don José Picerno. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — ODILIO PEREZ ALLERES.
25) $16.00 20|pub. 9661 Jl.10-v.ag.2.

Prometí vender a Estelbio Benvenuto el Almacén de Comestibles, Café y Bebidas Alcohólicas, sito en Libertad Nº 252, La Paz, Canelones, quedando sin efecto la proyectada venta a Raúl Benvenuto. Acreedores al comercio. — RAMON POUSO.
25) $16.00 20|pub. 9689 Jl.10-v.ag.2.

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel A. Pereira el Almacén sito en Juan Espinosa 1447, según ley 26|9,104. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — ROBERTO NEGRO. — MARIA C. DE NEGRO. — MANUEL A. PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8781 Jn.20-v.jl.12.

Comunico que prometí vender a don Raúl Fernández el negocio de carnicería ubicado en la calle Chaná Nº 2011 bis que giraba con el nombre de Carnicería "Chaná". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bonfiglio, Sarandí 356, esc. 11. Tel. 9-38-01. — Montevideo, Julio 6 de 1956. — CLAUDINO CARRERA.
25) $24.00 20|pub. 9638 Jl.9-v.ag.19

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José M. Plácido López el Almacén de comestibles y bar sito en la calle Corrales 2947 de ésta ciudad. Acreedores San Salvador N.o 2133 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE RICARDO FRANGUELA. — DEOLINDA O. CHIARINO DE FRANGUELA.
25) $24.00 20|pub. 9567 Jl.6-v.jl.30.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a Luciano Misa Misa la Carnicería instalada en Avda. Larrañaga 3299 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — DIONISIO LOPEZ SOTELO.
25) $25.60 20|pub. 7990 Jn.21-v.jl.13.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, esc. 5) comunicamos que hemos prometido vender a los señores Malberto Olegario y Julio Omar Sabatel, el almacén comestibles, alcohólicas embotelladas y venta de leche, establecido en Avda. al Peñarol 3598, habiendo los mismos tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Montevideo, Junio 15 de 1956. — OLGA LEONARDA ARIZA DE BARCA. — PEFECTO BARCA.
25) $24.00 20|pub. 8936 Jn.23-v.jl.16.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Sebastián Antonio Bruno el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Besares Nº 3399, habiendo el mismo tomado posesión el 1º de Julio de 1955. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — GUILLERMO JUAN NEGRI CECILIA. — CELESTE AIDA MARTINEZ DE NEGRI.
25) $24.00 20|pub. 8937 Jn.23-v.jl.16.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 4843 en el ramo de Almacén, Alcohólicas Embotelladas, al señor Isidoro Alsina Vignoli. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO VILLAR PERALTA. — ISIDORO ALSINA VIGNOLI.
25) $24.00 20|pub. 8953 Jn.23-v.jl.16.

Cumpliendo con lo previsto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Alfredo José Izeta ha vendido la empresa que giraba en el ramo de Fábrica de Termos, en la Avda. Millán Nº 2494 a la Fábrica Nacional de Termos Ltda. Los efectos jurídicos de esta cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1955, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Avda. Millán Nº 2494. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — ALFREDO JOSE IZETA.
25) $32.00 20|pub. 8970 Jn.23-v.jl.16.

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Gregorio Bergereau, las partes que nos corresponden en la Fábrica de Jabón y Grasería, sita en esta ciudad, denominada "La Nacional", en calle Las Piedras Nº 3436, haciéndose cargo del activo y pasivo Gregorio Bergereau. Acreedores presentarse en calle Las Piedras Nº 3436 de esta ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1956.— SOCRATES BERGEREAU. — LUIS W. BERGEREAU. — GREGORIO BERGEREAU. — GIRES U. BACHINI DE BERGEREAU.
25) $32.00 20|pub. 8954 Jn.23-v.jl.16.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Enrique Penza, el comercio denominado Café y Bar "Minas", ubicado en la calle Río Negro 1254. Acreedores presentarse en la calle Juan B. Blanco 977. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE CATALDI.
25) $16.00 20|pub. 8902 Jn.22-v.jl.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Avila Vázquez, el comercio de carnicería instalado en la esquina de las calles Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 15 de Junio de 1956. — RAMON MARTINEZ ARIJON.
25) $16.00 20|pub. 8896 Jn.22-v.jl.14.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez el señor Pedro González Delgado venderá al señor Rogelio Guira, el comercio de venta de revistas, confituras, etc. instalado en esta ciudad, calle Canelones 1017. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — PEDRO GONZALEZ DELGADO. — ROGELIO GUIRA. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 8887 Jn.22-v.jl.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. LUIS CAPRA y SANDRINA GARBARINO DE CAPRA prometimos vender a Ruben García Parada y Elina García de Mayuri el negocio de venta de pan, confitería, comestibles y alcohólicas embotelladas que la primera señora tiene instalado en la calle Veracierto 1674. Acreedores presentarse en Veracierto 1680 de 10 a 12. — Montevideo, Junio 18 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 8813 Jn.21-v.jl.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Roberto Depauli González, la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Fermentadas y Lechería, sita en la calle Conciliación Nº 4272 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1956. — BEHORA ALHADEF DE DEL RIO.— OLEGARIO DEL RIO VAZQUEZ.
$24.00 20|pub. 8873 Jn.21-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Carlos Gancedo, la tercera parte indivisa de la Panadería "Modelo" sita en 8 de Octubre 3692. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ALFONSO LOZANO. — MARIA C. SANDE DE LOZANO.— JUAN C. GANCEDO.
25) $16.00 20|pub. 9380 Jl.3-v.jl.26.

Habiendo prometido en venta al señor Alfonso Casas González, el comercio que en el ramo de carnicería está instalada en la calle Junta Económico Administrativa Nº 2079, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904 — GAETANO MANZINI. — CARMEN MARZI.
25) $16.00 20|pub. 9323 Jl.2-v jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Luis Filippini, el comercio en el ramo de almacén y comestibles, instalado en María S. de Munar Nº 2357, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904. — ELIGIO REBUFFO. — ANGELA BOSSOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9324 Jl.2-v.jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Higinio Santos Rodríguez el comercio que en el ramo de Panadería denominado "Copacabana", gira en esta plaza calle Larravide Nº 2855, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Set. 1904 — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — ERNESTO MESPIASEGUY. — MARIA PURA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9325 Jl.2-v.jl.25

Hemos prometido vender a la sociedad "Miguel Julián Núñez y Cía. Limitada", el comercio de almacén instalado en Camino Casavalle Nº 5258. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Manuel González Alonso, calle Misiones 1475, piso 4º, esc. 3. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — ZOILO SOBRINO. — PATROCINIA ANGULO DE SOBRINO.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.3-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Carlos S. Gallaztegui ha vendido a Nicasio Abel Merino, el comercio de Almacén, Ferretería y Anexos que giraba a nombre del citado Gallaztegui en calles Sánchez y Zapicán, de Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. Gira a nombre del nuevo propietario a contar del 1º de Junio corriente. — Mercedes, Junio 25 de 1956. — CARLOS S. GALLAZTEGUI. — N. ABEL MERINO.
25) $24.00 20|pub 9255 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Hermenegildo Fernández Alonso el negocio de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Miñones No 452. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — ELBIO RODRIGUEZ. — NELLY ELSA VECIÑO.
25) $16.00 20|pub. 9253 Jn.29-v.jl.23.

Prometí vender comercio de Panadería "Nueva Suprema", calle Juan Paullier 632 a Aquilino Fernández y Albino Iglesias. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 4. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. —RAMON ABELENDA.—ESPERANZA NION SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 8886 Jn.22-v.jl.14.

José López Varela venderá a Rogelio Vicente la carnicería establecida en esta ciudad, calle Galicia 1396 esquina Médanos. Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROGELIO VICENTE.
25) $16.00 20|pub. 9272 Jn.30-v.jl.24.

Prometí vender al señor Santiago Nieto la Provisión situada en Yaguarí 1802. Acreedores: Ley 26|9|1904, presentarse en Yaguarí 1806, apto. 1. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — HAYDEE NUÑEZ DE VALLE.
25) $8.00 20|pub. 9196 Jn.28-v.jl.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender el comercio de Café y Bar sito en General Flores 2820 al señor Omar Setaro. Acreedores: Ituzaingó 1485, esc. 7. — Montevideo, Junio 26 de 1956.— VICENTE MESSANO.
25) $16.00 20|pub. 9165 Jn.28-v.jl.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Kerlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel y David Alfonso Mera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avenida 8 de Octubre 4449. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio 1956. — ANEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — HORACIO PRADA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jl.4-v.jl.27.

Prometimos vender a Argentino Costas y Danilo Figueroa nuestra Carnicería Paso de la Arena 5227. Acreedores a Escribanía Saralegui, 25 de Mayo 544. — Montevideo, Julio de 1956. — JOSE BARROS. — ELENA NOVO.
25) $9.20 20|pub. 9339 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Domingo García y José Martínez la Panadería "Villa del Cerro", calle Grecia 3300. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — MEILACH y RUBIN LENCZEWSKI. — FAJWEL YOGIEL.
25) $16.00 20|pub. 9514 Jl.5-v.jl.28.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender a los señores Enrique y Eugenio Espiñeira el almacén, alcohólicas y ferretería sito en Camino Maldonado kilómetro 25 1|2. Barros Blancos (Departamento Canelones). Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1956. — PEDRO A. ROVERE ARAUJO.
25) $16.00 20|pub. 9517 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Beltrán Florentino Rubio, el negocio de mi propiedad sito en la calle Trabajo número 2762 bis, en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comerciales "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — GERARDO OLIVET VIDAL. — Beltrán Florentino Rubio.
25) $16.00 20|pub. 9503 Jl.5-v.jl.28.

Según ley 26 Set. 1904. Prometimos vender a Saturnino Eguaraz, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Pereyra de la Luz número 1249, en los ramos de, Comestibles, Productos de Granja y Bebidas Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ALFREDO SANGUINETTI AGUIRRE. — BLANCA VILCHE. — Saturnino Eguaraz.
25) $24.00 20|pub. 9499 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Mato la Panadería "El Dominó", calle Fray Bentos 3544. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15 — EVARISTO RABUÑAL. — JOSE PASARON.
25) $8.00 20|pub. 9515 Jl.5-v.jl.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Hugo y Elbio Strada la panadería y confitería "La Virgen", Asilo 3440. Acreedores a escribanía, Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ISMAEL BOSSOLASCO.
25) $8.00 20|pub. 9516 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley, 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Sergio Aranaga, el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Propios número 2839, en los ramos de Bar con Bebidas Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — VINCENSO ROSARIO PESSOLANO. — MARIA MORENO. — Sergio Aranaga.
25) $16.00 20|pub. 9500 Jl.5-v.jl.28

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Alberto Alonso Alonso y a don Benjamín García Salaño, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Carlos María Ramírez número 602, en los ramos de Bar con Bebidas Alcohólicas y Pizzería. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379. esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — FRANCISCO DEAMBROSIO FIORETTI. — BLANCA HERNANDEZ. — Alberto Alonso Alonso. — Benjamín García Solaño.
25) 24.00 20|pub. 9501 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a doña Clotilde Rodríguez de Silveiro, el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Santa Lucía número 5361, en el ramo de Almacén. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — IGNACIO GERMAN VIÑA. — FILOMENA COPPOLA PEDRINI. — Clotilde Rodríguez de Silveiro.
25) $16.00 20|pub. 9502 Jl.5-v.jl.28.

Según Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a don Alfonso Camino Carbia, el negocio de mi propiedad sito en la calle García Peña, número 2900, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Interviene Oficina Comercial "León Mora Ferreira", Zabala 1379, esc. 1. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ANDRES SEIJAS y ALFONSO CAMINO CARBIA.
25) $24.00 20|pub. 9496 Jl.5-v.jl.28.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que don SIMON MARTINOL RIEFFEL proyecta vender su cuota social en la sociedad "Batoví Limitada" al señor Manuel Vázquez López. Deudores presentarse en 18 de Julio 102 de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio de 1956. — Manuel Vázquez López. — Simón Martinol.
25) $16.00 20|pub. 9480 Jl.5-v.jl.28.

Cumpliendo ley 26|9|904, Jesús Requeijo comunica que prometió en venta a don Juan Carlos Abal su comercio de Panadería "Lluvia de Oro", de calle Martín García 2287|89. Acreedores presentarse a escribanía González Poggi, Sarandí 444, de 15 a 17. — Montevideo, Julio 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9607 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en la calle San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Román Sotelo Techera y Luis Baldis Zunino, el bar y horno que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 251, quienes tomaron posesión con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — MANUEL GARCIA LIMA. — UBALDA OTERO DE GARCIA.
25) $24.00 20|pub 9605 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Jaime Fidalgo Hernández el almacén de comestibles que gira en esta plaza calle Isla de Flores Nº 1496, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — RAUL MARTINEZ BALDASSARI. — DELIA BENENCIA DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9606 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta, a los señores Amadeo Silva García y Honorio Sergio Dinis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Paysandú 1655. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1956. — JAIME BUK.
25) $24.00 20|pub. 9593 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Gumersindo Campos, el comercio que gira en el ramo de bar y restaurant, ubicado en la calle Veracierto Nº 1454. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — JOSE GOMEZ CLEMENTE.
25) $16.00 20|pub. 9599 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Juan Arrieta, Wáshington Pérez Martino, José Castro Balcomir y Manuel Pita Calvo, la Panadería "La Flor de la Esperanza", sita en Marne Nº 3425 que gira bajo la razón "Serafín Fernández e Hijos". Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 22 de Junio de 1956. — SERAFIN FERNANDEZ. — ESPERANZA PEREZ DE FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ PEREZ. — YOLANDA SCAVINO DE FERNANDEZ. — ANSELMO FERNANDEZ PEREZ. — YOLANDA REYNALDO DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9591 Jl.7-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Milca Isabel Machado de Motta, mi cuota parte de la Sociedad Prieto y Machado, del Almacén de Comestibles, Bar, Billar y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, que gira en esta plaza calle José Pedro Ramírez esquina Monterroso, tomando la compradora la posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores al local del comercio. — Rocha, Junio 26 de 1956. — RUBEN PRIETO. — MILCA MACHADO DE MOTTA.
25) $24.00 20|pub. 9579 Jl.7-v.jl.31.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Hermenegildo Blanco, José Rial y Demetrio Martínez la Fábrica de Pastas de la calle Lauro Müller No 1804 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — GREGORIO LUGO. — ELIDA GADEA DE LUGO.
25) $24.00 20|pub. 9524 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía. prometimos vender al señor Beltrán Mateos Rodríguez el Horno de Pizza y Fainá con bebidas fermentadas de la calle Palmas y Ombúes N.o 5829 (Puesto A y B) de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — ANTONIO ORTI. — GLADYS GONZALEZ DE ORTI.
25) $24.00 20|pub. 9522 Jl.6-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Oscar Manuel y Juan Carlos Pullares Fernández la Estación de Servicio y Taller Mecánico de la Avda. Garzón Nº 1028 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904, en la calle Garzón Nº 1028. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — ANTONIO BERTOLINI PINCELLA.
25) $24.00 20|pub. 9006 Jn.25-v.jl.17.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Guzmán Alvarez y Cía., prometí vender a José Perello y Am... ... el café y bar que gira en la plaza calle Andes 1400, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy, acreedores en la oficina de los intermediarios, Rincón 432, piso 3, escritorio 14. — Montevideo, 5 de Julio 1956. — JUAN PEDRO BONILLA y ANTONIO FRACCHIA (hijo).
25) $24.00 20|pub. 9539 Jl.6-v.jl.30.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que OROSMAN O. FERNANDEZ venderá a Andrés G. Aspiroz, el comercio de bar y los derechos a la explotación de la cantina que existe en el Club "Tito Bochas", calle Galicia 2225. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Junio de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9466 Jl.5-v.jl.28.

Prometimos vender a don León Biriotti el establecimiento de quinielas, cigarrería y anexos de Rondeau 1394. Acreedores en dicho local, según ley N.o 2.904. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — MARIA A. CAMILLA DE GARCIA. — CLAUDIO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9494 Jl.5-v.jl.28.

JULIAN HERNANDEZ y MARCELINA ESPERON, han prometido vender el puesto N.o 73 del Mercado del Puerto, en el ramo de carnicería a Juan José Mansilla. Acreedores presentarse en Sarandí 355 de acuerdo ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — Julián Hernández.
25) $16.00 20|pub. 9495 Jl.5-v.jl.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Fernando Martínez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Pizzería, ubicado en la Avenida Bulevar España 2253. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 21 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — CONSTANTINO BASOA.
25) $24.00 20|pub. 9449 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Fernández, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Billares, ubicado en el Camino Carrasco 4197. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1956. — JOSE GERPE.
25) $24.00 20|pub. 9450 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Ramón Vila, el comercio que gira, en el ramo de Café, Bar, Almacén (Despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Ramón Anador 3551. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — RAMON PEREZ CAMESELLA.
25) $24.00 20|pub. 9451 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Raúl Domingo Batista, el comercio que gira en el ramo de Café-Bar (Despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — ANTONIO SERRANO y MARTIN OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 9452 Jl.4-v.jl.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a el señor Ciriaco Amoroso, la parte proindivisa, que me corresponde en el negocio que gira en el ramo de Café Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Branzen 2000. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio 1956. — JOSE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 9444 Jl.4-v.jl.27.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Mario Di Luca y Antonio Di Giano al Almacén de Comestibles sito en la calle Fco. Rodríguez número 3152. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1956. — ISABEL LOIS DE PERNA. — RICARDO PERNA.
25) $16.00 20|pub. 9269 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta, a los señores Antonio Varela y Antonio Montero, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Feliciano Rodríguez 3304. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio 1956. — JOSE VILLAR.
25) $24.00 20|pub. 9445 Jl.4-v.jl.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Pazos y Compañía" prometió vender a Juan Enrique Dopico el comercio en el ramo de Comestibles y Bebidas Alcohólicas denominado "Bar Camoatí" sito en Avenida de 30 metros (frente al Mercado Modelo), Nos. 2924 y 2926. Juan Enrique Dopico transfirió dicho compromiso al señor Ladislao Laureano Miñon. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Joaquín de Salterain Nº 1230 de esta ciudad. — Montevideo, Junio de 1956 — PAZOS y CIA. — JUAN ENRIQUE DOPICO.
25) $32.00 20|pub. 9151 Jn.28-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Evaristo Rabuñal y Manuel Moreira Porteiro, la Panadería "El Vasquito", sita en Copérnico Nº 5031. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13 — ALFREDO JUAN ROBUSTIANO CAGNONE. — IRMA R. DE CAGNONE. — EVARISTO RABUÑAL. — MANUEL MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 9377 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Omar Pérez Becerra, la Panadería "Media Luna" sita en Waterloo Nº 972. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — MANUEL VARELA. — SALVADOR URES. — OMAR PEREZ. — CARMEN SUAREZ DE VARELA. — CARMEN P. DE URES.
25) $16.00 20|pub. 9378 Jl.3-v.jl.26.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), hemos prometido en venta a la señora María Mercedes Sosa Pagani, la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en la calle Rivera Nº 3066 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI. — ELINDA ELSA ANICETTI GARRIDO.
25) $24.00 20|pub. 9252 Jn.29-v.jl.23.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Antonio Martínez Tarrio, sita en esta ciudad, calle Comercio 1646 en el ramo de almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Elisardo J. Martínez Nodar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — ANTONIO MARTINEZ TARRIO. — ELISARDO JOSE MARTINEZ NODAR.
25) $24.00 20|pub. 9361 Jl.3-v.jl.26

Se hace saber que por convenio de hoy cesará en sus negocios la carnicería que a nombre de don Martín Ceferino Pratto giraba en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, denominada "Aviación". Continuará el negocio la señora Berta Gómez de Pratto, quien tiene la posesión y se ha hecho cargo del negocio desde el 29 de Febrero del corriente año en adelante. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — SOCRATES M. PRATTO. — JULIA GLADYS PRATTO FERRER.
25) $24.00 20|pub. 9133 Jn.27-v.jl.20.

Se hace saber que don Miguel Angel Benvenuto ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros, (Tacuarembó). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Junio 23 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 9091 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometí vender a Alfredo Martínez la licencia de bebidas alcohólicas de la patente empadronado con el No 38.811, que gira en esta plaza calle Juan P. Lamolle N.o 1697, tomando posesión de la misma el comprador con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — JUAN CARLOS BENTANCUR. — ELSA LEONOR FERNANDEZ DE BENTANCOUR.
25) $24.00 20|pub. 9150 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Requeijo, la Panadería "La Neutral", sita en la calle Pan de Azúcar números 2452|58, quedando rescindido el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa de este comercio, del señor Eulogio Rodríguez Mesa al señor Juan Carlos Gancedo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA — JULIO C RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA A. D. DE RODRIGUEZ. — JUAN C. GANCEDO. — JESUS REQUEIJO.
25) $24.00 20|pub. 9379 Jl.3-v.jl.26.

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Jorge Isaac Dutra el comercio de mi propiedad en Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Melo en la calle Justino Muniz y José Pedro Varela. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 9 de Junio de 1956. — JOSE FRANCISCO BENITEZ
25) $24.00 20|pub. 9040 Jn.25-v.jl.17.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor José Manuel Cordo Magariños la Fábrica de Pastas Alimenticias y Despacho de bebidas fermentadas emplazada en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460 — Montevideo, Junio 29 de 1956. — OSCAR IGNACIO HUARTAMENDIA.
25) $24.00 20|pub. 9525 Jl.6-v.jl.30.

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana Brocco de Chaga, el Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en Cno. Cibils 4303, según ley 26|9|904; interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — MIGUEL ANGEL ARRIAGA. — ADELA STILLO DE ARRIAGA. — Juana Brocco de Chaga.
25) $16.00 20|pub. 9739 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don José Bermúdez Murias, el comercio de Ferretería y Bazar, establecido en la Avenida San Martín Nº 2996. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1956. — IRINEO GASPAR LOPEZ. — HEBE DUCHINI.
25) $16.00 20|pub. 9784 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Lema, el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Alcohólicas establecido en la calle Paysandú Nº 1249. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — ARTURO PELUFFO. — VICTORINA SCOLA.
25) $16.00 20|pub. 9747 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a las señoras María Concepción Foscaldi de La Laina y Victoria La Laina de Castellano, el comercio del ramo Almacén, Verduras y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Samuel Blixen 4199 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Motevideo, Julio 6 de 1956. — MOISES BANDIKIAN. — VIRGINIA SINANIAN DE PANDIKIAN.
25) $24.00 20|pub. 9741 Jl.11-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor WALTER ALBERICO VILLAR, el comercio del ramo Almacén, Lechería, Frutas y Verduras ubicado en la calle Industria 3452 de esta ciudad. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NEMESIO LAGO.
25) $16.00 20|pub. 9742 Jl.11-v.ag.3.

SEVEND JOSE FELIX SORENSEN, he prometido vender a Aurelio Rom y a Vicente Zunino, mi comercio, salón venta revistas y anexos, sito en calle Treinta y Tres N.o 1572. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 2 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 9471 Jl.11-v.ag.3.

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Elías Apoj, la casa de comercio que en el ramo de garage y con el nombre de Brasil gira en la Avenida Brasil 2537 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el Estudio Muzio, ubicado en la Avenida 18 de Julio 1103 piso 3. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — MANUEL BERES Y RODOLFO CAVIGLIA.
25) $27.60 20|pub. 8650 Jn.21-v.jl.13.

Oroniel Alvarez Escudero, venderá a Elías Minetto, su comercio de Carnicería de esta capital, calle Elcano Nº 3529 esq. Coronel Guillermo Muñoz. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904). Esc. Casaravilla, Pérez Galdós Nº 4265. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO.
25) $16.00 20|pub. 8796 Jn.20-v.jl.12.

Ley 26 de Set. 1904. Prometimos vender al señor Alberto Tutor Bello, el comercio de "Venta de pan, fiambrería y fermentadas" que gira en Avda. Uruguay Nº 1635, Montevideo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JUAN BUÑO DIAZ. — DOMINGA RAÑA. — ALBERTO TUTOR BELLO.
25) $16.00 20|pub. 8784 Jn.20-v.jl.12.

Prometí vender a Pedro De Leo mi comercio sito en 2ª Margat Nº 1355 esquina Estomba números 3374 y 3380, de venta de comestibles, frutas, bebidas fermentadas, tienda y mercería. Acreedores: Misiones Nº 1371, escritorio 21. — Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — PILAR RUIBAL MONTEAGUDO DE PONGIBOVE.
25) $16.00 20|pub. 9086 Jn.27-v.jl.20.

Se ha prometido en venta al señor Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Gobernador Viana 2700. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorio 40. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Sucesores de JULIAN ARIGON.
25) $16.00 20|pub. 9002 Jn.25-v.jl.17.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

El 1º de Agosto de 1956, se procederá a la destrucción de los vencimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
27) (C.C.) 15|pub. 32000 Jl.3-v.jl 20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Pavimentación (Decreto N. 1.583 del 11 de Setiembre de 1953)

Decreto Nº 2.697 del 24 de Mayo de 1956

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1o) Modifícase el artículo 14 del Decreto Nº 1.583, del 11 de Setiembre de 1953 e incorpórase en una única disposición los decretos N.os 1.880 y 2.106 de 2 de Abril y 2 de Diciembre de 1954.

Artículo 2º) El citado artículo quedará redactado así: Artículo 14. Las contribuciones por pavimentos a construirse se podrán cancelar al contado o en ochenta cuotas trimestrales exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento, que hará el Concejo Departamental, salvo las excepciones siguientes: A) Las contribuciones que se adeudan por concepto de pavimentos económicos con cordones y cunetas o sin ellas deberán cancelarse al contado o en veinte cuotas trimestrales; B) Las contribuciones correspondientes a los pavimentos económicos a que se refiere el artículo anterior, construídos por el régimen "por cuentas" que establece el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939, también se cancelarán al contado o el veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales; C) Las contribuciones originadas por las obras realizadas al amparo de las disposiciones del Decreto No 1.472 de la Junta Departamental de Maldonado y financiadas de acuerdo con la Ley del 2 de Julio de 1953, podrán cancelarse al contado o en cinco o en veinte cuotas anuales, según la clasificación del artículo 9º, debiendo abonarse la primera cuota después de los noventa días del vencimiento del emplazamiento o conjuntamente con el primer pago que corresponde a la Contribución Inmobiliaria afectada. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el contribuyente puede optar por cancelar su contribución, en ochenta o en veinte cuotas trimestrales en la forma prevista en este artículo. Todo propietario que pague la totalidad de su contribución antes del vencimiento del término del emplazamiento se le descontará de la misma el porcentaje incluído en ella por concepto de depreciación en la venta de los bonos. Con esta recaudación se formará un fondo especial, por contrato, para abonar hasta donde sea posible, obras realizadas, por el mismo contratista, sin tener que recurrir a nuevas ventas de valores; D) Las contribuciones originadas por la construcción de las conexiones ciegas podrán cancelarse al contado o en ocho cuotas trimestrales o en veinte por ciento (20 o|o), al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18 según el régimen que se adopte para el pago del pavimento que se construya en la ubicación de las conexiones. Mientras no haya sido cancelado el importe de la contribución, ésta grava la propiedad correspondiente con un derecho real; E) Las contribuciones originadas por la construcción de veredas, cordones y cunetas que se realicen por el régimen de pago por cuentas, ya sean construídas por administración o por contrato, podrán cancelarse al contado o el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18. Cuando la construcción de estas obras se realice por administración, el Concejo Departamental establecerá, previamente a su realización, si los propietarios pueden acogerse al régimen de pago por cuentas.

Artículo 3o) Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a este Decreto.

Artículo 4º) Publíquese, etc.

Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Resolución Nº 971|56. — Maldonado, Junio 1o de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — J. A. Guerra, Prosecretario. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 30|pub. 31773 Jn.13-v.jl.19.

PASO DE LOS TOROS S. A.

CANJE DE PREMIOS

Avisa al comercio y al público consumidor que los premios del Concurso "Pepsi-Cola" podrán canjearse hasta el 15 de Julio próximo únicamente en Avda. Millán 4284. — Montevideo, 20 de Junio de 1956.
27) $8.00 20|pub. 8931 Jn.22-v.jl 14.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Edmond Zabal ha prometido ceder a los señores Pierre Bercovich y Andrés Zabal la totalidad de su cuota social de sesenta mil pesos ($ 60.000.00 m|n) en la sociedad "Transocean Export Compañía Ltda.". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires Nº 484; piso 6, esc. 28. — Montevideo, Junio 30 de 1956.
27) $24.00 20|pub. 9359 Jl.3-v.jl.26.

CLAUSURA DE COMERCIO

Alejandro Dulcini comunica al comercio y al público que con fecha 16 de Junio de 1956 ha clausurado su casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle Uruguay 1623 en el ramo de bazar y artículos librería y juguetería. Acreedores presentarse en calle Guayabos 1857. Ley 26.9|1904. — ALEJANDRO DULCINI.
27) $16.00 20|pub. 9360 Jl.3-v.jl.26.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio el 31 de Mayo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, Libro 2, números 356 y 357, los señores Domingo, Alfredo y Angel Mario Torre Giúdice vendieron el establecimiento social que poseen en la calle Sierra Nº 2252 a "Domingo Torre y Cía. S. A." y disolvieron totalmente la sociedad colectiva "Domingo Torre y Cía.". Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley 2904 y artículo 492 del Código de Comercio.
27) $32.00 20pub. 9371 Jl.3-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 8 de Junio de 1956 ante el escribano Carlos Oscar P. Terra, cedí a los consocios Moisés Irland y Jaime Chapnikevich la cuota social que me pertenece en la sociedad de hecho que en ramos Tienda, Mercería y Zapatería gira en Sarandí Grande bajo razón social "León Irland y Cía.". Acreedores en el comercio citado. — Sarandí Grande, Junio 23 de 1956. — LEON IRLAND.
27) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl 21.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 31 de Enero de este año he prometido ceder al socio Bartolo Flaqué, la totalidad de la cuota que me pertenece en la sociedad "Bear y Flaqué", que giraba en esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Junio 14 de 1956. — JACOBO BEAR.
27) $24.00 20|pub. 9186 Jn.28-v.jl.21.

LANCHA AUTOMOVIL "RADICAL"

PROPIETARIO: ROGELIO OMAR PANZERA

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha automóvil "Radical", por el de "Laucris II". — Montevideo, Julio de 1956. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío, Juan C. Deambrosio.
27) $12.00 15|pub. 9566 Jl.6-v.jl.24.

FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA

Cesión de cuota

Por documento privado de 25 de febrero de 1956, José Pablo Capoferri, José Angel Capoferri y Juan José Sbárbaro, cedieron en favor de: Luis Capoferri y Agustín Podestá, las cuotas sociales que les correspondían en "Fulget Industria Uruguaya Limitada" quedando en lo sucesivo la administración a cargo de los señores Capoferri y Podestá, conjuntamente. La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o [illegible] al folio 1037 del Libro 2 de Contratos. — Montevideo, Junio de 1956.
27) $12.00 10|pub. 9563 Jl.6-v.jl.17.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, hago saber que he cedido al señor Avelino Varela Pose mis derechos como promitente comprador del Restaurante y Pizzería sito en las calles Ñandú esq. Arazá (Salinas), Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 22 de 1956. — ANTONIO LARRAÑAGA LETE.
27) $16.00 20|pub. 9521 Jl.6-v.jl.30.

RESCISION DE SOCIEDAD

Resolvimos rescindir la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Piccioli Nº 3005 de esta ciudad, separándose de la misma el señor Orlando Vega y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Osman Abalos.

Acreedores presentarse en Piccioli 3005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1956. — ORLANDO VEGA. — OSMAN ABALOS.
27) $24.00 20|pub. 9268 Jn.29-v.jl.23.

"CERAMICA PAYSANDU LIMITADA"

Por escritura el 26 del corriente mes de junio autorizada por el escribano Héctor R. Rivero, "Barraca Americana antes Hufnagel Plottier y Compañía Sociedad Anónima" y "Estancias Fraschini Sociedad Anónima", designaron a los señores Juan José Sario y César Augusto Fraschini, respectivamente, sus Directores, delegados, para integrar el Directorio de "Cerámica Limitada". — Paysandú, Junio 28 de 1956. — César A. Fraschini, Presidente. — Juan J. Lamas, Secretario.
27) $20.00 10|pub. 9490 Jl.5-v.jl.16.

ASOCIACION DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios de la Asociación de Fotógrafos Profesionales del Uruguay para la reunión de asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25 de Julio de 1956, a las 20 y 30 horas en primera citación (2.a citación a las 21 horas), en el local de la calle Convención número 1270, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio; 2º Modificación de estatutos; 3º Aumento de la jubilación patronal; 4º Asuntos propuestos por los socios; 5º Informe sobre socios eliminados del registro social; 6º Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario general.
La asamblea se reunirá en 2.a citación a las 2. horas cualquiera sea el número de presentes, y las resoluciones que en ella se tomen, "obligan indistintamente a todos los socios, presentes o ausentes" (artículo 22). — José María Silva, Presidente.
27) $12.60 3|pub. 9660 Jl.10-v.jl.12.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que interviniendo Oficina Mosán, calle Olimar 1388, Montevideo, hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como compradores del Café y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida General Flores 603, de la ciudad de Las Piedras, Canelones, a los señores Dalmiro Pérez Varela y Lorenzo Torres. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — NICANOR LEMES. — BLANCA NOVAS DE LEMES.
27) $24.00 20|pub. 9479 Jl.5-v.jl.28.

UNIVERSAL EXPRESS DISTRIBUCION LIMITADA
CESION DE CUOTA
Por documento privado del 13 de Abril último, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 386 al Fº 1136 del Lº 2 de Contratos, el socio LUIS ANTONIO OCHIUZZI cedió su cuota social a los socios Héctor A. Jaurena, Raúl Jaurena, Daniel H. Barreto y Waldemar Melera, quienes adquirieron por partes iguales. — Montevideo, Julio 5 de 1956
27) $12.00 10|pub. 9608 Jl.7-v.jl.19.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA.
LLAMADO A ELECCIONES
En cumplimiento de lo que establecen la ley Nº 12.179 y su reglamentación, y las disposiciones del Capítulo VI del Estatuto Social, convócase a los señores socios electores para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días 16 y 17 del corriente, entre las 18 y 21 horas, en la sede de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
En tal oportunidad se elegirán tres miembros titulares y seis suplentes para el Consejo Directivo, un titular y dos suplentes para la Comisión Fiscal y un titular y dos suplentes para la Comisión Electoral. — Por el Consejo Directivo: Darío Cal, Presidente. — Nelson Magalhaes, Secretario. — Montevideo, Julio de 1956.
27) $15.00 5|pub. 9621 Jl.7-v.jl.12.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Ramón París Vila mis derechos como promitente comprador de la Patente de Giro del ramo comidas y bebidas alcohólicas de la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en Solís número 1460. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — ANGEL ADHEMAR CAPPI.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jl.10-v.ag.2.

"VARELA Y RODRIGUEZ"
DISOLUCION DE SOCIEDAD ANULADA
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la anulación de disolución publicada el 23 de Mayo de 1953, de la firma "Varela y Rodríguez", explotadora del negocio establecido en la Avenida Agraciada 2350, siguiendo la referida razón social con el comercio aludido. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Julio de 1955. — JOSE VARELA PENA. — CELSO RODRIGUEZ.
27) $16.00 20|pub. 9746 Jl.11-v.ag.3.

HORACIO TORRENDELL S A.
RESCATE DE ACCIONES PREFERIDAS
Se pone en conocimiento de los tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que el Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26 del estatuto social, ha resuelto el rescate de las mismas en las condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría. Se ha establecido que dicho rescate dé comienzo el día 19 del corriente mes de Julio, de 15 a 17 horas, en nuestras oficinas centrales, calle Cuareim Nº 2052. — La Gerencia.
27) $7.20 3|pub. 9711 Jl.11-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14850 (28 de junio), se publicó en la página 3515—C el aviso 8072, correspondiente a un balance de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliaria S. A. (Ocrisa)", en el que se deslizaron varios errores imputables al taller impresor.
En el rubro "Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1955", donde dice: "Aprobada por la Asamblea el 31 de Febrero de 1956", debe decir: "Aprobada por la Asamblea el 21 de Febrero de 1956".
En el rubro "Distribución de Utilidades", donde dice: "20 % a Directorio y Síndico $ 783.33", debe decir: "A Directorio y Síndico 20 % $ 3.916.67" y donde dice: "5 % a fondo de reserva $ 3.916.67", debe decir: "A fondo de reserva 5 % $ 783.33".

En el número 14852 (30 de junio), se publicó en la página 3611—C, el aviso 8842, correspondiente a un balance de "Cabañas y Estancias Vicente Angulo S. A.", en el que se deslizó un error, imputable al taller impresor.
En el "Proyecto de Distribución de Utilidades del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954", segunda columna, donde dice: "Y pasar al ejercicio entrante el quebranto de $ 335.52", debe decir: "Y pasar al ejercicio entrante el sobrante de $ 335.52".
Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO JOSE BACCINO y BEATRIZ ODELLA de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente feria judicial. — Canelones, 7 de Julio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9754 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVEGLIA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9778 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO JOSE MARCIAL RODRIGUEZ o SERVANDO J. M. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9779 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RAMONA MARQUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación, habilítase la próxima feria menor. — Tacuarembó, junio 30 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9780 Jl.12-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 del corriente a las 15 horas en el local social calle Cerro Largo 761, para tratar el siguiente orden del día:
Aumento del capital social a $ 2.000.000.00.
Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 9772 Jl.12-v.jl.12.

"SAN JOSE" S. A.
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 24 de Julio de 1956, a las 17 horas, en el local de la Avda. Gral. Rondeau Nº 1715, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Enajenación del inmueble sito en la calle Yaguarón Nº 1679, padrón 7.420; 3.o) Enajenación del inmueble ubicado en la calle Jaime Roldós y Pons, padrón 72.241; 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas-autorización de representación (artículo 21 de los estatutos sociales). — Por resolución del Directorio: Luis A. Veira, Director-Delegado.
3) $21.00 5|pub. 9755 Jl.12-v.jl.17.

6—Disoluciones de Sociedades

"DIKRAN KHATCHERIAN E HIJO"
O.A.S.I.C., Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que la firma "Dikran Khatcherian e Hijo", disuelve su Sociedad, quedando como dueño único el señor Vartivar Khatcherian del comercio sito en esta ciudad calle Blas Basualdo N.o 3701, en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DIKRAN KHATCHERIAN VARTEVARIAN. — VARTIVAR KHATCHERIAN AGOPIAN
6) $24.00 20|pub. 9773 Jl.12-v.ag.4.

"SAYANES Y THOMASSET LIMITADA"
Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Gualberto Ros el 27 de Junio ppdo., quedó totalmente disuelta la sociedad ganadera de responsabilidad limitada que integraban los señores Manuel Lisinio Sayanes Rivas y Carlos Alberto Thomasset, la que giraba en plaza con la razón social "Sayanes y Thomasset Ltda.".
6) $2.40 1|pub. 9750 Jl.12-v.jl.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
C. M. 230|56. — Segundo llamado. — Suministro de papel higiénico. — Apertura: Julio 20, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos)
C. M. 244|56. — Suministro de maderas compensadas. — Apertura: Julio 23, hora 16.—Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 245|56. — Suministro de cuerda manila o similar alquitranada o sin alquitranar (de plaza). — Apertura: Julio 25, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Li-

citaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas.— La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32092 Jl.12-v.jl.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.089
Contratación de lavado de mamelucos, etc.
Fecha de apertura: 8 de Agosto de 1956, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32093 Jl.12-v.jl.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:
Licit. Nº 1834. — Arena gruesa y fina y pedregullo. — Apertura: Julio 20 de 1956. Hora 15.
Licit. Nº 1838.—Hierro redondo de 6 y 8 mms. — Apertura: Julio 20 de 1956. Hora 16.
Licit. Nº 1839. — Piletas de cocina y lavar ropa, lavatorios de loza, etc. — Apertura: Julio 20 de 1956. Hora 17.
Licit. Nº 1840. — Caños galvanizados, caños tipo fibrolit, tanques a cadena, tapas para cámaras de hormigón, etc. — Apertura: Julio 21 de 1956. Hora 9.
De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.—Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32091 Jl.12-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SEGUNDO LLAMADO
Se llama por las siguientes licitaciones públicas:
Licitación pública 392. — Aprovechamiento de hasta 300.000 kilogramos de arroz elaborado. — Fecha: día 20 de Julio de 1956. a las 16 y 45 horas.
Licitación pública 396. — Aprovisionamiento de hasta 70.000 kilogramos de arroz elaborado. — Fecha: día 20 de Julio de 1956 a las 16 y 45 horas.
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 32087 Jl.12-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición de artículos escolares comprendidos en los renglones números 9, 11, 12, 13, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el 19 de Julio próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 6|pub. 32089 Jl.12-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 100.000 (cien mil) kilogramos de Mezcla de alfalfa buena, enfardada, y 3.000 (tres mil) kilogramos de Pasto común, enfardado, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410 (Montevideo) de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas), o en el Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Camino Maldonado Ktro. 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados o quienes les representen, el día 25 de Julio de 1956, a la hora 9, en el local de este Departamento.
Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 7 de Febrero de 1956 y en cumplimiento de lo que dispone la ley Nº 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32088 Jl.12-v.jl.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 97
Segundo llamado
Adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y accesorios de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.
La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 27 de Julio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 32090 Jl.12-v.jl.19.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA Nº 2-C|956
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de baterías y cubiertas en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 de Julio de 1956, a las 9 horas en este Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 32095 Jl.12-v.jl.14

LICITACION PUBLICA Nº 3-C|956
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de diversos tipos de pinturas y materiales complementarios, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones correspondientes, que se pueden retirar en estas Oficinas, Avda. 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Julio de 1956, a las 9 horas en este Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 32096 Jl.12-v.jl.14.

U. T. E.
LINEA AEREA DE 150 kV ENTRE RINCON DEL BONETE Y BAYGORRIA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha cursado la circular número 6, que modifica el artículo 39 de la Pieza 2, sección B y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32084 Jl.12-v.jl.24.

LICITACION Nº 4412|56
Equipos de iluminación fluorescente
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 tubos de 40 W; 600 balastos para 2 tubos; 3 balastos patrón; 10 tubos patrón y 500 starters para tubos de 40 W, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32085 Jl.12-v.jl.24.

LICITACION Nº 4412|56
Subestaciones de transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 10 subestaciones de transformación blindadas, completas, de 6000|230 V., 230 V, 400 kVA., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00 m|n. — Montevideo, 11 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32086 Jl.12-v.jl.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de Julio de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

EDUARDO GALIA SOLA, 40 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Canelones 836 y SILVIA MARIA DEL CARMEN PERALES, 22 años, soltera, chilena, domiciliada Canelones 836.

6.a Sección

OLEGARIO MUNIZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1435 y MIRTA NELLY PEREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1435.

7.a Sección

WALTER DE BARROS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1621 y BLANCA ESTELA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1576.
JUAN CARLOS LIONE PAIS, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mercedes 1743 y SELGA NOEMA DE SOUZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1732.
PERCILIANO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1625 apto. 1 y ELENA GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1625.
ANDRES PERLA, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guayabo 1726 y ENILDA DUARTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1726.
JORGE ANSELMO ALVARADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1673 y BEATRIZ ADELA CANCLINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1673.

10.a Sección

JOSE NOYA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pernas 2357 y EMA GIOIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3498.
ALFREDO ROSA PIREZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Godoy 4524 y NIBEA ROSADILLA SOUZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adrián Troitiño 1911.
JULIO CESAR PERAZZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3367 y EULALIA ELSA GIACOBBE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3377.

17.a Sección

JULIO MARIA MONTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4679 y ANTONIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4079 bis.
EDUARDO JUAN GILARDI, 45 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Galvani 5089 e IRMA DE LA HERA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Galvani 5089.
OROSBIL ADEMAR LONGO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Instrucciones s|n. y LIDIA AIDA PEDROZO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3869.
JUAN BAUTISTA VERA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3091 bis y JUANA EVERILDA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3091 bis.

20.a Sección

PEDRO ISRAEL DE LEON, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubí 4379 y TERESITA APARICIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4267.
MANUEL VIGO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado India Muerta 3871 y HAYDEE AIDA PIÑERO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada India Muerta 3871.
ENRIQUE RAMON ACOSTA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Real 4263 y GLADYS IRIS MAIDANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 610.
CARLOS FLORIAL ESPOSITO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4643 y AMALIA PASSEGGI, 24 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada S. Martínez 4661.
DANIEL MUJICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piratas 4948 y NELLY BALBINA PONCE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 5308.
JOSE CLEMENTE BOUYRIE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pena 5727 y MARINA BARCHIESI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Dr. Pena 5727.
RUBEN HUGO ETCHART 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 71 y MARIA MERCEDES SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3978.

21.a Sección

CELSO AGUIAR, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 1672 y JOSEFA HAYDEE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 ms. 5027.
ALFREDO CASAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4318 y AMELIA VICTORIA CHAUD, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5045.
SILVANO TUMIDEI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Bremen 1416 y ELMA

NIEVES CAVALLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1416.

ADEMAR ARMANDO VIGNOLI, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado José María Silva 4331 e IRMA GLADYS CHARAMELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4331.

HECTOR CABRAL, 19 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1280 y NELSI CACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4244.

ALEJANDRO LUIS STIRLING, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1326 y DORIS VILMA GIORDANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 1326.

BALDIRIO ZEBALLOS TELECHEA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4642 y NELIDA JOSEFA VICLIETTI BACCINO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4642.

24.a Sección

CANDIDO ALMADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llambí 1429 y HERMINIA MAFALDA CORRALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Llambí 1383.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "REIS, PERCILIA T. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 46 F.o 532), se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Percilia T. Reis, mediante apoderado, solicitando expedición de segunda copia de la hijuela correspondiente a la nombrada señora en la partición judicial efectuada en los autos testamentarios de don Manuel da Costa, que tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, iniciados el 24 de Mayo de 1901 y archivados con el N.o 237 en el año 1910, y cuya primera copia, con inserción de los antecedentes y declaraciones pertinentes que obran a fs. 97 v. a 100 v., 114 v. a 115 v., 119 v. a 121 y 121 v. a 123 v., de los referidos autos testamentarios, fué expedida en la ciudad de Melo, el 12 de Abril de 1910 y se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que le acceden, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2.635, individualizada con el número 7 en el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, de Enero de 1902, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas seis mil ciento noventa y dos centiáreas veintinueve decímetros cuadrados, lindando al N.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números uno y dos de Luis F. Piranzola y Mauro da Costa, respectivamente; al E.: línea recta de mojones dividiendo con las fracciones números ocho, nueve y diez de Luis, Mauro e Ildemaro Buenaventura Basilio Reis; al S.: con campos de Aniceto Villanueva, y al O. con la fracción número seis de Cándido da Costa. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 9769 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "REIS, PERCILIA T. y MARTINIANO DE LA LLANA. Expedición de Segunda Copia de escritura" (L.o 46 F.o 236), se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, mediante apoderado, solicitando expedición de segunda copia de la hijuela correspondiente a doña Francisca da Costa de Piranzola en la partición judicial efectuada en los autos testamentarios de don Manuel da Costa, que tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, iniciados el 24 de Mayo de 1901 y archivados con el N.o 237 en el año 1910, y cuya primera copia, con inserción de los antecedentes y declaraciones pertinentes, que obran a fs. 97 v. a 100 v., 110 v. a 111, 119 v a 121 y 121 v. a 123 v. de los referidos autos testamentarios, fué expedida en la ciudad de Melo, el 1.o de Abril de 1910 y se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 2.637, individualizada con el número tres en el plano del agrimensor don José Villamil y Leiras, de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil quinientos tres metros cincuenta y siete decímetros, lindando al Norte la Cañada Grande que divide con la sucesión de Jesús García; al Este fracción número dos del referido plano, de Luis F. Piranzola; al Sur con las fracciones números cuatro, cinco y seis de Cecilia, Sinforiano y Cándido da Costa; y al Oeste una línea de mojones que divide con campos de Felisbino Ramos de Carbalho. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 9768 Jl.12-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LABORATORIOS BAUER (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace saber al público que por documento privado del 13 de Junio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 370 al F.o 1.077 del L.o 2 de Contratos, entre Ernesto Federico Bauer, Pantaleón da Fonseca y Julián Enrique Domenech; se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Laboratorios Bauer (Uruguay) Limitada", con domicilio principal en esta ciudad; plazo, 1 año, a contar de la fecha, prorrogable por períodos consecutivos de 1 año más, por acuerdo de los socios; objeto: fabricación y distribución de productos de bio-cosmética; capital: $ 20.000.00, efectivo, aportado por partes iguales por los socios señores da Fonseca y Domenech, e integrado en un 50 o|o en el acto de la firma, y el señor Bauer aporta fórmulas químicas de los productos de su invención; dirección y administración a cargo del señor Julián Enrique Domenech. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — PANTALEON DA FONSECA. — JULIAN E. DOMENECH. — ERNESTO F. BAUER.

22) $28.00 10|pub. 9766 Jl.12-v.jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76 848. — Montevideo, Julio 9 de 1956. — Con esta fecha, Guillermo Althaller, de Montevideo, solicita la marca "MOSTIFARRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9765 Jl.12-v.jl.24.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos vender a los señores Walter Amílcar Corral y Alfonso Pando, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Cereales y Forrajes ubicado en Simón Martínez 6463 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — GUALBERTO CHIAZZARO. — IDAMIS CACHALIS DE CHIAZZARO. — EDILBERTO CHIAZZARO. — MARIA ANGELICA PIZORNO DE CHIAZZARO.

25) $24.00 20|pub. 9763 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender mi cuota parte de la Sociedad que gira en el ramo de Taller Mecánico, en la calle Miguel Angel N.o 3640, de esta ciudad. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Alberto Lorenzo, con fecha 30 de Abril de 1956. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HUBER NELSON STEFFANO.

25) 24.00 20|pub. 9764 Jl.12-v.ag.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Aldo Zamprogno, la Provisión de Comestibles sita en Gral. Prim Nº 3401 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1956. — LUIS A. MOISES OTERO. — CARMEN CONDINES.

25) $16.00 20|pub. 9762 Jl.12-v.ag.4.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Eliseo Romay Villar sita en la calle Porongos 3269, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, al señor Manuel Rodríguez Rodríguez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELISEO ROMAY VILLAR. — Manuel Rodríguez Rodríguez.

25) $24.00 20|pub. 9775 Jl.12-v.ag.4.

Se comunica que don Indalecio Loira ha prometido en venta a don Jesús Escudero la cuota parte indivisa que le pertenece en el negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas gira en Colonia N.o 882 bis, a nombre de Loira y Escudero. Acreedores: Buenos Aires 462, escritorios 1 y 2. — Montevideo, Julio 10 de 1956. — NESTOR BOLENTINI.

25) $24.00 20|pub. 9776 Jl.12-v.ag.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a doña Teresa Pedro de Chaffer, mi comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1331, de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel y Fermentadas. Acreedores presentarse en la escribanía de Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — CARMEN GAMBOA.

25) $24.00 20|pub. 9753 Jl.12-v.ag.4.

Interviniendo las oficinas del balanceador R. Olivero, he prometido en venta al señor Lino Cid Carnero el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle General Agustín Muñoz 4351. Acreedores presentarse en la oficina del balanceador, Vicente Y. Pinzón 4310. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — JESUS RECOUSO.

25) $24.00 20|pub. 9781 Jl.12-v.ag.4.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria Nº 284, del 9 de Julio de 1956.

En Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria Nº 284, bajo la presidencia del señor Decano Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros Arqs. Alfredo Altamirano, Julio S. Ferster, Lorenzo Finocchio, Leopoldo C. Artucio, Luis Isern, Francisco Borda, Alberto Sayagués, Eustaquio Fernández, Roberto Tiscornia y Raúl Richero y actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli, tomó las siguientes resoluciones:

1º Plantear ante el Consejo Directivo de la Universidad, la determinación precisa de los objetivos de las Facultades de Ingeniería y Agrimensura, y Arquitectura y de la enseñanza que éstas deben impartir para alcanzar dichos objetivos.

2º Designar a los señores Consejeros Arqs. Leopoldo C. Artucio, Eustaquio Fernández y Julio S. Ferster para que redacten el anteproyecto de nota a elevar al Consejo Directivo de la Universidad fundamentando el planteo mencionado en el numeral anterior.

3º Comisionar a los señores Consejeros Arqs. Leopoldo C. Artucio y Julio S. Ferster para que redacten una declaración precisando el alcance de la enseñanza que imparte la Facultad de Arquitectura en materia de planificación. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32094 Jl.12-v.Jl.12.

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria Nº 624 del 6|VII|956.

En Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria Nº 624, bajo la presidencia del señor Decano Arq. Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros Arqs. Alfredo Altamirano, Julio S. Ferster, Lorenzo Finocchio, Leopoldo C. Artucio, Raúl P. Richero, Roberto Tiscornia, Francisco Borda y Luis Isern. Excusaron su inasistencia los señores Consejeros Arqs. Eustaquio Fernández y Alberto Sayagués y actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli tomó las siguientes resoluciones:

1º Aprobar las actas Nos. 281, 282 y 622 correspondientes a las sesiones extraordinarias del 4 de Mayo y 5 de Junio y ordinaria del 25 de Mayo de 1956, respectivamente

2º Realizar una sesión extraordinaria el próximo lunes 9 del corriente, a las 21 horas, a fin de considerar el estudio del problema referente a la delimitación de la enseñanza y del ejercicio profesional de la carrera de arquitecto.

3º A) Exp. 230-Ord. 2414.—Aceptar la renuncia presentada por la señora Arq. Felicia Gilboa de Reverdito a su cargo de Encargada de Diapositivos (contratada), en mérito a haber sido designada Ayudante Técnico del Instituto de la Construcción de Edificios, a partir del 1º de Junio de 1956.

B) Exp. 218-Ord. 1545.—Aceptar la proposición del señor Decano en el sentido de que ocho días antes del que fijan los reglamentos como terminación de cursos, se suspenda el dictado de todas las materias, excepto Proyectos de Arquitectura y Proyectos de Construcción.

C) Exp. 881-Ord. 2232.—Designar a los señores Profesores Raúl P. Richero, Julio C. Sales y al Director Interino del Instituto de Estética y Artes Plásticas Arq. Jorge Galup, en calidad de Comisión Asesora en el llamado a aspirantes para la provisión definitiva de dos cargos de Ayudantes Técnicos del IEAP, para los cuales se inscribieron los señores Arqs. Elena Amestoy de Muiño y César Larrea.

D) Exp. 316|B-Ord. 1333, 2397, 2482.—Efectuar un nuevo llamado a aspirantes para proveer dos cargos de Ayudantes de Construcción, vistas las renuncias presentadas por los señores Arqs. Felicia Gilboa de Reverdito, Felipe Zamora, Oscar Díaz Arnesto y Omar Arlasi.

E) Ex. 219-Ord. 2470.—Acceder a la solicitud de licencia formulada por la Ayudante Técnico del Instituto de Historia de la Arquitectura, Arq. Livia Bocchiardo, del 2 al 14 de Julio de 1956, y concederla con goce de sueldo.

F) Exp. 700-Ord. 2465.—Conceder la licencia solicitada por el señor Ing. Ricardo Nitroso, con goce de sueldo, por el término de un año, a partir del 1º de Julio de 1956, a efectos de realizar un curso de Ingeniería Sanitaria en los Estados Unidos de Norte América, y concederla con goce de sueldo.

G) Exp. 379-Ord. 2490.—Conceder la inscripción solicitada por el señor Oscar Ferrara como alumno regular de la Facultad, sin pago de multa en virtud de haberle sido concedido la reválida por el Consejo de Enseñanza Secundaria en los dos ciclos.

H) Exp. 447-Ord. 2429.—Conceder la inscripción solicitada por el señor Erik Corrit como alumno regular de la Facultad, sin pago de multa en virtud de haberle sido concedida la reválida por el C. N. de Ens. Secundaria en los dos ciclos.

I) Exp. 514-Ord. 1745.—Tener presente lo aconsejado por la Comisión Docente Supervisora en el sentido de que es conveniente dejar en libertad a los Tribunales de Exámenes, los que se rigen por el Reglamento de la Facultad, en lo referente al examen de Estabilidad de las Construcciones IV.

J) Exp. 51-Ord. 2412.—Autorizar al señor Decano para designar delegado ante la Comisión de Defensa Profesional nombrada por la Sociedad de Arquitectos.

K) Exp. 654-Ord. 2307.—Conceder la acumulación solicitada por el Arq. Salvador Scarlato en mérito a que existe interés para la enseñanza.

L) Exp. 527-Ord. 2463.—Conceder la acumulación solicitada por el señor Arq. Carlos Gordiano en mérito a que existe interés para la enseñanza.

M) Exp. 709-Ord. 2495.—Conceder la acumulación solicitada por el señor Ing. Ricardo Nitroso, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

N) Exp. 746-Ord. 2489.—Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 3º, inciso N) de la orden del día.

Ñ) Exp. 769-Ord. 2501.—Conceder la acumulación solicitada por el señor Arq. Gabriel Labat, en mérito a que existe interés para la enseñanza.

4º Exp. 332-Ord. 2485.—Aprobar la modificación propuesta por el señor Decano al artículo 3º del Reglamento del Claustro de la Facultad de Arquitectura que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Sala de Profesores estará integrada por todos los funcionarios docentes de la Facultad, los Profesores ad-honorem, y las personas autorizadas para dictar cursos libres completos".

5º Exp. 521-Ord. 2484.—Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 5º de la orden del día.

6º Exp. 147-Ord. 2480.—Aprobar el Reglamento que regirá los cursos de Historia de la Arquitectura Nacional, para los alumnos que deseen acogerse al régimen establecido en el inciso 3º del artículo 37 del Plan de Estudios.

7º Exp. 147-Ord. 2455.—Aprobar, a título provisorio, las modificaciones propuestas por el señor Profesor Arq. Leopoldo C. Artucio, para los exámenes de Historia de la Arquitectura 49|59, hasta el período de Marzo próximo inclusive, y en caso de ser favorable la experiencia a cumplir, el Consejo la adopte como norma definitiva.

8º Exp. 871-Ord. 2346.—Acceder al petitorio formulado por el Banco Hipotecario del Uruguay en el sentido de que la delegación de la Facultad que actuó en la reunión del Grupo de Estudios sobre financiación de la vivienda popular en América del Sur convocada por la CEPAL, siga actuando como integrante de la Comisión Interinstitucional Coordinadora del Estudio del problema de la vivienda en el Uruguay. Autorizar al señor Decano a designar un miembro del Consejo para que estudie, conjuntamente con el señor Delegado de la Facultad, un programa de actuación para traerlo al Consejo Directivo a su consideración.

9º Exp. 514-Ord. 896.—Autorizar al señor Decano a designar una comisión unificadora de redacción de bases, y pasar a esa comisión las que regirán el concurso para proveer el cargo de Profesor Titular de Procedimientos Constructivos 29|29.

10º Exp. 856-Ord.2366.—Confirmar al doctor Carlos Queraltó Oribe en su cargo de Profesor Titular de Economía y Sociología 2º, por el término reglamentario de cinco años, a partir del 9 de Junio ppdo.

11º Exp. 787-Ord. 2367.—Confirmar al señor Arq. Raúl H. Cohe en su cargo de Profesor Adjunto de Geometría, por el término reglamentario de cinco años, a partir del 9 de Junio ppdo

12º Exp. 461-Ord. 2364.—Confirmar al señor Arq. Enrique Monestier en su cargo de Profesor Adjunto de Expresión Plástica (Dibujo), por el término reglamentario de cinco años, a partir del 9 de Junio ppdo.

13º Exp. 870-Ord. 2279.—Contratar al señor Arq. Polo Geille como Ayudante de Clases Prácticas de Expresión Plástica —Geometría— hasta el 31 de Octubre próximo. Suspender el Asistenciado Honorario que venía cumpliendo dicho profesional, en mérito a la imposibilidad reglamentaria de continuarlo.

14º Exp. 880-Ord. 2231.—Hacer suyo el informe del señor Director del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo y designar al señor Arq. Luis A. Basil, Jefe de Trabajos Prácticos de dicho Instituto, por el término reglamentario de un año, sujeto a confirmación.

15º Exp. 886-Ord. 2237.—Hacer suyo el informe del señor Profesor y Director de Taller de Proyectos de Arquitectura, Arq. Luis Isern, y designar al señor Arq. Héctor Brum Requena, Ayudante del mencionado Taller hasta el 31 de Marzo de 1957.

16º Exp. 866-Ord. 2186.—Hacer suyo el informe de la Comisión Asesora y contratar al doctor Adolfo Aguirre González, en calidad de Profesor Adjunto de Arquitectura Legal (contratado), hasta el 31 de Octubre de 1956, y a partir de la toma de posesión.

17º Exp. 905-Ord. 2437.—Postergar para una próxima sesión la consideración del asunto incluído en el numeral 17º del orden del día.

18º Exp. 637-Ord. 1236.—Acceder al petitorio formulado por el Asistente Honorario del Taller Gómez Gavazzo, Arq. Ramón González Almeida, en el sentido de suspender el Asistenciado que venía cumpliendo por el período Setiembre 1955-Junio 1956.

19º Exp. 904-Ord. 2427.—Hacer suyas las conclusiones del informe presentado por la Comisión de Asuntos Internos y Legales sobre la reglamentación del "Premio Carré" (Curso de Grandes Composiciones) y encargar a la misma la redacción de una reglamentación definitiva.

20º Exp. 861-Ord. 2192.—Autorizar al señor Arq. Ruben Tomasov a asistir al Taller Peyssé Reyes, cumpliendo las funciones correspondientes a las de Asistente Honorario, haciendo constar que no se computará esta actuación a los efectos de la misma asistencia. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 32097 Jl.12-v.jl.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica al comercio y al público que el señor Enrique Buceta Freijo establecido con comercio en el ramo de Café y Bdas. Alcohólicas, sito en Avda Larrañaga 3195 ha prometido constituir sociedad con el señor Elbio José Barbani. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.— ENRIQUE BUCETA FREIJO. — Elbio José Barbani.

27) $24.00 20|pub. 9774 Jl.12-v.ag.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO LADRILLERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los asociados para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en Camboy Nº 2539, el 28 de Julio de 1956, a la hora 16, con la siguiente orden del día:

1º Consideración de la situación económica y financiera de la sociedad, de acuerdo al artículo 46 de los estatutos sociales; 2º Nombramiento de tres asambleístas para la firma del acta respectiva. — La Comisión Directiva.

27) $5.40 3|pub. 9756 Jl.12-v.jl.14.

CRUZ ATLANTICA LAMARO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que se ha presentado "Cruz Atlántica Lamaro S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta N.o 13. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Montevideo, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el local de la calle Rincón número 467, (piso primero), se reune la asamblea general de "Cruz Atlántica S. A.", con carácter de extraordinaria y de acuerdo a la convocatoria que no se publicó en virtud de que estaría presente o representado la totalidad del capital integrado de la sociedad, según lo autoriza el artículo diez de su estatuto. Asisten: dos accionistas, que representan un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00), constituyendo el total del capital integrado de la sociedad, conforme al detalle que se hace constar a fojas seis del libro registro de accionistas; y el Inspector de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Manuel Raúl Pazos. En ausencia del Presidente del Directorio, preside el Director, señor doctor Ercole Canali. Siendo la hora 16 y 45 minutos, se declara abierto el acto. Se pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día. Reforma de estatutos: Habiendo sido repartido el proyecto respectivo, luego de un cambio de ideas entre los señores accionistas, por unanimidad de votos, se resuelve: Aprobar la reforma total del estatuto, en la cual está comprendida la modificación de la denominación de la sociedad, de acuerdo al texto siguiente: Estatutos de "Cruz Atlántica Lamaro S. A." (CALSA).

Capítulo I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1.o Con la denominación de "Cruz Atlántica Lamaro S. A." —que podrá ser presentada con la cifra: "CALSA"—, se constituye esta sociedad anónima, regida por el presente estatuto, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios. — Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad, se fija en Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país, asignándoles, cuando lo estimare conveniente, el capital que considere necesario. — Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo determinado en el artículo 407, del Código de Comercio.

Capítulo II. — Objeto. — Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles, ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias, pudiendo, a ese objeto, comprar, enajenar, permutar, tomar o dar en arrendamiento o subarrendamiento, con o sin previa introducción de mejoras, prestar o tomar dinero en hipoteca, financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles, vender directamente o por el sistema de la propiedad horizontal (Ley número 10.751), subdividir, lotear, colonizar, urbanizar, formar barrios, constituir anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activos o pasivos y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse limitativa; B) Fomentar, financiar, participar y asociarse, por vía de suscripción, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cualquiera sea su actividad, constituídas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizarse; C) Efectuar por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, en el país o en el extranjero, inversiones, operaciones y transacciones sobre toda clase de bienes o derechos, exportar o importar toda clase de mercaderías y productos, recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real, recibir y otorgar mandatos y depósitos, realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 5.o El capital de la sociedad, será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), moneda nacional constituído por dos mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada uno, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Todas éstas serán al portador y se denominarán acciones fundadoras. — Artículo 6.o. El capital que se fija por el artículo cinco, podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Este aumento de capital, se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio y se pagarán los impuestos que correspondan. Las acciones pertenecientes a ese aumento, serán igualmente al portador y se denominarán acciones ordinarias. — Artículo 7.o El Directorio resolverá la forma en que hayan de suscribirse, pagarse o integrarse las acciones fundadoras y las ordinarias, preferencias que correspondieran en la suscripción a los accionistas existentes y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos. — Artículo 8.o Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas-talonarias, debiendo numerarse y llevar la firma de dos Directores. Mientras las acciones suscritas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al suscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados provisionales no surtirán efecto frente a la sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Hasta tanto tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el suscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas de conformidad al artículo 7.o, precedente. — Artículo 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisionales son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario (persona física, jurídica o firma comercial), por cada una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad, resultante de la sucesión de un accionista, etc. — Artículo 10. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas a los derechos que tuvieran para recurrir a la vía legal, cuanto se violen sus derechos legítimos o se contrarien disposiciones de orden público. — Artículo 11. Por resolución del Directorio, podrá la sociedad emitir, en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales o las que en el futuro se dictaren, "debentures", sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante.

Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo 12. La sociedad, será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares que designará anualmente la asamblea general, salvo el caso previsto en elartículo 18, inciso H). El puesto de

Director podrá recaer en una sociedad, quien se hará representar por persona física. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente. — Artículo 13. La elección de miembros del Directorio se hará en la siguiente forma: Dentro de los treinta días de efectuada la primera publicación por la prensa, de la convocatoria a asamblea, deberán ser inscriptas en la Secretaría, las listas de candidatos que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones por valor nominal del veinte por ciento del capital integrado, como mínimo. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. — Artículo 14. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista. — Artículo 15. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. Si un Director representa ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos. — Artículo 16. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que él determine y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas del mismo. — Artículo 17. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. — Artículo 18. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no se hubiera reservado en estos estatutos a esa asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la sociedad representándola judicialmente o extrajudicialmente, en todos los negocios, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa, y sin que la enumeración que se hace de sus facultades en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente podrá: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que corresponda; B) Organizar la administración de la sociedad; nombrar en las condiciones que estime conveniente, suspender o destituir al Gerente, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere conveniente; fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones, previstos en el artículo 28; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles o establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento, civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco e institución nacional o extranjera; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudarán a la sociedad; transar; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores, y quiebras y concursos de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles; aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones; aceptar y ejercer representaciones; aceptar y hacer daciones en pago; obligar a la sociedad en locaciones de cosas o de servicios; solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de suscripción e integración en efectivo u otros valores; G) Fundar sociedades industriales y comerciales, en la República o en el extranjero, e igualmente adquirir otras ya existentes, o participar en las mismas, en las condiciones que estime conveniente, realizando a[illegible] respecto todas las convenciones y actos que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; H) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo, las designaciones realizadas, ser ratificadas por la próxima asamblea general a efectuarse o nombrar otros nuevos; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras, a uno o a más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones que devengarán por dichos trabajos, dando cuenta expresa en la primera asamblea que se realice con posterioridad a esta designación; aceptar o conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos, con reservas o sin ellas, o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los Tribunales judiciales o administrativos y autoridades administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la sociedad; J) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; K) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarque, trasbordo y tránsito y todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta, para cumplir los fines de esta sociedad; L) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; M) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; N) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo, son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo 19. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con las firmas conjuntas del Presidente, o de un apoderado de éste, y de otro Director.

Capítulo V. — Síndico. — Artículo 20. La asamblea general de accionistas, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo 21. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera sea su objeto, por anuncios publicados durante diez días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con cuarenta y cinco días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas, sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Artículo 22. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia, de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera su número. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla. — Artículo 23. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas asambleas. — Artículo 24. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisionales, se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas, para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos. — Artículo 25. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada diez (10) acciones fundadoras o por cada 100 (cien) acciones ordinarias hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso, ni aún por representación. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto sólo tendrán voz en las asambleas. — Artículo 26. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria será convocada, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiese, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos, se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud. — Artículo 27. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.o de la Ley del 19 de Julio de 1909.

Capítulo VII. — Ejercicio social, Balance, dividendo y reservas. — Artículo 28. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la sociedad, después de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesario el Directorio, se destinará: A) Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el diez por ciento (10 o|o) del capital emitido, el Directorio resolverá si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; B) Doce por ciento para el Directorio. El Presidente tendrá una remuneración que será el doble de la de los demás miembros del Directorio; C) El remanente, a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva especial, o mantenerlo indiviso en cuenta nueva. — Artículo 29. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones, a un tipo de cotización que en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo, teniendo en cuenta el valor nominal de las acciones. — Artículo 30. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisionales, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, y dentro del límite del capital autorizado, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean. — Artículo 31. Todos los dividendos, debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueran reclamados dentro de los cinco años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo 32. La sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de estos estatutos. La asamblea determinará en este caso el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a tal efecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas por la sociedad estuviesen en poder de un solo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando primeramente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá cederle éste, siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la sociedad se considerará disuelta y liquidada. — Artículo 33. En los casos previstos en el artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o

constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieran". Se pone a consideración el segundo y último punto del orden del día: De aprobarse la reforma, designación de gestionantes para su aprobación por el Poder Ejecutivo y demás trámites: Por unanimidad de votos, se resuelve: Facultar a los señores doctor Antonio Rubio Mullin y arquitecto Nicola Mercuri, para que procediendo conjunta, separada o indistintamente, puedan realizar las gestiones de aprobación de la reforma de estatutos, que antecede, inclusive aceptar o proponer las modificaciones y aclaraciones que fueren necesarias a esos efectos, así como la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás trámites de estilo. Finalmente, se resuelve que el acta de esta reunión sea firmada por uno cualquiera de los accionistas presentes. Siendo la hora 16 y 55 minutos, se levanta la sesión. — (Fdos.): Nicola Mercuri. — Manuel R. Pazos. — (Hay un sello ilegible) 31 Enero 1956. — Concuerda con el original de su tenor, que obra del folio once al folio veintidós, del libro "actas" de dicha sociedad, anotado con el número 6.014, libro respectivo, del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Montevideo, que tengo de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, a a solicitud de la interesada, expido el presente testimonio, extendido en diez fojas de sellado de un peso, serie A, números: 4064296 y del 4044332 al 4044340, inclusive, que sello y lo signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — (Signo notarial) F. A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano. — N.o 5. — Reforma de estatutos: "Cruz Atlántica S. A." — En la ciudad de Montevideo hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparece el señor doctor don Antonio Rubio Mullin, en representación de "Cruz Atlántica S. A." (CASA) con domicilio legal en esta ciudad, en la finca calle Rincón número cuatrocientos setenta y siete, piso primero. El compareciente, es mayor de edad y persona de mi conocimiento; y dice: Que a fin de cumplir las gestiones que se le facultan por la resolución transcripta en el mismo, solicita, en la representación invocada, la agregación del testimonio que antecede al registro de protocolizaciones del escribano actuante, y le expida copia. Y yo el insfrascripto escribano hago constar: Que leo esta acta al compareciente y éste se ratifica y firma ante mí. De conformidad a lo solicitado en la presente, agrego a este mi actual registro de protocolizaciones, en la fecha y del folio nueve al folio diecinueve, el testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de "Cruz Atlántica S. A.", celebrada el siete de Diciembre último. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada hoy, bajo el número cuatro, de un testimonio del acta de la asamblea general de "Inmobiliaria Colón S. A." (INCOSA), de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a pedido de la propia sociedad del folio siete al folio ocho. — (Fdos.): A. Rubio Mullin. — (Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes, Escribano. — Es copia del original agregado a mi registro de protocolizaciones del corriente año; en fe de ello, y para "Cruz Atlántica S. A.", la expido en once fojas de sellado de un peso A N.o 4018276, del A N.o 4018262 al A N.o 4018269, A N.o 4018277 y A N.o 4018278, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. — Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano. — Concuerda con el original; en fe de ello y a solicitud de la interesada, expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): Francisco A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Visto: La solicitud de "Cruz Atlántica Lamaro S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 7 de Diciembre de 1955. Resultando: Entre las modificaciones figura la de su artículo 1.o que agrega a su denominación la sigla (CALSA). Considerando: La precedente gestión, debidamente documentada en acta notarial de Fs. 14 a 24 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — (Fdo.): R. de Medina Méndez — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta N.o 16712 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón 65970 — Vio de Portela.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Antonio Rubio Mullin, por Cruz Atlántica Lamaro S. A. constituyendo domicilio en la calle Rincón 467 al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el acta de reforma de estatuto que acompaño, ya aprobada por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir que se disponga la inscripción de dicha reforma, en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Será justicia. — (Fdo.): A. Rubio Mullin.

Recibido el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis con estatutos, certificado Caja de Asignación y Compensación N.o 23 y comprobantes. — Curi.

Montevideo, Junio 7|956. — Al despacho.

7048. — Montevideo, 8 de Junio 1956. — Por acreditada la personería. Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — De la Fuente. José Curi Zagia, Actuario. (Fiscalía de lo Civil de Primer Turno).

N.o 2867. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 13|956. — (Fdo.): Pagano.

7651. — Montevideo, Junio 15|956. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 28. Remítanse, a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y reposición de sellados a cuyo efecto, se fijan los honorarios en cien pesos ($ 100.00), háganse los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 28 de Junio de 1956. — En cumplimiento del auto N.o 7651 de fojas 29 y con el N o 63 del L.o N.o 2 Fs. 411|442 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada, conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Antonio Rubio Mullin en los autos caratulados "Cruz Atlántica Lamaro S. A. Inscripción de reforma de estatutos", al señor Juez digo: Que solicito se habilite la próxima feria judicial, únicamente a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — A. Rubio Mullin.

Recibido el veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Curi.

8580. — Montevideo, 30 de Junio 1956. — Como pide. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

$283.00 1|pub. 9744.

"PALMER Y CIA. S. A"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Palmer y Cía. S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos y la matrícula de comerciante, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo a los 26 días del mes de Octubre de 1955 se reunen los señores doctor Eduardo J. Couture, Jorge Ruiz Palmer y Julio César Santana quienes convienen en constituir una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos y tendrá la autoridad que en la siguiente acta se consigna

Estatutos de "Palmer y Cía. S. A"

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1º Bajo la denominación de "Palmer y Cía. S. A." queda constituída por el término de 99 años a contar del 1º de Julio de 1955 una sociedad anónima de carácter comercial e industrial, que con domicilio en esta capital se dedicará a la compraventa y negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios por cuenta propia o ajena, préstamos, actividades comerciales y|o industriales, participación en otras firmas, importación, exportación y representación de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, aceptación de mandatos, financiación de obras y en general a los negocios afines con los que queden establecidos, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3º El capital de la sociedad será de $ 500.000.00 dividido en acciones de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Dichas acciones serán nominativas y no podrán ser transferidas sin previa autorización del Directorio. En caso de transferencia el precio no podrá exceder del valor que resulte de las cifras arrojadas por el último balance aprobado por la asamblea de accionistas, sin tomar en cuenta ningún valor activo inmaterial, llave, etc., que no estuviere incorporado oficialmente al balance social. Llevarán la firma del Presidente y de un vocal y hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de transmisión a título universal de uno o varios certificados provisorios o más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de un representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4º La sociedad será administrada por un Directorio que podrá, por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier forma, gravar, hipotecar, enajenar, adquirir o transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5º El Directorio será electo por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades señaladas en el artículo 11. Estará compuesto por un presidente, dos vocales y tres suplentes los que podrán ser reelectos sin limitación alguna. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en instrumento público o privado en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo. En caso de ausencia de los titulares los suplentes serán convocados por el orden de preferencia que fueron votados para su designación.

Art. 6º El Directorio podrá sesionar válidamente con solo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se sesione con sólo dos miembros en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7º El Directorio por intermedio de cualquiera de sus miembros o las personas a quien éste designe representará a la sociedad en sus actos y contratos para los actos de disposición de bienes que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos de sus miembros. Podrá asimismo designar uno o más gerente o delegados, con las facultades y poderes que el Directorio les asigne. En caso de que tales funciones sean de carácter rentado, deberá darse cuenta de ello, en forma expresa en la próxima asamblea de accionistas que se realice.

Art. 8º En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro el Directorio, los Directores restantes por unanimidad de votos, podrán nombrar un representante hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9º El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento veinte días de la conclusión de cada ejercicio social para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio social será anual y comenzará el 1º de Julio terminando el 30 de Junio siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida un número de accionistas que represente cuando menos el 33 por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de transcurridos ocho días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria pudiendo no obstante considerarse otros asuntos si estuviese representada en la asamblea la totalidad del capital social integrado y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas debiendo en este caso darse cuenta previa a la Inspección General de Hacienda con un plazo no menor de 48 horas a la realización.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 51 o|o del capital integrado. En segunda citación será suficiente la presencia o representación de accionistas que posean el 33 o|o del capital emitido e integrado. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus re-

soluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada cien acciones o fracción no menor de 50 acciones, con un máximo de seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondos de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 15. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum y mayoría mencionados en el artículo anterior debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Guillermo D. Palmer; Vocales, Jorge Ruiz Palmer y Julio César Santana; Suplentes. Raúl J. Couture, Gastón M. Labat y Mario Reynoso.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan autorizados los señores doctor Eduardo J. Couture, doctor Roberto J. Brocos y el señor Julio César Santana para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones.

Art. 18. La sociedad continuará con la totalidad de las actividades que desarrolla en la República Oriental del Uruguay la firma Palmer y Cía. Ltda., haciéndose cargo de todo su activo y pasivo al 30 de Junio de 1955, con exclusión de los inmuebles empadronados con los N.os 647 y 648, ubicados en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Balneario "San José de Carrasco". — J. Ruiz Palmer. — E. J. Couture. — Julio C. Santana.

Concuerda: Bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página una a la página cinco, del libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Palmer y Cía. S. A.", que he visto y al que me remito. En fe de ello: Y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. Antonio Frunell, Escribano. (Hay un sello): Ministerio de Hacienda.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Mayo de 1956. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Palmer y Cía. S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será realizar operaciones inmobiliarias y|o mobiliarias actividades comerciales y|o industriales; 2º) Su capital, autorizado será de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Palmer y Cía. S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — ARMANDO R. MALET. — Justo **J. Orozco**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Junio de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

(Hay un sello): Registro Público y General de Comercio. — Montevideo.

N.o 865. — Presentado hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a las 13 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 67 al F.o 460 del libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Julio César Santana, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1843, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a "Palmer y Cía. S. A.", la cuel represento, cuya constitución y estatutos surgen de la documentación que acompaño y que oportunamente me será devuelta. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio. Otrosí pido: Que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, se proceda a inscribirla en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose la certificación pertinente, entregándose los recaudos y certificados del caso. A los efectos de lo expuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, expreso: A) La sociedad se denomina como queda dicho. "Palmer y Cía. S. A." integrando la misma en calidad de Directores, Presidente: señor Guillermo D. Palmer; Vocales: Jorge Ruis Palmer y Julio César Santana; Suplentes: Raúl J. Couture. Gastón M Labat y Mario Reynoso, siendo la razón social aceptada "Palmer y Cía. S. A."; B) La sociedad se dedicará especialmente a la compra venta y negocios de valores inmobiliarios y|o mobiliarios por cuenta propia o ajena; préstamos, actividades comerciales y|o industriales, participación en otras firmas, importación, exportación y representación de terceros ya sean personas físicas o jurídicas, aceptación de mandatos, financiación de obras y en general a los negocios afines con los que quedan establecidos, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país; C) El domicilio de la sociedad será establecido en la ciudad de Montevideo; D). La sociedad carece de Gerente pero el Directorio o las personas a quienes éste designe, representarán a la socidad en todos sus actos y contratos. Segundo otrosí pido: Que se entreguen los recaudos y certificaciones al compareciente o al señor Alejandro André, y se habilite el feriado para las publicaciones. Tercer otrosí pido: Que se tenga presente que por tratarse de una sociedad que aún no ha desarrollado actividades, no se acompaña Patente de Giro. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — Julio C. Santana.

Recibido hoy Junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, Junio 21 de 1956. — Al despacho: — Lamas.

8080. — Montevideo, Junio 21|956. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 22 de Junio de 1956. — Al señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento, conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 2784. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Julio Viana.

8589. — Montevideo, Junio 27|956. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse los publicaciones legales, habilitándose la feria a esos efectos. Fecho, y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 27 de 1956. — Se remiten los autos al Registro Público de Comercio bajo conocimiento, conste. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 28 de Junio de 1956. — En cumplimiento del auto N.o 8589 de Fs. 8 y con el N.o 67 al folio 460 del L.o 2 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas. Actuario

$269.00 1|pub. 9728

INMOBILIARIA LAMARO COLON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de la modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Inmobiliaria Colón S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta N.o 1. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Montevideo, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en el local de la calle Rincón N.o 467, (piso primero), se reune la asamblea general de "Inmobiliaria Colón S. A." (INCOSA), con carácter de extraordinaria, y de acuerdo a la convocatoria que no se publicó en virtud de que estaría presente o representado la totalidad del capital integrado de la sociedad, según lo autoriza el artículo 21 de su estatuto. Asisten: Dos accionistas, que representan un capital de $ 10.000.00 con derecho a 1 voto, constituyendo el total del capital integrado de la sociedad, conforme al detalle que se hace constar a fojas 2 del Libro Registro de Accionistas; y el Inspector de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Manuel Raúl Pazos. En ausencia del Presidente del Directorio, preside el Director, señor doctor Ercole Canali. Siendo la hora 17, se declara abierto el acto. Se pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día: Reforma del estatuto: Se propone la reforma del artículo uno, a los efectos de la modificación parcial de la denominación de la sociedad, en la siguiente forma: "Artículo 1. Con la denominación de "Inmobiliaria Lamaro Colón S. A.", que podrá ser presentada con la cifra "ILCSA", se constituye esta sociedad anónima, regida por los presentes estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios". Aceptándose por los señores accionistas la proposición, por unanimidad de votos, se resuelve: Aprobar la reforma del artículo uno del estatuto, en los términos que anteceden. Se pone a consideración el segundo y último punto del orden del día: D eaprobarse la reforma, designación de gestionantes para su aprobación por el Poder Ejecutivo y demás trámites: Por unanimidad de votos, se resuelve: Facultar a los señores doctor Antonio Rubio Mullin y arquitecto Nicola Mercuri, para que procediendo conjunta, separada o indistintamente, puedan realizar las gestiones de aprobación de la reforma del estatuto, que antecede, inclusive aceptar o proponer las modificaciones y aclaraciones que fueren necesarias a esos efectos, así como la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás trámites de estilo. Finalmente, se resuelve que el acta de esta reunión sea firmada por uno cualquiera de los accionistas presentes. Siendo la hora 17 y 10 minutos, se levanta la sesión. (Fdos.): Emiliano Coltura. — Manuel R. Pazos. 7 de Enero de 1956. — (Hay un sello:) "Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. — Inspección". General".

Concuerda con el original de su tenor, que obra al folio dos del libro "Copiador Actas de Asambleas" de dicha sociedad, anotado con el número 2.919, libro número cuatro del Registro Público y General de Comercio, que tengo de manifiesto y al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de la interesada, expido el presente testimonio y lo signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. (Signo notarial) F. A. Figuerca Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

N.o 4. — Modificación de estatutos: "Inmobiliaria Colón S. A." (INCOSA): En la ciudad de Montevideo, hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano Público, comparece el señor doctor don Antonio Rubio Mullin, en representación de "Inmobiliaria Colón S. A." (INCOSA) con domicilio legal en esta ciudad, en la calle Rincón número cuatrocientos sesenta y siete, (piso primero). El compareciente, es mayor de edad y persona de mi conocimiento; y dice: Que a fin de cumplir las gestiones que se le facultan por la resolución transcripta en el mismo, solicita, en la representación invocada, la agregación del testimonio que antecede al Registro de Protocolizaciones del escribano actuante, y le expida copia. Y yo el infrascripto escribano hago constar: Que leo esta acta al compareciente y este se ratifica y firma ante mí. De conformidad a lo solicitado en la presente, agrego a éste mi actual Registro de Protocolizaciones, en la fecha y del folio siete al folio ocho, el testimonio del acta de la asamblea general de "Inmobiliaria Colón S. A." (INCOSA), de fecha siete de Diciembre último. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada hoy, bajo el número tres, de un testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de "Palacio Lamaro S. A." (PALASA), de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a pedido de la propia sociedad, del folio cinco al folio seis. (Fdos.): A. Rubio Mullin. (Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes. Escribano.

Es copia de su original agregado a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, en fe de ello y para "Inmobiliaria Colón S. A.", la expido en dos fojas de sellado, de un peso Nº 4064297 y Nº 4064298, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. (Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Concuerda con el original, en fe de ello y a solicitud de la interesada, expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. (Fdo.): Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — Visto: La solicitud de "Inmobiliaria Colón S. A." (INCOSA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 7 de Diciembre de 1955. Resultando: La reforma del artículo 1.o que consiste en el cambio de su actual denominación por la de "Inmobiliaria Lamaro Colón S. A." (ILCSA).

Considerando: La precedente gestión, debidamente documentada en acta notarial de fs. 12 a 14 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, por la cual la mencionada sociedad se denominará "Inmobiliaria Lamaro Colón S. A." (ILCSA). A los fines correspondientes; devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por le Consejo: A. F. ZUBIRIA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Junio de 1956. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Se acreditó con la libreta N.o 43.290 el pago de la Patente de Giro de la firma padrón 90.368. (Firmado): Vío de Portela.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: Antonio Rubio Mullin por "Inmobiliaria Lamaro Colón S. A.". constituyendo domicilio en la calle Rincón 467, al señor Juez, digo: Que en el ejercicio de la facultad que me confiere el acta de reforma de estatuto que acompaño, y aprobada por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir que se disponga la inscripción de dicha reforma, en el Registro Público de Comercio. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Será justicia. (Firmado:) A. Rubio Mullin.

Recibido el seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, con estatuto y un testimonio de acta. — Curi.

7.049. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — Por acreditada la personería. Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. (Firmado): De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2866. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 13 de Junio de 1956. (Firmado:) Pagano.

7.842. — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 18. Remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa liquidación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en ciento veinticinco pesos; háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — Al Registro Público de Comercio. — Curi.

Montevideo, 28 de Junio de 1956. — En cumplimiento del auto N.o 7.842 de fs. 19 y con el N.o 64 del L.o 2, F.o 445 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Antonio Rubio Mullin en los autos caratulados "Inmobiliaria Lamaro Colón S. A.", inscripción de reforma de estatuto, al señor Juez, digo: Que solicito se habilite la próxima Feria Judicial, únicamente a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — A. Rubio Mullin.

Recibido el veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Curi.

8.581. — Montevideo, 30 de Junio de 1956. — Como pide. — de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario. — Montevideo, Julio 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

$86.00 1|pub. — 9745.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

CAJA POPULAR DE SOCA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE MAYO DE 1956

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$	2.000.00	
Vellón	"	1.284.22	
	$	3.284.22	
Encaje fiduciario	"	54.077.00	$ 57.361.22
Exigible a la vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente			" 30.551.96
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 28.107.72
Suma del Encaje			$ 116.020.90
Realizable:			
Inmuebles			" 7.858.85
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	95.955.25	
Valores descontados	"	482.610.57	" 578.565.82
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$	4.042.64	
Edificios para uso del Banco	"	80.642.53	" 84.683.17
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 16.626.79
Total del Débito — (Activo)			$ 803.757.53
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 13.999.72
			$ 817.757.25

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	125.025.00	
Fondo de reserva	"	6.114.61	$ 131.139.61
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	82.502.62	
Administración de propiedades	"	2.002.91	" 84.505.53
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	341.400.32	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	183.394.10	" 524.794.42
Exigible:			
Varios acreedores			" 11.461.15
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 51.856.82
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 803.757.53
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			" 13.999.72
			$ 817.757.25

Soca, 22 de Junio de 1956.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

$ 64.80. — 9704. — 1 pub.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE FRASCHINI SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 22 de enero de 1955 en la ciudad de Paysandú

ACTIVO:

Disponible:			
Caja	$	248.85	
Banco La Caja Obrera	"	4.100.68	$ 4.349.53
Exigible:			
Deudores varios			" 150.00
Realizable:			
Vacunos	$	152.864.00	
Lanares	"	31.168.00	
Yeguarizos	"	3.729.00	
Aves	"	250.00	
Cueros	"	122.50	
Plantíos	"	571.20	
Lanas	"	25.154.80	
Granos	"	8.320.54	" 222.180.04
Fijo:			
Muebles y útiles	$	3.298.75	
Rodados	"	7.855.00	
Inmuebles	"	645.908.42	
Mejoras	"	2.641.31	
Inst. agropecuarias	"	87.50	
Maquinarias agrícolas	"	125.00	" 659.915.98
Nominal:			
Gastos de organización			" 15.961.69
			$ 902.557.24

PASIVO:

Exigible a 30 días:			
Acreedores varios			$ 197.77
Cuentas regularización del activo:			
Amort. M. y útiles	$	590.37	
Amort. rodados	"	1.620.00	
Amort. mejoras	"	163.38	
Amort. maq. agrícolas	"	12.50	" 2.386.25
Patrimonial:			
Capital integrado	$	867.000.00	
Fondo de reserva	"	3.663.67	" 870.663.67
Utilidades ejercicio 1954			$ 29.309.55
			$ 902.557.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 18 y 19 del libro Inventario rubricado el 22 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Paysandú de 2.º Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS

Vacunos	$	26.455.00	
Lanares	"	6.386.50	
Yeguarizos	"	210.00	
Aves	"	46.00	
Beneficios varios	"	765.20	
Cueros	"	22.50	
Intereses y descuentos	"	14.56	
Ventas producción	"	24.882.65	
Lanas	"	25.154.80	
Granos	"	8.320.54	
Carbón	"	255.70	$ 92.513.45

PERDIDAS

Gastos administración	$	5.540.86	
Gastos generales	"	8.586.57	
Impuestos	"	12.919.02	
Jornales	"	4.760.45	
Sueldos	"	3.560.00	
Consumos	"	3.533.50	
Mortandad	"	7.101.50	
Hacienda perdida	"	1.713.50	
Medianería	"	2.005.00	
Honorarios	"	800.00	
Esquila	"	2.374.81	
Gastos de organización	"	7.980.84	
Amort. muebles y útiles	"	266.16	
Amort. rodados	"	1.540.00	
Amort. mejoras	"	81.69	
Amort. maq. agrícolas	"	12.50	
Ajuste activo fijo	"	137.50	
Remuneración extraordinaria	"	290.00	$ 63.203.90
Utilidades ejercicio 1954			$ 29.309.55

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva 5 o|o	$	1.465.48
Síndico 1 1|2 o|o	"	439.64
Directorio 14 o|o	"	4.103.34
Dividendos 2.687553 o|o	"	23.301.09
	$	29.309.55

Aprobados por la Asamblea del 22 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 19 y 20 del libro Inventario rubricado el 22 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 2.º Turno.

$ 135.00. 1|Pub. — 9470.

LA AGRACIADA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Muebles	$	5.013.25	
Menos el amortizado	"	219.00	$ 4.794.25
Activo disponible:			
Caja	$	608.35	
Bancos cuenta pesos	"	4.204.85	
Bancos cuenta dólares	"	64.674.52	" 69.487.72
Activo exigible:			
Préstamos a largo plazo. (Dólares)			" 189.000.00
Activo realizable:			
Acciones de otras sociedades			" 5.100.00
Activo transitorio:			
Impuesto pagado por adelantado	$	1.656.26	
Comisiones a recibir	"	9.444.56	
Intereses a recibir	"	11.591.56	" 22.692.38
Activo nominal:			
Gastos de fundación			" 717.00
			$ 291.971.35

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado	$	200.000.00	
Reserva general	"	75.911.38	$ 275.911.38
Pasivo transitorio:			
Utilidades diferidas			" 2.518.08
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio			" 13.361.89
			$ 291.791.35

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 10 del libro Copiador de Balance certificado el 27 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

DEBE —

Pérdidas:			
Gastos generales:			
Alquiler y limpieza	$	1.740.63	
Gastos de viaje	"	504.75	
Papelería	"	99.38	
Telegramas y sellos	"	241.28	
Publicaciones	"	99.50	
Contribuciones	"	120.00	
Gastos de oficina	"	92.00	
Timbres	"	116.10	
Gastos bancarios	"	9.63	$ 3.023.27
Amortizaciones:			
Sobre muebles			" 156.00
Sobre gastos de fundación			" 663.00
Diferencia de cambio			" 185.39
Ganancia anterior			" 13.361.89
			$ 18.448.56

HABER —

Ganancias:			
Comisiones del Exterior	$	7.092.62	
Intereses del Exterior	"	11.355.94	$ 18.448.56
			$ 18.448.56

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO

Saldo a transferir a reserva general.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas dja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 11 del libro Copiador de Balances certificado el 27 de Junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 108.00. — 1|Pub. — 9353.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

A presentar a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 195[illegible]

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico	$ 35.725.80		
Encaje fiduciario	" 1.599.390.00	$ 1.635.115.80	
Exigible a la vista:			
Cámara Compensadora	$ 2.418.973.08		
Banco de la República O. del Uruguay	" 1.179.057.71	" 3.598.030.79	
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública (v|n. $ 1.028.200.00)		" 825.355.00	$ 6.058.501.59
Realizable:			
Acciones y valores			" 22.000.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 8.637.744.79		
Valores descontados	" 16.781.734.27		
Cauciones	" 430.231.58		
Deudores en gestión (Reserva al 30|6|956 $ 365.667.43)	" 365.667.43		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 2.494.815.93		
Otras colocaciones	" 645.777.56	$ 29.355.971.56	
Corresponsales en el exterior y operaciones pendientes		" 765.645.97	" 30.121.617.53
Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 465.402.20	
Cajas de seguridad	$ 66.243.03		
Amortizado	" 29.791.47	" 36.451.56	
Muebles, equipo e instalaciones	$ 295.937.41		
Amortizado	" 92.422.30	" 203.515.11	" 705.368.87
Otras cuentas deudoras:			
Varios saldos deudores			" 1.038.493.87
			$ 37.945.981.86
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$ 19.893.338.50	
Otras cuentas deudoras		" 2.496.520.34	" 22.389.858.84
			$ 60.335.840.70

PASIVO

Capital		$ 5.000.000.00	
Reservas		" 1.422.070.00	$ 6.422.070.00
Previsiones:			
Reservas para deudores en gestión			" 365.667.43
Exigible:			
A la vista y a menos de 30 días — Cuentas corrientes		$ 6.603.987.15	
A 30 o más días de plazo — Caja de Ahorros	$ 10.032.137.66		
Depósitos a plazo fijo	" 5.220.838.57	" 15.252.976.23	" 21.856.963.38
Depósitos en moneda extranjera			" 1.883.628.04
Otras cuentas acreedoras:			
Intereses y utilidades a vencer		$ 660.368.80	
Varias cuentas acreedoras		" 5.808.481.02	" 6.468.849.82
Pérdidas y ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 503.37	
Del ejercicio		" 948.299.82	" 948.803.19
			$ 37.945.981.86
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$ 19.893.338.50	
Otras cuentas acreedoras		" 2.496.520.34	" 22.389.858.84
			$ 60.335.840.70

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1956

DEBE

Gastos de administración	$ 2.131.676.75	
Impuestos fiscales	" 405.017.85	
Leyes de previsión social	" 210.403.80	$ 2.747.098.40
Amortizaciones, castigos y previsiones		" 296.458.90
		$ 3.043.557.30
Saldo del Ejercicio anterior	$ 503.37	
Utilidad líquida del Ejercicio	" 948.299.82	" 948.803.19
		$ 3.992.360.49

HABER

Saldo anterior	$ 503.37
Intereses, cambios, comisiones	" 3.991.857.12
	$ 3.992.360.49

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 8 o|o		$ 400.000.00
Reserva legal	$ 100.000.00	
Otras reservas	" 230.000.00	" 330.000.00
Hospital Sanatorio Español		" 14.224.50
Directorio		" 94.829.98
Fiscal social		" 14.224.50
Personal		" 94.800.00
A cuenta nueva		" 724.21
		$ 948.803.19

Ramón Varela Radío, Presidente. — José L. Helguera, Secretario. — Enrique J. García de Zúñiga, Gerente. — Luis A. Torterolo, Contador.

$ 147.40. — 1|pub. — 9710.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional